



[S U M A R I O]

I DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Educación ambiental. Orden de 22 de abril de 2008 por la que se modifica la Orden de 4 de enero de 2006 por la que se regulan las visitas y el uso de los centros de educación ambiental y las aulas de la naturaleza adscritos a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente **11355**

Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Ganadería. Ayudas. Orden de 21 de abril de 2008 por la que se establece, para el año 2008, la convocatoria de ayudas a titulares de explotaciones ganaderas que participen en programas relativos a la calidad de la carne, reguladas mediante el Decreto 76/2007, de 24 de abril **11357**

II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación

Personal docente no universitario. Lista de espera. Resolución de 18 de abril de 2008, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la integración, por primera vez, en las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos



de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas y para la actualización de quienes ya formen parte de las mismas ... **11367**

III OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Registros. Resolución de 29 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se autoriza la creación de un Registro Auxiliar de Documentos **11369**

Consejería de Fomento

Planeamiento. Resolución de 15 de julio de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 41-C del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, relativa a cambio de zona de industria en casco (Clave 4) a comercial (Clave 7) del Suelo Urbano de Valdivia en la zona de la parada de autobuses con fachada a carretera N-430 **11370**

Planeamiento. Resolución de 1 de febrero de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 46 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, en Suelo No Urbanizable, que afecta a dos zonas de Suelo No Urbanizable ubicadas junto a la ctra. N-430 de Valdivia y consiste en el cambio de su calificación, de zona de protección de interés agrícola (Clave 17.A) a zona libre (Clave 18) **11372**

Normas subsidiarias. Resolución de 3 de mayo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Almoharín, consistente en ampliación de Suelo Urbano **11374**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Sentencias. Ejecución. Resolución de 15 de abril de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 315 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 3/2007 **11376**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 15 de abril de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 284 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 543/2006 **11377**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 15 de abril de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 312 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 551/2006 **11378**

Sentencias. Ejecución. Resolución de 15 de abril de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 311 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 553/2006 **11379**



Impacto ambiental. Resolución de 17 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 8 MW en el polígono 52, parcela 47, y en el polígono 53, parcelas 1, 7, 9, 17, 18, 28, 29, 35, 41 y 53, del término municipal de Mérida **11380**

Impacto ambiental. Resolución de 17 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 5 MW en el polígono 12, parcela 88, del término municipal de Tejeda de Tiétar **11387**

Impacto ambiental. Resolución de 17 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) "Vegas de Pedro Franco", n.º 00805-10, en el término municipal de Valdelacalzada **11394**

Gas. Expropiaciones. Resolución de 22 de abril de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción del gasoducto denominado "Red de distribución en APA a zona Norte de Los Santos de Maimona y Green Fuel", en el término municipal de Los Santos de Maimona. Expte.: GNC-73/882/07 ... **11402**

Consejería de Igualdad y Empleo

Convenios Colectivos. Resolución de 1 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo del Centro Clínica de Badajoz (Clideba). Asiento: 06/017/2008 ... **11404**

Convenios Colectivos. Resolución de 10 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Dehesa Los Bodegones, S.L." (cafeterías-comedores del Hospital de Mérida). Asiento: 019/2008 **11438**

V

ANUNCIOS

Consejería de Fomento

Información pública. Anuncio de 17 de marzo de 2008 sobre reforma de nave para fábrica de mermeladas. Situación: parcela 197 del polígono 6. Promotor: D.ª Graciela M.ª Rosso Pasqueale, en Losar de la Vera **11442**

Notificaciones. Corrección de errores al Anuncio de 18 de marzo de 2008 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda **11442**

Notificaciones. Anuncio de 7 de abril de 2008 por el que se notifica a la entidad "Alser, S.L." la Resolución del Secretario General, por la que se acuerda resolver el contrato celebrado con la empresa "Alser, S.L." (Obras Públicas y Servicios), para la ejecución de las obras de



promoción en casco urbano consolidado consistente en la rehabilitación de una vivienda de promoción pública en C/ Emilio Castelar, 10, en Magacela. Expte.: 022VB031 **11443**

Notificaciones. Anuncio de 8 de abril de 2008 sobre notificación de resolución sancionadora recaída en expediente sancionador en materia de transportes **11444**

Notificaciones. Anuncio de 8 de abril de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes **11445**

Notificaciones. Anuncio de 8 de abril de 2008 sobre notificación de resolución sancionadora recaída en expedientes sancionadores en materia de transportes **11445**

Notificaciones. Anuncio de 8 de abril de 2008 por el que se notifica a "Transportes Fegamar Sevilla, S.L." la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Transportes, recaída en el procedimiento sancionador n.º BA 0494/05 **11447**

Notificaciones. Anuncio de 8 de abril de 2008 por el que se notifica a D. Carlos Fernández Escobar la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Transportes, recaída en el procedimiento sancionador n.º BA 1103/05 **11447**

Notificaciones. Anuncio de 8 de abril de 2008 por el que se notifica a D. David Ávila Roque la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Transportes, recaída en el procedimiento sancionador n.º BA 1968/05 **11448**

Notificaciones. Anuncio de 9 de abril de 2008 por el que se notifica a D.ª Rosario Corchero Montaña la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Transportes, recaída en el procedimiento sancionador n.º BA 1086/05 **11449**

Notificaciones. Anuncio de 9 de abril de 2008 sobre acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo **11449**

Información pública. Anuncio de 10 de abril de 2008 sobre adaptación de nave a vivienda unifamiliar. Situación: paraje "La Barragana", parcela 15 del polígono 32. Promotor: D. José Benito González Sánchez, en Villafranca de los Barros **11450**

Notificaciones. Anuncio de 11 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo **11451**

Notificaciones. Anuncio de 11 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo **11451**

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

Energía solar. Anuncio de 30 de noviembre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 200 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/02/07 **11452**

Notificaciones. Anuncio de 4 de abril de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz **11453**



Notificaciones. Anuncio de 10 de abril de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz **11461**

Energía solar. Anuncio de 25 de abril de 2008 por el que se someten a información pública el proyecto y estudio de impacto ambiental de instalación solar fotovoltaica de 2 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/44/08 **11472**

Consejería de Igualdad y Empleo

Notificaciones. Edicto de 6 de marzo de 2008 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a las empresas "Manuel González Montaña" y "Construcciones Carolina Coronado, S.L." **11473**

Notificaciones. Edicto de 31 de marzo de 2008 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa "ACSA Obras e Infraestructuras, S.A." **11474**

Notificaciones. Edicto de 3 de abril de 2008 por el que se notifica la Resolución de 19 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0919/07 **11475**

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 10 de abril de 2008 por el que se cita a las partes a los Actos de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes 503/08, 507/08, 508/08 y 582/08 **11476**

Acto de Conciliación. Citación. Edicto de 10 de abril de 2008 por el que se cita a las partes a los Actos de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes 692/08 y 693/08 **11477**

Consejería de Sanidad y Dependencia

Adjudicación. Resolución de 16 de abril de 2008, de la Unidad Periférica de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Vigilancia y seguridad para el Centro de Atención de Minusválidos Psíquicos y Centro Ocupacional Nuestra Señora de las Cruces de Don Benito". Expte.: SD-8/2008 **11478**

Delegación del Gobierno en Extremadura

Notificaciones. Edicto de 3 de abril de 2008 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores **11479**

Notificaciones. Edicto de 28 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1116/07 **11481**

Notificaciones. Edicto de 28 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1153/07 **11481**

Notificaciones. Edicto de 28 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1252/07 **11482**



Notificaciones. Edicto de 28 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1256/07	11482
Notificaciones. Edicto de 28 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1403/07	11483
Notificaciones. Edicto de 28 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1511/07	11484
Notificaciones. Edicto de 28 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1579/07	11484
Notificaciones. Edicto de 28 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1588/07	11485
Notificaciones. Edicto de 28 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1619/07	11485
Notificaciones. Edicto de 28 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1621/07	11486
Notificaciones. Edicto de 28 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1633/07	11487
Notificaciones. Edicto de 28 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1697/07	11487

Ayuntamiento de Mérida

Urbanismo. Anuncio de 17 de abril de 2008 sobre exposición pública de expediente para calificación urbanística de terreno clasificado como Suelo No Urbanizable común en la ctra. de Don Álvaro, paraje "Ancón Tijeras"	11488
--	-------

Centro de Estudios Socioeconómicos Extremeños

Concurso. Anuncio de 28 de abril de 2008 por el que se invita a la presentación de ofertas en los concursos que a continuación se relacionan	11488
---	-------

Federación Extremeña de Tiro Olímpico

Convocatoria. Anuncio de 23 de abril de 2008 sobre convocatoria de elecciones generales a miembros de Asamblea y Presidente	11490
--	-------

Notaría de Olivenza

Información pública. Edicto de 26 de marzo de 2008 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida	11491
--	-------



I DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 22 de abril de 2008 por la que se modifica la Orden de 4 de enero de 2006 por la que se regulan las visitas y el uso de los centros de educación ambiental y las aulas de la naturaleza adscritos a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente. (2008050141)

La Orden de 4 de enero de 2006 por la que se regulan las visitas y el uso de los centros de educación ambiental y las aulas de la naturaleza adscritos a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente regula la utilización de estos equipamientos para el desarrollo, sin ánimo de lucro, de actividades formativas, informativas, de debate, culturales, voluntariado y otras, todas ellas relacionadas con la sensibilización y la educación ambiental.

Hasta ahora, y mediante la figura del "convenio de colaboración", la gestión de estas instalaciones se llevaba a cabo por los Ayuntamientos, abonando la Junta de Extremadura una cantidad anual según memoria de actuaciones.

Todas las actividades que se desarrollan en los Centros de Educación Ambiental y Aulas de la Naturaleza adscritos a la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente, en cuanto a relacionadas con el uso público de los espacios naturales, constituyen servicios de marcado interés público, en cuanto actividad de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente, tendente a crear prestaciones para los ciudadanos en cumplimiento de las competencias que tiene asignadas por las disposiciones vigentes. Por ello se plantean nuevas modalidades de gestión que amplíen las ya previstas en la Orden que se modifica.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

D I S P O N G O :

Artículo 1.

Se modifica la Orden de 4 de enero de 2006, por la que se regulan las visitas y el uso de los centros de educación ambiental y las aulas de la naturaleza adscritos a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente en los siguientes términos:

Uno. Se da una nueva redacción al apartado 3 del artículo 6, que queda redactado del siguiente modo:

"3. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación detallada en el artículo 10".

Dos. Se modifica el apartado 4 del artículo 7, al que se da la siguiente redacción:

"4. Será imprescindible para que el responsable del equipamiento permita el acceso del grupo al mismo la presentación del contrato de cesión de uso debidamente firmado, el



resguardo del modelo 50 que acredite el ingreso de la fianza y el resguardo del pago del precio estipulado en concepto de manutención”.

Disposición adicional primera. Órgano ambiental.

En la Orden de 4 de enero de 2006 por la que se regulan las visitas y el uso de los centros de educación ambiental y las aulas de naturaleza adscritos a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, las alusiones a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente se entenderán referidas a la Consejería con competencias en materia de Medio Ambiente.

Asimismo, las referencias contenidas en la misma norma a la Dirección General de Medio Ambiente se entenderán realizadas a la Dirección General competente en materia de educación ambiental.

Disposición adicional segunda. Prórroga de vigencia.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 1.2 de la Orden de 4 de enero de 2006 por la que se regulan las visitas y el uso de los centros de educación ambiental y las aulas de la naturaleza adscritos a la Consejería de Agricultura y Medio ambiente se amplía para el periodo anual 2008 la vigencia de la misma.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de abril de 2008.

El Consejero de Industria,
Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

ORDEN de 21 de abril de 2008 por la que se establece, para el año 2008, la convocatoria de ayudas a titulares de explotaciones ganaderas que participen en programas relativos a la calidad de la carne, reguladas mediante el Decreto 76/2007, de 24 de abril. (2008050142)

El Decreto 76/2007, de 24 de abril, establece y regula las ayudas a titulares de explotaciones ganaderas que participen en programas relativos a la calidad de la carne.

El artículo 6 del Decreto establece que la convocatoria de estas ayudas se realizará por Orden anual.

Por todo ello,

DISPONGO :

Artículo 1. Objeto.

La presente norma tiene por objeto establecer la convocatoria correspondiente al año 2008, de las ayudas reguladas mediante el Decreto 76/2007, de 24 de abril, por el que se establecen y regulan ayudas a titulares de explotaciones ganaderas que participen en programas relativos a la calidad de la carne.

Artículo 2. Beneficiarios.

Tendrán la condición de beneficiario aquellos solicitantes que cumplan lo establecido en los artículos 2 y 3 del Decreto 76/2007, de 24 de abril.

Artículo 3. Solicitudes, plazos y documentación complementaria.

1. Cada solicitud se referirá a una única explotación.
2. Las solicitudes podrán cumplimentarse preferentemente a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura (<http://aym.juntaex.es>) a través del trámite ARADO, al que se accederá mediante clave principal o delegada, facilitada en las Oficinas Comarcales Agrarias.

También podrán rellenarse manualmente, en cuyo caso se ajustarán al modelo recogido en el Anexo I de la presente Orden.

3. Las solicitudes se dirigirán al Sr. Director General de Explotaciones Agrarias. Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, Avda. de Portugal, s/n., 06800 Mérida. Podrán ser presentadas en los servicios centrales y territoriales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, en las Oficinas Comarcales Agrarias, en las Oficinas Veterinarias de Zona, en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, según Decreto 18/2007, de 6 de febrero, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de



Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.
5. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del NIF o CIF del interesado, titular de la explotación objeto de solicitud. No será necesario en caso de haber cumplimentado la solicitud mediante ARADO, ni en caso de que el solicitante haya sido beneficiario de esta ayuda en años anteriores.
 - b) Alta de terceros debidamente cumplimentada.
 - c) Fotocopia compulsada del documento por el que se acredita el apoderamiento cuando se actúe en representación.
 - d) En caso de comunidad de bienes, sociedad civil y resto de sociedades, fotocopia compulsada del documento que acredite su constitución.
 - e) En caso de agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, deberá hacerse constar, en la solicitud o en documento que acompañe a la misma:
 - Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación.
 - Importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.
 - Nombramiento de un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir obligaciones que, como beneficiarios, corresponden a la agrupación, incluyendo un compromiso de no disolver la misma hasta transcurrido el plazo de prescripción de los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003.
 - f) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. No obstante, se consignará en el modelo de solicitud un apartado relativo a la autorización expresa por parte del beneficiario al órgano gestor para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social, y la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la certificación que acredite hallarse al corriente de sus obligaciones. En el caso de que el beneficiario no la suscriba, deberá aportar junto con la solicitud los certificados anteriormente mencionados.
 - g) Certificado original correspondiente al año 2008 (o fotocopia compulsada del mismo), de cada uno de los organismos que realicen los controles (Consejos Reguladores o entidades independientes de inspección), en los que se acredite que la explotación objeto de solicitud se encuentra inscrita en el correspondiente programa de calidad por el que se solicite subvención, y que está sometida a los controles pertinentes. En dichos certificados constarán expresamente el nombre y apellidos o razón social y el NIF o CIF del titular que solicita la ayuda, el código de explotación (o el antiguo código de cartilla ganadera) y, en su caso, el número de Registro de Explotaciones Porcinas, ambos referidos a la explotación objeto de solicitud. Se requerirá un certificado por cada uno de los programas de calidad por los que se solicite subvención.



- h) Certificado original correspondiente al año 2008 (o fotocopia compulsada del mismo), de pertenencia a una agrupación de productores con personalidad jurídica propia, como cooperativa, S.A.T, A.D.S., en caso de declarar su pertenencia a una de ellas. En dicho certificado constarán expresamente el nombre y apellidos o razón social y el NIF o CIF del titular que solicita la ayuda, el código de explotación y, en su caso, el número de Registro de Explotaciones Porcinas, ambos referidos a la explotación objeto de solicitud.
- i) Justificación de no estar incurso en prohibición para obtener la condición de beneficiario de la subvención a tenor del artículo 13 de la Ley 38/2003 (Anexo I).

6. No obstante, aquellos titulares que hubieran sido beneficiarios de esta ayuda el año anterior, no tendrán que aportar los documentos mencionados en los apartados c) y d) del punto 5, salvo que haya habido modificaciones respecto a la información contenida en dichos documentos ya presentados. En caso de acogerse a esta excepción, se hará constar así en el apartado correspondiente en el modelo de solicitud.

Artículo 4. Cuantía de la ayuda y conceptos subvencionables.

1. La cuantía máxima de la ayuda será de 3.000 € por explotación.
2. Los gastos subvencionables serán los establecidos en el apartado 2 del artículo 4 del Decreto 76/2007, de 24 de abril.

Artículo 5. Procedimiento de concesión y criterios de selección.

El procedimiento de concesión de estas subvenciones se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículo 55 y siguientes del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, mediante la comparación de solicitudes presentadas, teniendo en cuenta los criterios de selección establecidos en el artículo 7 de Decreto 76/2007.

Artículo 6. Órgano competente para ordenación e instrucción y órgano colegiado.

El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión es el Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Explotaciones Agrarias de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La propuesta de concesión se formulará al órgano concedente, por el órgano colegiado establecido en el artículo 11 del Decreto 76/2007.

Artículo 7. Resolución.

El Director General de Explotaciones Agrarias dictará resolución en el plazo de tres meses desde que finalice el período de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimada por el transcurso de dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa.



Contra dicha resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes desde que se dictara el acto expreso o en el plazo de tres meses desde el día siguiente a aquél en que se produzcan los efectos del silencio, si el acto fuera presunto.

Artículo 8. Justificación y forma de pago.

1. Los solicitantes deberán presentar ante la Dirección General de Explotaciones Agrarias la justificación de los gastos referidos a la explotación objeto de solicitud, y a cada uno de los programas de calidad por los que se haya solicitado subvención.
2. El plazo de presentación de dicha justificación finalizará el día 29 de octubre de 2008, no admitiéndose la documentación que haya tenido entrada en registro fuera de dicha fecha.
3. La justificación consistirá en:
 - Cuenta justificativa, que deberá incluir bajo responsabilidad del declarante, declaración de actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con desglose de cada uno de los gastos y justificación de los mismos (mediante facturas y demás documentos con valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa incluidas las facturas electrónicas).
 - Acreditación imprescindible del pago de los gastos relacionados. Podrán tener validez a estos efectos, entre otros, los originales o fotocopias compulsadas de los documentos de pago emitidos por la entidad bancaria, o los de las facturas firmadas y selladas por la empresa emisora, en las que se indique que han sido abonadas.
4. Solamente serán consideradas como válidas las facturas emitidas en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2007 y el 30 de septiembre de 2008.
5. El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia bancaria.

Artículo 9. Compatibilidad y publicidad.

1. Las subvenciones previstas en la presente Orden serán compatibles con cualesquiera otras que, relacionadas con productos agroalimentarios de calidad de origen animal, pudieran establecer otras administraciones públicas u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
2. Los beneficiarios se comprometen a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, teniendo en cuenta las consideraciones de Información y Publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y las del artículo 58 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y las del Decreto 50/2001, de 3 de abril.



3. Se procederá a dar publicidad de las subvenciones otorgadas en la página Web y en el tablón de anuncios de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la Ley 38/2003.

Artículo 10. Financiación.

Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria serán, como máximo de 3.000 euros por explotación, financiadas con arreglo a las siguientes dotaciones presupuestarias imputadas al concepto presupuestario 1202712C47000 y código de proyecto, 200712002001400, con una cuantía de 212.814,36 euros (doscientos doce mil ochocientos catorce euros con treinta y seis céntimos). Estas cuantías podrán aumentarse antes de resolver la concesión de las mismas en función de que existan nuevas disponibilidades presupuestarias.

Este proyecto de gasto será cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, dentro del Eje prioritario 1 "Mejora de la competitividad del sector agrícola y silvícola", en un 64,35%, Medida 1.3.2., "apoyo a los agricultores que participen en programas relativo a la calidad de los alimentos", el resto será cofinanciado por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Junta de Extremadura.

Artículo 11. Causas de reintegro y modificación de la resolución.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en los casos descritos en el artículo 37 de la Ley 38/2003.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos por las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos establecidos en la normativa reguladora de subvenciones.

Dada la naturaleza de la ayuda, no es posible el incumplimiento parcial de las condiciones impuestas para la concesión de la misma, por lo que no pueden establecerse criterios de graduación de incumplimientos.

Artículo 12. Invalidez de la resolución de concesión.

1. Cuando el acto de concesión incurriera en alguno de los supuestos de nulidad o anulabilidad, de conformidad con lo señalado en el artículo 36 de la Ley 38/2003, el órgano competente procederá a su revisión de oficio o, en su caso, a la declaración de lesividad y ulterior impugnación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 102 y 103 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.



3. No procederá la revisión de oficio del acto de concesión cuando concurra alguna de las causas de reintegro contempladas en el artículo 11 de la presente Orden.

Artículo 13. Controles.

Se llevarán a cabo los controles administrativos y sobre el terreno en la forma y número establecidos en el Reglamento (CE) n.º 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

Artículo 14. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas en la presente Orden se rigen por lo establecido en las normas básicas de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, sin perjuicio de su carácter supletorio en el resto de sus disposiciones, la Ley 6/2007, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2008, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones y demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

Disposición final primera. Autorización.

Se faculta al Director General de Explotaciones Agrarias para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantos actos y resoluciones resulten necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 21 de abril de 2008.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA



FONDO EUROPEO AGRÍCOLA
DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

ANEXO I

**SOLICITUD DE AYUDA A TITULARES DE EXPLOTACIONES GANADERAS QUE PARTICIPEN
EN DETERMINADOS PROGRAMAS RELATIVOS A LA CALIDAD DE LA CARNE. AÑO 2008.**

(CUMPLIMENTAR UNA SOLICITUD POR EXPLOTACIÓN)**DATOS DEL SOLICITANTE TITULAR DE LA EXPLOTACIÓN:**

Primer apellido <u>o razón social</u>		Segundo apellido																					
Nombre	N.I.F. ó C.I.F.:	Teléfonos (fijo y móvil):																					
<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																							
Domicilio a efectos de notificaciones:																							
Código postal	Municipio	Provincia																					

**DATOS DEL REPRESENTANTE O APODERADO
(EN SU CASO):**

Primer apellido	Segundo apellido																				
Nombre	N.I.F.:																				
<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																					

DATOS PARA EL PAGO:

Entidad Financiera:			
Código Banco	Código Sucursal	Control	Número de cuenta o libreta

Si la cuenta no está dada de alta en la Consejería de Administración Pública y Hacienda, deberá aportar alta de terceros.

DATOS DE LA EXPLOTACIÓN:

Nombre:	Ubicación o paraje:	Teléfono:																																								
Término Municipal:	Código de Explotación (o antiguo número de cartilla ganadera):	Número de Registro de Explotaciones Porcinas (en su caso):																																								
	<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																					<table border="1" style="width: 100%; height: 20px;"> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td> </tr> </table>																				



FONDO EUROPEO AGRÍCOLA
DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

(Continuación del anexo I - SOLICITUD)

El abajo firmante **SOLICITA**, para la explotación arriba indicada, y para el/los programas de calidad abajo especificados, por la cantidad abajo especificada para cada programa y en total, la ayuda regulada en el Decreto 76/2007, de 24 de abril, por el que se establecen y regulan ayudas a titulares de explotaciones ganaderas que participen en programas relativos a la calidad de la carne.

Para ello, se indica a continuación el programa o programas de calidad en los que la explotación está inscrita, así como la ayuda solicitada por cada uno de ellos (sin I.V.A.):

(Los importes solicitados deberán ajustarse, en la medida de lo posible, a la previsión real de gastos para el período subvencionable).

Programa <u>o programas</u> de diferenciación de la calidad de la carne en los que participa la explotación objeto de solicitud (marque con "X"):	Importe solicitado (sin I.V.A.) (€)
<input type="checkbox"/> Norma de Calidad para la carne, jamón, paleta y caña de lomo ibéricos.	
<input type="checkbox"/> Denominación de Origen Protegida "Dehesa de Extremadura".	
<input type="checkbox"/> Denominación Específica "Cordero de Extremadura (Corderex)".	
<input type="checkbox"/> Indicación Geográfica Protegida "Ternera de Extremadura".	
<input type="checkbox"/> Producción Ganadera Ecológica. (Indicar especie o especies acogidas a producción ecológica)	
<input type="checkbox"/> Otros (indicar el nombre del programa de calidad):	
<input type="checkbox"/> Otros (indicar el nombre del programa de calidad):	
AYUDA SOLICITADA TOTAL: (Máximo 3.000 €)	

El solicitante DECLARA que NO pertenece / pertenece a una AGRUPACIÓN DE PRODUCTORES CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA (A.D.S., cooperativa, S.A.T., inscrita en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura). A efectos de recibir un punto como máximo en este concepto en la baremación establecida en el artículo 7 del Decreto 76/2007.

NOMBRE DE LA AGRUPACIÓN A LA QUE PERTENECE:.....
.....



FONDO EUROPEO AGRÍCOLA
DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

(Continuación del anexo I - SOLICITUD)

A la presente solicitud SE ACOMPAÑA la siguiente DOCUMENTACIÓN (marque con una "X" los documentos que adjunta):

DOCUMENTACIÓN REFERENTE AL TITULAR:

- Fotocopia del N.I.F o C.I.F del interesado.
- Alta de terceros debidamente cumplimentada.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. No serán necesarios en caso de que se autorice expresamente al órgano gestor a recabar esta información. **marcando la correspondiente casilla en la página siguiente.**

EN CASO DE COMUNIDAD DE BIENES, SOCIEDAD CIVIL Y RESTO DE SOCIEDADES:

- Fotocopia compulsada del documento que acredite su constitución en C.B./S.C. y resto de sociedades, en su caso. No obstante, aquellos titulares que hubieran sido beneficiarios de esta ayuda el año anterior no tendrán que aportar este documento, salvo que haya habido modificaciones respecto al ya presentado. **De acogerse a esta excepción, deberán marcar la casilla del siguiente párrafo:**

Marcando la siguiente casilla , el solicitante declara que el año anterior presentó dicho documento y fue beneficiario de la ayuda, no habiéndose producido cambios en el mismo.

EN CASO DE AGRUPACIONES DE PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, SIN PERSONALIDAD, COMO COMUNIDAD DE BIENES O SOCIEDAD CIVIL:

- Compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la Agrupación.
- Importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos.
- Nombramiento del representante o apoderado único.

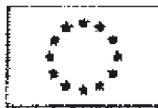
DOCUMENTACIÓN REFERENTE AL REPRESENTANTE O APODERADO (EN SU CASO):

- Fotocopia compulsada del documento por el que se acredita el apoderamiento cuando se actúe en representación. No obstante, aquellos titulares que hubieran sido beneficiarios de esta ayuda el año anterior no tendrán que aportar este documento, salvo que haya habido modificaciones respecto al ya presentado. **De acogerse a esta excepción, deberán marcar la casilla del siguiente párrafo:**

Marcando la siguiente casilla , el solicitante declara que el año anterior presentó dicho documento y fue beneficiario de la ayuda, no habiéndose producido cambios en el mismo.

DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LA EXPLOTACIÓN:

- Certificado original correspondiente al año 2008 (o fotocopia compulsada del mismo), de cada uno de los organismos que realicen los controles (Consejos Reguladores o entidades independientes de inspección), en los que se acredite que la explotación objeto de solicitud se encuentra inscrita en el correspondiente programa de calidad por el que se solicite subvención, y que está sometida a los controles pertinentes. En dichos certificados constarán expresamente el nombre y apellidos o razón social y el N.I.F. o C.I.F. del titular que solicita la ayuda, el código de explotación (o el antiguo código de cartilla ganadera) y, en su caso, el número de Registro de Explotaciones Porcinas, ambos referidos a la explotación objeto de solicitud. Se requerirá un certificado por cada uno de los programas de calidad por los que se solicite subvención.
- Certificado original correspondiente al año 2008 (o fotocopia compulsada del mismo), de pertenencia a una agrupación de productores con personalidad jurídica propia, como cooperativa, S.A.T, A.D.S., en caso de declarar su pertenencia a una de ellas. En dicho certificado constarán expresamente el nombre y apellidos o razón social y el N.I.F. o C.I.F. del titular que solicita la ayuda, el código de explotación y, en su caso, el número de Registro de Explotaciones Porcinas, ambos referidos a la explotación objeto de solicitud.



FONDO EUROPEO AGRÍCOLA
DE DESARROLLO RURAL:
Europa invierte en las zonas rurales

(Continuación del anexo I - SOLICITUD)

El abajo firmante, en calidad de solicitante individual, o en nombre de la Entidad que representa,

DECLARA (marque con una "X"):

- NO haber solicitado subvenciones u otras ayudas públicas para el proyecto objeto de solicitud.
- haber solicitado subvenciones u otras ayudas públicas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Fecha de la Convocatoria	Nombre del Organismo ante el que se solicitó.	Número de expediente (en su caso)	Fecha de solicitud	Importe solicitado

SE COMPROMETE:

- a comunicar a la Dirección General de Explotaciones Agrarias cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la subvención correspondiente a la presente solicitud.
- en caso de representar a agrupaciones de personas físicas o jurídicas, sin personalidad, como comunidad de bienes o sociedad civil, a no disolver la misma, hasta transcurridos 4 años desde la presentación de la Solicitud de ayuda, según lo establecido en el apartado f) del punto 2 del artículo 2 del Decreto 76/2007.
- a dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención.
- AUTORIZA **(de no marcar esta casilla, deberá aportar los correspondientes certificados)** a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, a acceder vía telemática a la información sobre la situación de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el concreto procedimiento que se deriva de la presente solicitud.

DECLARA, bajo su responsabilidad,

- que está facultado para obtener la condición de beneficiario de la subvención objeto de la presente solicitud, no hallándose comprendido en ninguna de las circunstancias expresadas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- que son ciertos cuantos datos contiene la presente solicitud.

En.....a.....de..... de 2008

Fdo.: _____



II AUTORIDADES Y PERSONAL

2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 18 de abril de 2008, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se aprueban las listas provisionales de admitidos y excluidos en el procedimiento para la integración, por primera vez, en las listas de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas y para la actualización de quienes ya formen parte de las mismas. (2008061223)

La Resolución de 8 de febrero de 2008 (DOE núm. 40, de 27 de febrero), de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convoca procedimiento para la integración por primera vez en la lista de espera de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas y para actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas, prevé en la Base VIII que en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes se publicarán las listas provisionales de admitidos y excluidos ordenadas por especialidades, especificando, en su caso, los motivos de exclusión.

En su virtud, esta Dirección General de Personal Docente HA RESUELTO:

Primero. Aprobar las listas provisionales de admitidos que se componen de los siguientes anexos:

- a) Listado de aspirantes, por cuerpo y especialidad, que han solicitado integrarse por primera vez en la lista de espera con expresión de la puntuación obtenida por cada uno de los apartados y subapartados del baremo y el número de orden que ocupan en la misma.

La puntuación del apartado B del baremo, referido al resultado de los ejercicios de oposiciones, se modificará una vez celebradas las mismas, de la siguiente forma:

- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura se actualizará de oficio.
- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior corresponde a otra Administración educativa, se actualizará según lo acreditado por el interesado en la fecha señalada en la Base V de la convocatoria. De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, dicha nota se tendrá en cuenta en el siguiente curso escolar.

La permanencia de estos aspirantes en la lista está supeditada a la superación en esa especialidad de la parte A) de la prueba o toda la prueba de la fase de oposición de los procedimientos selectivos convocados por esta Administración para el año 2008, de conformidad con la Bases 3.2.2 y 4.1 de la mencionada Resolución.



Asimismo, la permanencia de aquellos aspirantes que, estando en posesión de alguna titulación del nivel exigido para ingreso al cuerpo, distinta de las requeridas para cada especialidad en el Anexo II de la citada Resolución, estará supeditada a la superación en esa especialidad de toda la prueba de la fase de oposición de dichos procedimientos selectivos para ingreso en esa especialidad convocados por la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2008, de conformidad con la Base 3.2.1.

- b) Listado de aspirantes, por cuerpo y especialidad, que han solicitado la actualización de los méritos, con expresión de la puntuación obtenida por cada uno de los apartados y subapartados del baremo, una vez añadida la puntuación resultante de los nuevos méritos aportados a la existente con anterioridad.

La puntuación del apartado B del baremo, referido al resultado de los ejercicios de oposiciones, se modificará una vez celebradas las mismas de la siguiente forma:

- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior se celebra en Extremadura se actualizará de oficio.
- Si el proceso selectivo en el que se obtiene la nota superior corresponde a otra Administración educativa, se actualizará según lo acreditado por el interesado en la fecha señalada en la Base V. De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del Decreto 98/2007, de 22 de mayo, dicha nota se tendrá en cuenta en el siguiente curso escolar.

En todo caso para permanecer en dichas listas deberán cumplirse las demás precisiones contempladas en el Decreto 98/2007, de 22 de mayo (DOE núm. 61, de 29 de mayo).

- c) Listado general de aspirantes, por especialidad y por orden de puntuación.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de excluidos, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Ordenar la exposición de las citadas listas a partir del mismo día de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura en las siguientes dependencias:

- Dirección General de Personal Docente, Plaza de España, 8. Mérida.
- Delegación Provincial de Educación, Avda. de Europa, 2. Badajoz.
- Delegación Provincial de Educación, Avda. Miguel Primo de Rivera, 2. Cáceres.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 8.2 de la Resolución de convocatoria, los interesados disponen de un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución, para efectuar las reclamaciones que estimen oportunas. Dichas reclamaciones se dirigirán a la Dirección General de Personal Docente y podrán ser presentadas en cualquiera de las dependencias citadas en el apartado anterior o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Aquellos aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la lista de admitidos, serán definitivamente excluidos.

Mérida, a 18 de abril de 2008.

El Director General de Personal Docente,
DIEGO JOSÉ GÁLVEZ DÍAZ



III OTRAS RESOLUCIONES

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2008, de la Secretaría General, por la que se autoriza la creación de un Registro Auxiliar de Documentos. (2008061289)

El Decreto 143/2007, de 10 de julio, establece la estructura orgánica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, contemplando en su artículo 1 a la Dirección General de Hacienda y a la Dirección General de Presupuestos y Tesorería como órganos directivos en los que se estructura, los cuales tienen sus dependencias separadas de los servicios centrales, lo que hace necesario establecer en aquéllas una unidad de registro de documentos con el carácter de auxiliar del Registro General de esta Consejería.

Con la finalidad de agilizar la presentación de los documentos, facilitar el funcionamiento del Registro General y de la propia Consejería, y dar una respuesta eficaz e inmediata a las necesidades e intereses de los ciudadanos, en aras de los principios de eficacia y eficiencia, esta Secretaría General, de conformidad con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 1.2 del Decreto 93/1993, de 20 de julio, por el que se adaptan los registros de documentos de la Junta de Extremadura a las exigencias de la citada Ley 30/1992, y en uso de las facultades que le confiere el artículo 58 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE :

Autorizar la creación del siguiente Registro Auxiliar de Documentos:

- Registro Auxiliar de las Direcciones Generales de Hacienda y de Presupuestos y Tesorería.
 - Ubicación: Paseo de Roma, s/n., Módulo B del Edificio Morerías, planta baja. C.P. 06800 Mérida (Badajoz).
 - Horario de atención al público: De lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas.
 - Teléfono: 924 005309.
 - Fax: 924 005654.
 - Dirección de correo electrónico: isabel.ortiz@juntaextremadura.net

Mérida, a 29 de abril de 2008.

El Secretario General,
JOSÉ MANUEL JOVER LORENTE



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 15 de julio de 2003, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 41-C del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, relativa a cambio de zona de industria en casco (Clave 4) a comercial (Clave 7) del Suelo Urbano de Valdivia en la zona de la parada de autobuses con fachada a carretera N-430. (2008061178)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 15 de julio de 2003, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (DOE n.º 136, de 21 de noviembre), y en la disposición derogatoria única, punto 2, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), corresponde el conocimiento del asunto más arriba señalado, al objeto de su resolución a la Comisión de Urbanismo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Puesto que Villanueva de la Serena no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX). Hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 41.c del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiada.



Contra esta Resolución, que no es definitiva en vía administrativa, podrá recurrir en alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, tal y como disponen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

V.º B.º

El Presidente,

MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 46 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de la Serena, en Suelo No Urbanizable, que afecta a dos zonas de Suelo No Urbanizable ubicadas junto a la ctra. N-430 de Valdivia, y consiste en el cambio de su calificación, de zona de protección de interés agrícola (Clave 17.A) a zona libre (Clave 18). (2008061173)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 1 de febrero de 2007, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la disposición adicional segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, I, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (DOE 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Villanueva de la Serena no dispone de Plan General de Ordenación Urbana adaptado u homologado a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

A C U E R D A :

Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 46 del Plan General de Ordenación Urbana epigrafiado.

Se recuerda al Ayuntamiento a otros efectos, el contenido del informe de Demarcación de Carreteras del Estado de 16-02-06, según el cual "para acceder a las futuras instalaciones que se instalen en los terrenos afectados, no se autorizarán nuevos accesos ni cambio de uso



de los existentes, debiendo de establecerse los mismos a través de vías públicas y de éstas a la carretera (...)".

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

• • •



RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Almoharín, consistente en ampliación de Suelo Urbano. (2008061274)

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 3 de mayo de 2007, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 11.2.e y en la disposición adicional segunda del Decreto 17/2006, de 7 de febrero, regulador de las atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el art. 3 del Decreto Legislativo 1/2005, de 21 de junio, por el que se aprueba el Texto Articulado de las Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y el art. 6, I, 22 del Decreto 39/2006, de 7 de marzo (DOE 14-03-06), por el que se aprueba la Estructura Orgánica y los Estatutos de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Almoharín no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

ACUERDA :

Aprobar definitivamente la modificación n.º 6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.



Contra esta Resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13-7, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

ENRIQUE DÍAZ DE LIAÑO DÍAZ-RATO

El Secretario,

LUIS ALBERTO DOBLADO COCO



CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 315 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 3/2007. (2008061150)

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 3 de 2007, en el que han sido partes, como Recurrente, Rubén Gómez Fernández, representado por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistido del Letrado, D. Francisco Javier Sánchez Galindo, y, como Demandados, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, y Centrales Nucleares Almaraz-Trujillo A.I.E., representada por el Procurador, D. Francisco Soltero Godoy, y asistida del Letrado, D. Antonio Ballesteros Castaño, sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE:

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 315, de 20 de noviembre de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 3/07, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D. Rubén Gómez Fernández contra desestimación presunta por al Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (Expediente RP-CC-06/074), se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a abonar a la actora la cantidad de 2.100,92 €, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 15 de abril de 2008.

El Consejero de Industria,
Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 284 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 543/2006. (2008061151)

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 543 de 2006, en el que han sido partes, como Recurrente, D. Teodoro Barriga Galeano, representado por el Procurador, D. Francisco Soltero Godoy, y asistido por el Letrado, D. Daniel López Vivas, y, como Demandada la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado, sobre sanciones, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 16 de enero de 2006 del Director General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura por al que se imponía a la recurrente una sanción de 3.000 euros, y recaída en el expediente administrativo LEP 2004/197”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 284, de 22 de octubre de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 543/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador, D. Francisco Soltero Godoy, en nombre y representación de D. Daniel López Vivas contra desestimación presunta del recurso de alzada formulado contra la Resolución de 16 de enero de 2006 del Director General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura recaída en el expediente administrativo LEP 2004/197, debo declarar y declaro no ser la misma conforme a derecho y en su consecuencia se anula totalmente la resolución recurrida, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 15 de abril de 2008.

El Consejero de Industria,
Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 312 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 551/2006. (2008061152)

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 551 de 2006, en el que han sido partes, como Recurrente, D. Joaquín Molano Cabanillas, representado por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y asistido del Letrado, D. Antonio Jurado Lena, y, asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta por silencio administrativo negativo por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 312, de 12 de noviembre de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 551/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D. Joaquín Molano Cabanillas contra desestimación presunta por silencio administrativo negativo por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales (Expediente RP-BA-06/07) se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autónoma demandada a pagar al actor, en fase de ejecución de sentencia, y una vez acreditada la reparación efectiva del vehículo, el importe de dicha reparación, más los intereses que devengue dicha cantidad a computarse desde la fecha de reclamación administrativa, fijándose como límite máximo del importe de la reparación la cantidad de 2.071,91 euros, y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 15 de abril de 2008.

El Consejero de Industria,
Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA



RESOLUCIÓN de 15 de abril de 2008, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 311 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el recurso contencioso-administrativo n.º 553/2006. (2008061153)

En el recurso contencioso-administrativo, núm. 553 de 2006, en el que han sido partes, como Recurrente, D. Iván Godoy García, representado por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, y, asistido del Letrado, D. Juan Montes Ruiz, y, como Demandada, la Junta de Extremadura, representada y asistida de su Letrado sobre responsabilidad patrimonial, recurso que versa sobre:

“Contra desestimación presunta por silencio administrativo negativo por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales”.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

R E S U E L V E :

Proceder a la ejecución del fallo de la Sentencia n.º 311, de 12 de noviembre de 2007, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 553/06, llevando a puro y debido efecto el fallo, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador, D. Luis Mena Velasco, en nombre y representación de D. Iván Godoy García contra desestimación presunta por silencio administrativo negativo por parte de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura de reclamación por daños sufridos en vehículo por accidente provocado por animales se anula la misma por no ser ajustada a Derecho y se condena a la Administración Autonómica demandada a abonar a la actora la cantidad de 4.284,30 €, más el interés legal desde la fecha de presentación de la reclamación administrativa y todo ello sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 15 de abril de 2008.

El Consejero de Industria,
Energía y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA

• • •



RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 8 MW en el polígono 52, parcela 47, y en el polígono 53, parcelas 1, 7, 9, 17, 18, 28, 29, 35, 41 y 53, del término municipal de Mérida. (2008061154)

El proyecto de "Instalación Solar Fotovoltaica con Conexión de 8 MW", en el polígono 52, parcela 47 y en el polígono 53, parcelas 1, 7, 9, 17, 18, 28, 29, 35, 41 y 53, en el término municipal de Mérida (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido dentro del procedimiento aplicable para la autorización o realización del proyecto y conjuntamente con este, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 140 de fecha 4 de diciembre de 2007. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II. Con fecha 4 de marzo se realizó un Trámite de Audiencia al promotor para que subsanara los motivos por los que, desde esta Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental se consideraba que el proyecto podría causar una afección negativa irreversible a valores ambientales presentes en las parcelas del proyecto. Este trámite ha sido contestado por el promotor en fecha 10 de abril de 2008, eliminado del proyecto las parcelas problemáticas y añadiendo otras nuevas, que se corresponden a las del polígono 53.

Con fecha 27 de febrero de 2008 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural en el que se indica que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000 con las medidas correctoras que se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 18 de febrero de 2008 se recibe informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural en el que se informa favorablemente la actuación condicionado al cumplimiento íntegro de medidas correctoras, las cuales se incluyen en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, los informes incluidos en el expediente y el trámite de audiencia, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio



de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula a siguiente declaración de impacto ambiental para el proyecto de "Instalación Solar Fotovoltaica con Conexión de 8 MW", en el polígono 52, parcela 47 y en el polígono 53, parcelas 1, 7, 9, 17, 18, 28, 29, 35, 41 y 53, en el término municipal de Mérida (Badajoz):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "Instalación Solar Fotovoltaica con Conexión de 8 MW", en el polígono 52, parcela 47 y en el polígono 53, parcelas 1, 7, 9, 17, 18, 28, 29, 35, 41 y 53, en el término municipal de Mérida (Badajoz), promovido por la empresa Hidalgo Barquero, S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.
3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.
5. A efectos de ruidos, las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
6. No se realizarán caminos perimetrales.
7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.
8. Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar y/o las acciones a ejecutar, el promotor se pondrá en contacto con el Agente del Medio Natural, quien deberá estar presente durante las mismas.



b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

9. No se podrán desarrollar trabajos en la zona inventariada como hábitat de fructícedas térmofilas, localizada al norte de las parcelas incluidas en el proyecto. Una vez hecho el replanteo del proyecto y previamente al inicio de las obras, se presentará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, para su informe, un plano con la superposición de todos los elementos del proyecto sobre la situación actual del terreno. El replanteo incluirá la ubicación exacta de los paneles y del resto de infraestructuras anexas (red viaria, instalaciones eléctricas y edificaciones), así como de las zonas ocupadas durante la fase de construcción (zonas de acopio de materiales, zonas de vertido, parque de maquinaria y similares, etc.).
10. Como norma general, se respetarán los pies de encina, las zonas con afloramientos rocosos y los cauces continuos o discontinuos existentes.
11. Para evitar las afecciones a los cursos fluviales o a los árboles, se modificará, si fuera necesario, la distribución de los seguidores.
12. En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.
13. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
14. La propuesta de reforestación consistirá en la implantación de una pantalla vegetal en el perímetro de la instalación, utilizando las mismas especies vegetales que hay en los alrededores. Se realizará resiembra con gramíneas de la zona afectada por la excavación, movimientos de tierra o áreas afectadas por actividades para recuperar la vegetación. El control de la vegetación se realizará mediante siega o aprovechamiento ganadero. No se podrán utilizar herbicidas.
15. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
16. Se aprovecharán los accesos y la red de carreteras y caminos existentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.
17. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
18. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
19. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los



vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.

20. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
21. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
22. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
23. Antes de la finalización de las obras deberá estar finalizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
24. En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Señalizar la línea con espirales cada 10 metros al tresbolillo y colocar dispositivos antinidificación en las crucetas rectas. Los centros de transformación serán interiores.
25. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterá a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.

c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:

26. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
27. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del organismo de cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.

d) Fase de abandono:

28. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.
29. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.

e) Medidas complementarias:

30. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la



pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.

31. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
32. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento correspondiente las competencias en esta materia.
33. Previamente al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo, se comunicará, con antelación suficiente, el inicio de aquéllas a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con el objeto de evaluar la conveniencia de establecer medidas ambientales adicionales en el caso de que se detecte la presencia de especies protegidas en la zona.
34. Asimismo, el promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
35. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
36. Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva, por técnicos especializados, en toda la zona de actuación, una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar la posible afección del proyecto respecto de los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico.

f) Programa de vigilancia ambiental:

37. Se recomienda que se realicen acciones de mejora de hábitats para especies cinegéticas consistentes en desbroces selectivos, cercado para cría de conejos con una superficie de una hectárea aproximadamente, construcción de majanos y alimentación suplementaria, en la zona norte de la parcela, con el fin de mejorar la zona de alimentación de especies protegidas como el águila real. Estos trabajos serán supervisados por la Dirección General de Medio Natural.
38. El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental, cuyos trabajos y resultados deberán ser coordinados conjuntamente con la Dirección General del Medio Natural durante el periodo total de explotación de la planta solar fotovoltaica. Para ello, el promotor deberá designar un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.



39. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes mensuales durante el transcurso de las obras y anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:

- La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
- La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
- Las posibles incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre, especialmente con las especies protegidas presentes en el entorno.
- Estado de la reforestación propuesta.
- Plan de manejo anual de control de la vegetación. En este plan también se deberán establecer las medidas para la integración de las áreas que quedan en el interior de la explotación sin uso.
- Memoria de las actividades de conservación de la naturaleza desarrolladas el año anterior.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 23, conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 15) y el Plan de Restauración (puntos 27 y 28), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 17 de abril de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto presentado por Hidalgo Barquero, S.L., consiste en la construcción de una instalación solar fotovoltaica de 8 MW, constituida por 80 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 680 kVA, alojados en el interior de casetas prefabricadas. La interconexión entre los centros de transformación y el centro de seccionamiento se realizará mediante línea subterránea de M.T., aislada y bajo tubo, con una longitud de 1.950 m. La línea de evacuación será aérea de M.T., partiendo desde el centro de seccionamiento hasta las celdas de línea de M.T., de la



nueva subestación de Torremejía, con una longitud de 1.615 m. Todo el perímetro de la finca se cerrará con una valla metálica de una altura de 2,30 m.

En respuesta al Trámite de Audiencia realizado desde esta dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, se ha modificado el proyecto, pasando a estructura fija y modificando el emplazamiento, reduciendo la afección a la zona norte del polígono 52 y ampliándose a varias parcelas del polígono 53, colindantes con las del proyecto original.

A N E X O I I

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: "Introducción", "Descripción de la Actuación", "Inventario Ambiental", "Identificación y Valoración de Impactos", "Medidas Protectoras y Correctoras", "Plan de Restauración", "Presupuesto", "Anexo Cartográfico" y "Anexo Fotográfico".

La "Introducción" comprende la legislación, datos del peticionario, objetivo del estudio y localización del proyecto.

Dentro de la "Descripción de la Actuación" se indica la descripción general de la instalación propuesta, de los elementos, la obra civil y la instalación de evacuación, que se resumen en el Anexo I.

El capítulo tercero comprende el "Inventario Ambiental", donde se analiza el medio físico (Fisiología, Geología, Edafología, Climatología, Hidrología y Cultivos y Aprovechamientos), medio biológico (Flora y Fauna) y socioeconómico.

A continuación se realiza la "Identificación y Valoración de Impactos". La identificación de los impactos ambientales se deriva del estudio de las interacciones entre las acciones del proyecto y los factores ambientales afectados en las fases de diseño, construcción, explotación y desmantelamiento. Se identifican y se describen los impactos sobre: la atmósfera, el suelo y los riesgos geológicos, el agua, la flora y la fauna, el paisaje el patrimonio histórico-artístico y el medio socioeconómico. La valoración se realiza de manera global utilizando indicadores cualitativos.

Se proponen las siguientes "Medidas Preventivas y Correctoras": Riego periódico de las pistas de acceso, los caminos de tránsito y aquellas zonas en las que se produzcan movimientos de vehículos y maquinaria, para evitar la emisión de polvo; se mantendrá la maquinaria a punto para minimizar la emisión de gases y humos de combustión; se mantendrá la maquinaria en todo momento a punto; se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración de las áreas alteradas, acopiándose dicho sustrato en montones no superiores a 2 metros de altura; no se realizarán movimientos de tierras, excepto los necesarios para la nivelación de explanadas de cimentación para los paneles fotovoltaicos; se prohíbe todo vertido de aceite usado en aguas superficiales, interiores y en aguas subterráneas; se almacenará los aceites usados en condiciones satisfactorias, evitando las mezclas con el agua o con otros residuos no oleaginosos; entregar los aceites usados a personas autorizadas para la recogida.

Se incluye un Plan de Restauración, para la restitución del terreno a sus condiciones originales.

Finaliza el documento, con documentación gráfica donde se incluye planimetría y descripción fotográfica de la actuación del proyecto.



RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de instalación solar fotovoltaica de 5 MW en el polígono 12, parcela 88, del término municipal de Tejeda de Tiétar. (2008061155)

El proyecto de "Instalación Solar Fotovoltaica de 5 Mw", en el polígono 12, parcela 88, del término municipal de Tejeda de Tiétar (Cáceres), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura (convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero), por lo que conforme al artículo 2.º se ha sometido a un estudio detallado de impacto ambiental por el trámite establecido en el Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre.

El R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución; y su Reglamento de ejecución aprobado por R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido dentro del procedimiento aplicable para la autorización o realización del proyecto y conjuntamente con este, al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 10 de fecha 16 de enero de 2008. En dicho período de información pública no se han presentado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo II.

Con fecha 31 de marzo de 2008 se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural en el que se indica que no es probable que el proyecto tenga repercusiones significativas sobre lugares incluidos en la Red Natura 2000.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de "Instalación Solar Fotovoltaica de 5 MW", en el polígono 12, parcela 88, del término municipal de Tejeda de Tiétar (Cáceres):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto "Instalación Solar Fotovoltaica de 5 MW", en el polígono 12, parcela 88, del término municipal de Tejeda de Tiétar (Cáceres) promovido por Solarpack Corporación Tecnológica S.L., resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:



a) Condiciones de carácter general:

1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
2. La presente declaración se refiere únicamente a la instalación solar fotovoltaica, a las edificaciones anexas y a la línea de evacuación.
3. El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de tres años, de forma que si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la construcción de la instalación solar, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura para que en el plazo de dos meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.
4. Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto original deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.
5. A efectos de ruidos, las instalaciones se emplazan en una zona que a los efectos del cumplimiento del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones, se clasifica como zona Residencial-Comercial. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, a límite de propiedad, los 60 dB (A) de día y los 45 dB (A) de noche.
6. No se realizarán caminos perimetrales.
7. Los movimientos de tierras se limitarán a la cimentación y zanjas, estando prohibida la realización de cualquier tipo de desbroces, decapados, nivelaciones y compactaciones de las zonas que no vayan a ser ocupadas realmente por la maquinaria y demás instalaciones fijas y definitivas.
8. Se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Así mismo, no se verterán a los cauces ni a las charcas ningún tipo de materiales sólidos ni líquidos.
9. Antes del inicio de las obras y durante el jalonamiento de las áreas a ocupar y/o las acciones a ejecutar, el promotor se pondrá en contacto con el Agente del Medio Natural, quien deberá estar presente durante las mismas. Se deberá comunicar las medidas correctoras a los capataces y trabajadores encargados de la realización de los trabajos de construcción y mantenimiento de la actividad fotovoltaica.

b) Medidas a aplicar en la fase de construcción de la planta:

10. Resiembra con gramíneas de la zona afectada por la excavación, movimientos de tierra o áreas afectadas por actividades para recuperar la vegetación.
11. Ejecutar los taludes necesarios de la nivelación con baja pendiente, sembrando especies arbustivas evitando la erosión de los mismos.



12. Sólo se desbrozarán las zonas afectadas por las cimentaciones y las calles, manteniendo la vegetación natural en el resto, de tal forma que no interfiera en el funcionamiento de la instalación fotovoltaica disminuyendo su eficacia.
13. Se respetará todo el arbolado autóctono, no permitiéndose la corta de ningún ejemplar para la ubicación de los seguidores solares, modificándose la ubicación proyectada de los mismos si fuera necesario. Se respetará un área de 5 metros de perímetro para cada uno de los pies de arbolado autóctono.
14. En caso de ser necesario atravesar los cauces con la maquinaria, se habilitarán pasos provisionales con caños que serán desmontados una vez finalizadas las obras. Todo ello previa autorización del Órgano de Cuenca correspondiente.
15. Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. A la finalización de la obra la tierra vegetal deberá ser extendida de nuevo.
16. Para la integración paisajística del proyecto, en el perímetro de la parcela, se creará una pantalla vegetal de 5 a 10 metros mejorando así el grado de integración paisajística de la instalación. Para ello, se utilizarán especies autóctonas de la zona.
17. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello (cambios de aceite, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio.
18. Se aprovecharán los accesos y la red de caminos preexistentes, evitando la apertura de nuevos viales que no sean imprescindibles. Así mismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas que se vean afectadas por la obra, las cuales serán balizadas adecuadamente.
19. El lavado de las cubas de hormigón se realizará en huecos localizados excavados en el terreno, preferiblemente en zonas ya alteradas por las obras de construcción de la planta.
20. En las edificaciones se emplearán materiales tradicionales de la zona que permitan su integración en el entorno.
21. Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores.
22. Las aguas residuales durante la fase de construcción serán depuradas adecuadamente antes de su vertido.
23. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra y los transformadores, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. Se habilitarán contenedores para los residuos no peligrosos generados durante las obras para su retirada por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.



24. Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
 25. Antes de la finalización de las obras deberá estar finalizada la recuperación de las zonas alteradas por las mismas.
 26. El control de la vegetación se realizará mediante siega o aprovechamiento ganadero. No se podrán utilizar herbicidas.
 27. En la instalación eléctrica, con el fin de minimizar el riesgo de electrocución para las aves, se adoptarán como mínimo las medidas técnicas establecidas en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de Adecuación de las Líneas Eléctricas para la Protección del Medio Ambiente en Extremadura. Señalizar la línea con espirales salvapájaros de 1 metro de longitud y 30 centímetros de diámetro cada 10 metros al tresbolillo. Los centros de transformación serán interiores.
 28. Para minimizar las alteraciones posibles al entorno de los cursos fluviales atravesados, se prohíbe el vertido de productos del movimiento de tierras y la localización de las instalaciones auxiliares en áreas que puedan afectar al sistema fluvial. Asimismo, no se verterá a los cauces ningún tipo de material sólido ni líquido.
- c) Medidas a aplicar en la fase de funcionamiento de la planta:
29. Los residuos urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta serán evacuados por las vías ordinarias de recogida y tratamiento de residuos urbanos.
 30. En caso de existir aguas residuales, serán depuradas adecuadamente antes de su vertido con la autorización previa del organismo de cuenca o bien serán recogidas en una fosa séptica estanca para su posterior retirada por gestor autorizado.
- d) Fase de abandono:
31. Finalizado el periodo de funcionamiento de la planta se procederá al desmantelamiento de todos los elementos instalados y a la restauración del terreno afectado a la situación original.
 32. Los paneles fotovoltaicos serán retirados y reciclados al final de su vida útil.
- e) Medidas complementarias:
33. El cerramiento que tenga previsto realizarse deberá ser autorizado por la Dirección General del Medio Natural, por lo que el promotor del proyecto tramitará ante ésta la pertinente solicitud de autorización, adjuntando copia de la presente declaración de impacto ambiental.
 34. Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.



35. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento correspondiente las competencias en esta materia.
36. Previamente al inicio de las obras y una vez realizado el replanteo, se comunicará, con antelación suficiente, el inicio de aquéllas a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con el objeto de evaluar la conveniencia de establecer medidas ambientales adicionales en el caso de que se detecte la presencia de especies protegidas en la zona.
37. Asimismo, el promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas en el informe. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
38. En el caso de que se afecte a alguna vía pecuaria se cumplirá con lo establecido en el Decreto 49/2000, de 8 de marzo, de Vías Pecuarias. Cualquier afección deberá disponer de la autorización pertinente de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
37. Con carácter previo a la ejecución del proyecto, se deberá realizar una prospección arqueológica intensiva, por técnicos especializados, en toda la zona de actuación, una vez se determine su ubicación efectiva. Su objetivo será localizar y caracterizar yacimientos arqueológicos y determinar su posible afección del proyecto respecto de los mismos. Del informe emitido a raíz de esta actuación la Dirección General de Patrimonio Cultural determinará las medidas correctoras pertinentes que de manera preferente establecerán la conservación de los restos como criterio básico.

f) Programa de vigilancia ambiental:

39. El promotor deberá confeccionar un Plan de Vigilancia Ambiental, cuyos trabajos y resultados deberán ser coordinados conjuntamente con la Dirección General del Medio Natural durante el periodo total de explotación de la planta solar fotovoltaica. Para ello, el promotor deberá designar un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. El Plan de Vigilancia Ambiental deberá ser remitido a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.
40. El Plan de Vigilancia Ambiental incluirá, entre otras, la realización de vistas estratégicas y la redacción de informes trimestrales durante el transcurso de las obras y anuales durante la fase de funcionamiento, con el fin de evaluar la incidencia de la instalación y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas. Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:
 - La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.
 - Las posibles incidencias de las infraestructuras de la instalación en relación con la fauna silvestre.
 - Estado de la reforestación propuesta.



- Presencia de especies silvestres en el área de la instalación y medidas para favorecer su conservación y regulación de los pasos del cerramiento.
- Plan de manejo anual de control de la vegetación. En este plan también se deberán establecer las medidas para la integración de las áreas que quedan en el interior de la explotación sin uso.
- Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

El promotor contará con un servicio de vigilancia ambiental para el control de la correcta ejecución de las medidas correctoras y compensatorias propuestas para la instalación.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

La presente declaración de impacto ambiental incluye el informe favorable para la línea eléctrica de evacuación del parque en las condiciones establecidas en el punto 27 conforme al Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura. Así mismo, incluye el informe favorable para la Propuesta de Reforestación (punto 16) y el Plan de Restauración (puntos 31 y 32), conforme al artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Mérida, a 17 de abril de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica de 5 MW, promovido por Solarpack Corporación Tecnológica, S.L., se localiza en la finca "El Pantano", en el polígono 12, parcela 88 del término municipal de Tejeda de Tiétar (Cáceres). Esta parcela rústica cuenta con una superficie total de 60,08 hectáreas de la que la instalación ocupará unos 35.800 m².

La instalación fotovoltaica objeto del presente estudio ambiental se compone de 20 unidades de 250 kW de potencia cada una, montadas sobre seguidores a dos ejes, que se agruparán a su vez en unidades de 4 instalaciones, conectándose éstos a un centro de transformación que alberga a 2 inversores de 500 kW cada uno y un transformador de 1.000 kW 0,4/20 kV. Dichos seguidores alcanzarán una altura total de 5,17 metros en posición vertical y 2,8 metros en posición horizontal. Este conjunto trafo-inversor se conecta al edificio de distribución mediante una línea subterránea de 20 kV. El centro de distribución recogerá las 5 líneas de cada agrupación de 4 instalaciones, en un centro de distribución del que saldrá una línea de 13,2 kV, aislada a 20 kV, hasta la subestación Pantano de Gargüera. La línea de evacuación propuesta será mixta subterránea-aérea-subterránea de 2.937,42 metros de 20 kV. Se realizará un cerramiento de la parcela mediante malla metálica, de acero galvanizado, de doble torsión, de 2,45 metros de altura sobre postes metálicos cada 3 metros, anclada al suelo mediante murete de hormigón de 20x30 cm. Se rematará la malla con tres hileras de cables de espino.



A N E X O I I

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: "Descripción de la Actividad", "Examen de Alternativas Estudiadas Técnicamente Viables y Justificación de la Solución", "Descripción del Medio Físico y Natural", "Descripción de los Efectos Directos e Indirectos que las acciones previstas pueden causar al Ecosistema", "Valoración de los Efectos que pueden verse Afectados", "Medidas Correctoras o Protectoras", "Programa de Vigilancia Ambiental", "Resumen" y "Anexos".

El primer apartado "Descripción de la Actividad" hace referencia al promotor, antecedentes y objeto del proyecto, zona de actuación, situación administrativa, descripción de la instalación proyectada y descripción de los equipos.

En este apartado "Examen de alternativas Técnicamente Viables y Justificación de la Solución" distingue entre las alternativas referidas a la solución adoptada, y las referidas a cada una de las actividades ligadas a tal solución.

El tercer apartado "Descripción del Medio Físico y Natural" referido a los espacios protegidos afectados por el proyecto, a la hidrografía, a la climatología, a la geología y edafología, a la vegetación y a la fauna.

El siguiente apartado "Valoración de los efectos que pueden verse afectados" describe los métodos previstos para evaluar los efectos, evalúa los impactos y mediante una matriz de impacto obtiene la valoración global cualitativa del impacto generado por la realización del proyecto.

A continuación se proponen las siguientes "Medidas Preventivas, Correctoras o Protectoras y Compensatorias": Se evitará el vertido incontrolado y acumulación de estériles de construcción; en el diseño de los accesos se buscará la mínima anchura posible; se procederá a la limpieza y retirada de posibles aterramientos que puedan obstaculizar el flujo natural de las aguas superficiales; se tendrá especial cuidado en garantizar la no afección a la calidad de las aguas superficiales, especialmente el arroyo de La Mata y La Gargüera; utilización de maquinaria que cumpla los valores límite de emisión de ruido establecido por la normativa; control de las emisiones de polvo; para reducir el impacto visual que se produce desde la carretera, se realizará una plantación de Chopo (*Populus nigra*); realización de las actuaciones indicadas por el Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico de la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Extremadura; restauración ambiental de los terrenos afectados por las obras, tratamiento de las superficies alteradas y el plan de revegetación; los residuos sólidos generados serán depositados en contenedores y retirados por el promotor a un vertedero autorizado.

El apartado "Programa de Vigilancia Ambiental" tiene como función comprobar que los impactos generados nunca superen las magnitudes que figuran en el estudio de impacto y que se cumplen las medidas correctoras.

El octavo apartado contempla el "Resumen" de el estudio de impacto ambiental.

Finaliza este documento con los "Anexos" que contienen planos, documentación estudio de afección a la Red Natura y fotografías.



RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2008, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el proyecto de aprovechamiento de un recurso de la Sección A) "Vegas de Pedro Franco", n.º 00805-10, en el término municipal de Valdelacalzada. (2008061156)

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los anexos a las citadas disposiciones.

El proyecto de aprovechamiento del recurso minero de la Sección A) "Vegas de Pedro Franco", n.º 00805-10, en el término municipal de Valdelacalzada (Badajoz), pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 17 de fecha 25 de enero de 2008. En dicho período de información pública no se han formulado alegaciones. El Anexo I contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del Estudio de Impacto Ambiental se recogen en el Anexo II.

En consecuencia, vistos el Estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A) "Vegas de Pedro Franco", n.º 00805-10, en el término municipal de Valdelacalzada (Badajoz):

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el proyecto de Aprovechamiento del Recurso Minero de la Sección A) "Vegas de Pedro Franco", n.º 00805-10, en el término municipal de Valdelacalzada (Badajoz), resulta compatible y viable, siempre que se cumpla el siguiente condicionado:

1. Medidas generales:

- 1.1. Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.



- 1.2. Zona de actuación: La explotación se realizará exclusivamente sobre la parcela 11, del polígono 550, del término municipal de Valdelacalzada.

Con objeto de proteger el cauce y las zonas con vegetación de ribera se dejará sin explotar una franja de protección de 30 m de anchura, a lo largo de la margen derecha del río Guadiana. También deberá protegerse la quebrada ubicada al norte de la parcela objeto de extracción, a la que se asocia una fresneda, así como tarayales y tamujares que deben preservarse y no ser alterados por la actividad.

De forma previa al inicio de los trabajos se procederá a delimitar las zonas explotables por medio de estaquillado visible. Dicho balizamiento deberá mantenerse hasta la fase final del proyecto, cuando podrá retirarse.

- 1.3. Los taludes durante la fase de explotación tendrán una pendiente suave, no superior a los 30°. La extracción de áridos se realizará siempre y en todo momento por encima del nivel freático, por lo que el volumen de explotación quedará supeditado a la aparición de éste.
- 1.4. Volumen de explotación: El volumen de áridos que se podrá extraer será inferior al previsto en el proyecto (838.244,8 m³), puesto que la profundidad de extracción quedará supeditada a la aparición del nivel freático. La reducción de volumen no podrá ser compensada con extracciones fuera de la zona delimitada por la parcela 11 del polígono 550.
- 1.5. Plazo de ejecución: El plazo de ejecución de la extracción será de 8 años, contados a partir de la fecha de inicio de los trabajos. Este periodo incluirá la fase final de restauración. Este plazo será improrrogable con el fin de evitar impactos a largo plazo sobre el ecosistema de ribera y sus márgenes.
- 1.6. Accesos: El acceso se realizará desde Puebla de la Calzada con Valdelacalzada, a través del camino público de la Avionera, que lleva directamente a la zona de actuación.

No se deberá cruzar el río Guadiana para el transporte del material hasta la planta de tratamiento, ubicada fuera de la zona de extracción.

Se deberá mantener una distancia de seguridad de, al menos cinco metros, con los caminos principales que permiten el acceso a la finca, así como de los linderos con las parcelas colindantes, que impida afecciones por generación de polvo, erosión de éstas, permitiendo, además, una mejor consecución de la preparación de los taludes finales.

Se respetarán íntegramente las servidumbres de paso existentes, debiendo estar en todo momento en condiciones de uso similares a las originales.

- 1.7. Deberá tenerse a mano siempre la presente resolución (o una copia) en el lugar de las labores, a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
- 1.8. El presente informe se refiere exclusivamente al aprovechamiento del recurso minero (áridos).

2. Medidas protectoras y correctoras:

- 2.1. Protección de la vegetación: Con objeto de mantener la vegetación de ribera asociada al río Guadiana se mantendrá sin explotar una franja de protección de 30 m de



anchura, según se indica en el epígrafe 1.2 de la presente declaración. Asimismo, se respetarán los ejemplares de vegetación autóctona dispersos sobre la zona de actuación, dejando a su alrededor una franja de terreno suficiente para garantizar su supervivencia.

- 2.2. Protección de las aguas: Dada la proximidad del río Guadiana y las características aluviales de los sedimentos objeto de aprovechamiento, se prestará especial atención durante los trabajos de explotación con objeto de no afectar al nivel freático. La extracción se realizará, por tanto, siempre por encima del citado nivel. La cota inferior de la explotación estará condicionada a la aparición del nivel freático. No se permite, por consiguiente, la creación de charcas en la parcela objeto del proyecto, ni durante la fase de explotación, ni durante la fase de restauración.

No se podrán realizar extracciones ni trasiego de maquinaria y transporte de material por los cauces o sus márgenes.

El mantenimiento de la maquinaria se efectuará en un lugar adecuado para ello, que incorpore sistemas de seguridad en caso de vertidos accidentales.

- 2.3. Protección de los cultivos: Dada la presencia de zonas cultivadas en el entorno de la actuación, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental podrá determinar la adopción de medidas como podría ser el asfaltado del camino de acceso a la zona de extracción con el fin de evitar la generación de polvo que pudiera afectar a los usos agrícolas.
- 2.4. Protección de la atmósfera, ruidos y vibraciones: Regar diariamente las zonas que no sean asfaltadas donde tenga lugar el movimiento de maquinaria y vehículos pesados, así como la zona de acopios para evitar la emisión excesiva de polvo a la atmósfera. Se dispondrá de un camión-cuba para desarrollar estos trabajos.

El transporte de los áridos en los camiones se realizará cubriendo la caja con una malla tupida que evite el vertido accidental de aquéllos y el levantamiento de polvo.

La maquinaria no superará los 40 km/hora con el fin de disminuir los niveles sonoros y pulvígenos emitidos a la atmósfera.

Mantener la maquinaria a punto para minimizar el impacto producido por ruidos, emisión de gases y humos de combustión, así como evitar el vertido accidental de residuos peligrosos.

Los trabajos de explotación se llevarán a cabo en horario diurno, con el objeto de perturbar lo menos posible las características acústicas del entorno, y exclusivamente de lunes a viernes. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria trabajando.

- 2.5. Protección del suelo: Con carácter previo al inicio de los trabajos de extracción, se deberá retirar la tierra vegetal que se acopiará en cordones de menos de dos metros de altura en zonas periféricas a la extracción, nunca sobre matorral autóctono (tamujo, taray...). Esta tierra se utilizará en las labores finales de restauración y/o rehabilitación, por lo que deberán mantenerse sus cualidades mineralógicas y texturales



esenciales, evitando su compactación y sembrándolas con gramíneas y leguminosas. La retirada de la tierra vegetal será progresiva de forma que se evite su erosión.

- 2.6. Gestión de residuos: Los aceites usados y residuos de maquinaria serán retirados por un gestor autorizado por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Se evitará su manejo incontrolado y se procederá a la retirada y limpieza periódica de todos los restos o residuos generados durante la explotación. No se permitirá la incineración de cualquier tipo de residuo dentro de la explotación.

Cualquier residuo peligroso generado se entregará a un gestor autorizado.

En caso de vertido accidental se procederá a la limpieza y recogida incluida la parte de suelo afectada.

Cualquier resto sólido generado durante la fase de abandono se evacuará a vertedero.

- 2.7. Protección del paisaje: En caso de considerarlo necesario esta Dirección General podrá indicar la instalación de una pantalla vegetal en la periferia de la zona de extracción. Se evitarán los volúmenes de acopios excesivos para reducir el impacto visual en la medida de lo posible.

- 2.8. Protección de infraestructuras: El promotor dispondrá las medidas oportunas, como lavado de ruedas y bajos, acondicionamiento de accesos, u otras, para evitar que los vehículos arrastren materiales a los caminos y carreteras.

Se señalizará debidamente la entrada y salida de camiones y maquinaria pesada a las principales infraestructuras viales de la zona.

Se procederá al mantenimiento correcto y necesario de los caminos y pistas de acceso a la explotación y a los utilizados para el transporte de los áridos hasta la planta de tratamiento, con arreglo de baches y desperfectos ocasionados por el tránsito de maquinaria y vehículos pesados.

- 2.9. Restauración: La restauración estará encaminada a la recuperación del uso original de suelo, no permitiéndose la creación de charcas. La restauración deberá ser realizada de forma progresiva, se evitará dejar montoneras, acopios, escombreras o residuos. El material de rechazo se utilizará en las labores de restauración, en el relleno del hueco de explotación.

Los huecos finales deberán presentar perfiles con taludes estables y cubiertos con la tierra vegetal acopiada al inicio de la explotación. Las superficies afectadas, taludes y fondo de explotación, serán cubiertas de tierra vegetal y revegetadas con herbáceas (gramíneas y leguminosas).

También se utilizarán especies arbóreas y arbustivas propias de la zona en los trabajos de paisajismo y restauración.

- 2.10. Abandono: En el caso de abandono prematuro de la explotación, deberán ejecutarse las labores de restauración encaminadas a la adecuación de la actividad en el entorno, que serán las siguientes:



- Retirada de todos los restos y residuos, que se llevarán a un lugar autorizado para ello.
- Perfilado de los taludes con pendientes que aseguren su estabilidad y eviten la erosión.
- Vertido y explanación de la tierra vegetal acopiada al comienzo de la explotación sobre los terrenos topográficamente perfilados.
- Recuperación del uso original de las parcelas.
- Siembra de herbáceas (gramíneas y leguminosas) sobre las zonas restauradas.
- Puesta en marcha de un Plan de Abandono y Clausura para la consecución y viabilidad de las labores de restauración, tal y como se define más adelante (aptdo. 3.2).

3. Plan de Vigilancia Ambiental:

3.1. Deberá presentarse cada dos años, desde la fecha de publicación de esta Declaración, vía órgano sustantivo, un Plan de Vigilancia para su informe por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, al objeto de efectuar el seguimiento que exige el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. Dicho Plan deberá hacer referencia al contenido de esta resolución, en concreto al condicionado bajo el cual se informa favorablemente. Dicho Plan contendrá, al menos, la siguiente información:

- Datos catastrales de la zona de actuación.
- Coordenadas geográficas exactas de la explotación y sus instalaciones o actividades auxiliares.
- Medidas preventivas y correctoras adoptadas hasta el momento y las planificadas para el siguiente periodo de trabajo.
- Gasto presupuestario dedicado y calendario de ejecución de dichas medidas.
- Planos adecuados, que sirvan de apoyo a la hora de emitir el informe a dicho Plan de Restauración, así como los resultados obtenidos del mismo.
- Plan de Seguimiento y Control en consonancia con los objetivos del Plan de Restauración, así como los resultados resumidos del mismo.

Además se incluirá:

- Anexo fotográfico (con originales) de la situación de las labores, incluidas las de restauración. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.
- Copia del resguardo del depósito de la fianza establecida por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental.



Finalmente, se incluirá cualquier incidencia o circunstancia no contemplada en el Estudio de Impacto Ambiental original, y que deba ser tenida en cuenta por parte de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental para la emisión del informe favorable a dicho Plan.

3.2. En la fase de abandono, y una vez que estén finalizadas las labores de restauración, el promotor del proyecto deberá remitir, vía órgano competente, un Plan de Abandono y Clausura de las superficies afectadas por la actividad, que constará, esencialmente, de los siguientes documentos:

1. Informe del responsable ambiental donde se valore la aplicación de las medidas correctoras y demás condiciones ambientales establecidas por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, de acuerdo a los informes emitidos al efecto por parte de ésta.
2. Planimetría general y de detalle de las zonas afectadas (frente/s de explotación, acopios, infraestructuras, etc.).
3. Anexo fotográfico histórico (fase pre-operativa y fase de explotación) y actualizado (fase de abandono).

Además, se adjuntarán los siguientes documentos: una copia de la Declaración de Impacto Ambiental y del informe ambiental al último Plan de Vigilancia de la explotación, una copia de la resolución administrativa de autorización-otorgamiento de explotación emitida en su momento por parte del órgano competente, y una copia del resguardo del depósito de la fianza en vigor.

4. Medidas complementarias:

- 4.1. Garantías: Como garantía de la correcta ejecución de las medidas incluidas en la presente resolución, teniendo en cuenta que el volumen final de material a extraer será inferior al previsto en proyecto, se establece una fianza por valor de CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (51.200 €), copia de cuyo depósito deberá remitirse, vía órgano sustantivo, a esta Dirección General, con carácter previo a su autorización.
- 4.2. Plazo: Se dispone de dos años desde la emisión de la presente resolución para el inicio de los trabajos de extracción, al objeto de tomar en consideración, si fuese necesario, cualquier incidencia ambiental y/o territorial. Asimismo, se cumplirán los plazos de aprovechamiento y restauración establecidos en la presente declaración, siendo de 8 años como máximo.
- 4.3. Modificaciones: Cualquier cambio de las condiciones originales del proyecto y/o estudio de impacto ambiental (superficie a ocupar, apertura de nuevos frentes, instalación de infraestructuras auxiliares, cambio de titularidad, planificación minera, etc.), y al objeto de tomar en consideración los condicionantes y demás garantías ambientales marcadas en los informes preceptivos, deberá contar con la conformidad del órgano ambiental.



- 4.4. Asimismo, y como norma a seguir a la hora de prevenir cualquier alteración sobre el patrimonio histórico-arqueológico, se cumplirá lo establecido en la Ley 2/1999, de patrimonio histórico y cultural de Extremadura y en el Decreto 93/1997, regulador de la actividad arqueológica en Extremadura.

Mérida, a 17 de abril de 2008.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

ANEXO I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El promotor del proyecto, AGG OCCIDENTAL EMPRESA CONSTRUCTORA, S.A., ha presentado el estudio de impacto ambiental para el aprovechamiento de un recurso de la Sección A) denominado "Vegas de Pedro Franco", en el término municipal de Valdelacalzada (Badajoz).

La explotación se realizará en el paraje denominado "Soto de la Vega Rabuda", sobre la parcela 11, del polígono 550, del término municipal de Valdelacalzada, siendo la superficie de la parcela de 59,35 ha, y la superficie afectada por la explotación de 48,85 ha.

La profundidad media que alcanzará la extracción estará en torno a 2.526 m y el volumen total de áridos a extraer se prevé en 834.244,8 m³.

El acceso se realizará a través de la carretera que une Puebla de la Calzada con Valdelacalzada, por el camino de la Avionera.

El proyecto consistirá en la explotación de depósitos de carácter natural de gravas y arenas. El aprovechamiento minero se realizará "a cielo abierto" por el método de gravera seca, un 75% (que nunca rebasará el nivel freático), y gravera húmeda, un 25% (previando dejar 3 lagunas de forma irregular y de 5 m de profundidad), ambas, con arranque mecánico del material, carga y transporte hasta la planta de tratamiento, que se encuentra en una parcela cercana. Al no poderse rebasar el nivel freático para el aprovechamiento del material, tal y como se señala en la declaración de impacto ambiental, no se podrán dejar charcas o zonas húmedas una vez finalizada la actuación.

La vida útil de la explotación será de 8,4 años.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El Estudio de Impacto Ambiental incluye los siguientes epígrafes:

- "Introducción", en este apartado se incluye la legislación, el objeto, peticionario, la situación geográfica y los accesos.
- "Descripción del proyecto y sus acciones", ya resumidas en el Anexo I.



- “Inventario Ambiental”, donde se incluye el estudio del Medio Físico (fisiografía, geología, hidrogeología, edafología y climatología, cultivos y aprovechamientos), Biológico (flora y fauna) y Socioeconómico.
- “Identificación, Descripción y Valoración de Impactos”: Se valoran, de manera cualitativa, los impactos que las acciones del proyecto pueden causar sobre los siguientes factores ambientales: Atmósfera, agua, suelo, paisaje, flora, fauna y socioeconomía.
- “Medidas protectoras y correctoras”: Las medidas correctoras de tipo general son: Se establecerán zona de limpieza de las ruedas para los camiones que puedan acceder a las zonas urbanas; será de aplicación lo dispuesto en el art. 234, del R.D. 846/1986, de 11 de abril, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 92 de la Ley de Aguas; los aceites usados serán almacenados en instalaciones adecuadas que permitan su recogida y gestión por personal autorizado. Las medidas correctoras específicas propuestas en el Estudio de Impacto Ambiental son: Medidas contra la contaminación del aire (para evitar la generación de polvo y gases se realizará el riego periódico de las pistas de acceso, los caminos y zonas de movimiento de maquinaria; se mantendrá la maquinaria a punto para minimizar el ruido y la emisión de gases de combustión); medidas contra la contaminación del agua (se acondicionará una zona para aparcamiento y cuidado de maquinaria, será estanca e impermeable para el caso de vertidos accidentales); se recogerán y gestionarán adecuadamente los residuos generados en fase de funcionamiento; se recogerán todo tipo de residuos generados durante el período de ejecución de la obra; los residuos sólidos serán llevados a vertederos controlados y los aceites usados se retirarán por los gestores autorizados por el órgano ambiental, prestando especial cuidado a los demás residuos peligrosos.
- “Plan de Restauración”: Consistirá en la creación de taludes estables 2:1 en el perímetro de la extracción, recubrimiento de la superficie extraída con la tierra vegetal retirada al comienzo de la extracción, hidrosiembra con gramíneas como apoyo a la recuperación edáfica de la zona y, finalmente, creación de tres charcas con isla central y revegetación perimetral con especies arbóreas autóctonas.
- “Calendario de Ejecución y Plan de Vigilancia”: Según el estudio de impacto, las labores de restauración se ejecutarán a la finalización de los trabajos de extracción y no se extenderán más allá de los dos meses de ese momento. Se establece el compromiso por parte de la empresa que efectúe las labores de explotación, de revisar de forma periódica el área afectada, al menos una vez cada dos meses durante el proceso de explotación y una vez cada seis meses durante los dos años posteriores al sellado y restauración de la zona afectada, comprobando si existe alguna anomalía en el proceso de aplicación de las medidas correctoras y del plan de restauración.
- “Presupuesto”, para llevar a cabo el programa de restauración asciende a la cantidad de NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (93.692 €).
- “Resumen” de las actuaciones del proyecto.
- “Anexos”, estos son: Escrituras de la parcela, fotografías, cubicación y planos.



RESOLUCIÓN de 22 de abril de 2008, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, por la que se convoca el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la construcción del gasoducto denominado "Red de distribución en APA a zona Norte de Los Santos de Maimona y Green Fuel", en el término municipal de Los Santos de Maimona. Expte.: GNC-73/882/07. (2008061219)

Por Resolución de la Dirección General de Ordenación Industrial, Energética y Minera, de fecha 24 de septiembre de 2007 (Diario Oficial de Extremadura n.º 124, de 25 de octubre de 2007) ha sido autorizada a D.C. GAS EXTREMADURA, S.A., la construcción de las instalaciones del Gasoducto denominado Red de distribución en APA a zona norte de Los Santos de Maimona y Green Fuel y declarada, en concreto, la utilidad pública. Dicha declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 105 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, lleva implícita en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implica la urgente ocupación de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En cumplimiento y ejecución del citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, este Servicio ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de los bienes y derechos afectados cuya relación concreta e individualizada se acompaña a la presente para que el día, lugar y hora que en la misma se expresa comparezcan en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión, para llevar a cabo, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado artículo 52, el levantamiento de las actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar los días 10, 11 y 12 de junio de 2008 en el Ayuntamiento de Los Santos de Maimona.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán asistir por sí mismos o representados por personas debidamente autorizadas, aportando el documento nacional de identidad, los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de Perito o Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de actas figurará en el tablón de edictos del Ayuntamiento señalado y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y Ley 24/2001, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido, domicilio ignorado o aquellos en los que intentada la notificación no haya podido practicarse, según se relaciona en el Anexo.

En el expediente expropiatorio, "D.C. Gas Extremadura, S.A.", asume la condición de entidad beneficiaria.

Badajoz, a 22 de abril de 2008.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial,
Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS EXPTE.: GNC-73/882/07

ANEXO

Término Municipal: Los Santos de Maimona.

Finca N.º	Identificación catastral		Propietario	S.P. (m.l.)	O.T. (m2)	Citación	
	Pol	Parc.				Día	Hora
BA-SA-01	30	9013	Ayuntamiento de los Santos de Maimona.- Ci Dr. Fernández Santana, 1.- Los Santos de Maimona	0,00	792,96	10-06-2008	10:00
BA-SA-03	29	26	Maria Ballesteros Gordillo; Ayuntamiento de los Santos de Maimona.- Ci Cervantes, 63-1º; Ci Dr. Fernández Santana, 1.-Almendralejo; Los Santos de Maimona	47,84	204,37	10-06-2008	10:00
BA-SA-04	30	84	Cámara Agraria Local de los Santos de Maimona; Ayuntamiento de los Santos de Maimona.- Ci Teniente Carrasco, 1; Ci Dr. Fernández Santana, 1.- Los Santos de Maimona	0,00	81,21	10-06-2008	10:00
BA-SA-05	29	24	Ayuntamiento de los Santos de Maimona.- Ci Dr. Fernández Santana, 1.- Los Santos de Maimona	87,09	307,01	10-06-2008	10:00
BA-SA-06	30	108	Ayuntamiento de los Santos de Maimona.- Ci Dr. Fernández Santana, 1.- Los Santos de Maimona	0,00	113,56	10-06-2008	10:00
BA-SA-07	29	2	Ayuntamiento de los Santos de Maimona.- Ci Dr. Fernández Santana, 1.- Los Santos de Maimona	25,84	108,79	10-06-2008	10:00
BA-SA-08	29	141	Ayuntamiento de los Santos de Maimona.- Ci Dr. Fernández Santana, 1.- Los Santos de Maimona	56,20	524,21	10-06-2008	10:00
BA-SA-10	30	9013	Ayuntamiento de los Santos de Maimona.- Ci Dr. Fernández Santana, 1.- Los Santos de Maimona	0,00	11,00	10-06-2008	10:00
BA-SA-11	30	85	M Fomento, D. Gral. Carreteras.- Av. Europa, 1.- Badajoz	0,00	34,40	10-06-2008	10:00
BA-SA-15	30	88	Hros. de Manuel Montañó Santiago: Carmen Montañó Santiago.- Ci Badajoz, 93.- Los Santos de Maimona	63,30	381,69	10-06-2008	10:00
BA-SA-17	29	9022	Ayuntamiento de los Santos de Maimona.- Ci Dr. Fernández Santana, 1.- Los Santos de Maimona	167,84	1.076,49	10-06-2008	10:00
BA-SA-19	30	89	Josefa Gordillo Sánchez.- Ci Sevilla, 54.- Los Santos de Maimona	52,28	268,79	10-06-2008	10:00
BA-SA-20	30	103	Paulina Dolores Gordillo Sánchez.- Ci Sevilla, 3.- Los Santos de Maimona	64,42	291,36	10-06-2008	10:00
BA-SA-21	30	90	Jesús e Isidro Hernández Magro.- Ci Matachel, 10; Ci Matachel, 9.- Los Santos de Maimona	79,85	525,16	10-06-2008	10:00
BA-SA-24	30	91	Jesús e Isidro Hernández Magro.- Ci Matachel, 10; Ci Matachel, 9.- Los Santos de Maimona	98,25	742,69	10-06-2008	10:00
BA-SA-25	26	17	Emilio Roblas Sánchez.- Ci Granja, 14-1º Izq.- Los Santos de Maimona	40,34	493,77	11-06-2008	10:00
BA-SA-26	30	93	Herederos de Concepción Martín Málaga: Antonio, Soledad y Luis Martín Martín; Emilio Roblas Sánchez.- Ci Sevilla, 31; Ci San Lorenzo, 1; Ci Pinilla, 11-4ºB; Ci Granja, 14-1º Izq.- Los Santos de Maimona; Los Santos de Maimona; Madrid; Los Santos de Maimona	73,82	571,88	11-06-2008	10:00
BA-SA-29	26	18	Vicente Márquez Delgado.- Ci Gravina, 11.- Fuente de Cantos	203,26	2.043,21	11-06-2008	10:00
BA-SA-30	26	9007	Ayuntamiento de los Santos de Maimona.- Ci Dr. Fernández Santana, 1.- Los Santos de Maimona	11,77	117,88	10-06-2008	10:00
BA-SA-31	26	131	Juan José Pachón Lemus.- Pz. Castelar, 4.- Los Santos de Maimona	88,62	897,12	11-06-2008	10:00
BA-SA-32	26	130	Francisco Pachón Lemus.- Ci Maimona, 4; Ci Salvador, 42.- Los Santos de Maimona	67,43	683,82	11-06-2008	10:00
BA-SA-33	26	19	Basilio Lemos Serrano.- Ci Teniente Valle, 33.- Los Santos de Maimona	154,84	1.551,00	11-06-2008	10:00
BA-SA-34	26	20	Carlos Guerrero Gordillo.- Ci Carrera Chica, 22.- Los Santos de Maimona	53,04	525,63	11-06-2008	10:00
BA-SA-35	26	21	José Roblas Tardío; M Eloisa, M Concepción y M Jesús Martos Salinero.- Ci Isaac Peral; Ci Godofredo Ortega Muñoz, 48.- Los Santos de Maimona; Badajoz	37,55	370,98	11-06-2008	10:00
BA-SA-37	26	22	José Castilla Gordillo; Vibrados La Estrella, S.A.- Av. Diego Hidalgo Durán, 52; Carretera N-630, Km 679.- Los Santos de Maimona	115,19	1.202,95	11-06-2008	10:00
BA-SA-38	30	6	José y Carmen Macías Carvajal.- Ci Pozo, 12.- Los Santos de Maimona	55,25	683,63	11-06-2008	10:00
BA-SA-39	30	7	José González Pérez.- Av. Diego Hidalgo Durán, 52.- Los Santos de Maimona	36,04	368,00	11-06-2008	10:00
BA-SA-40	30	9	Nuestra Señora de la Estrella, S.A.; M Fomento, D. Gral. Carreteras.- Ctra. N-630, Km 336 La Portazgo; Av. Europa, 1.- Los Santos de Maimona; Badajoz	17,82	181,66	12-06-2008	10:00
BA-SA-41	30	16	Nuestra Señora de la Estrella, S.A.- Lg El Portazgo.- Los Santos de Maimona	182,56	1.821,54	12-06-2008	10:00
BA-SA-43	4	9017	Ayuntamiento de los Santos de Maimona.- Ci Dr. Fernández Santana, 1.- Los Santos de Maimona	5,28	50,32	10-06-2008	10:00
BA-SA-44	4	247	Hermanos Tovar Gragera, C.B.- Ci Teniente Blanco Marín, 3.- Los Santos de Maimona	0,00	15,89	12-06-2008	10:00
BA-SA-45	4	246	Eugenio Santiago González.- Ci Santísimo, 58.- Los Santos de Maimona	15,08	153,47	12-06-2008	10:00
BA-SA-46	4	245	Hermanos Tovar Gragera, C.B.- Ci Teniente Blanco Marín, 3.- Los Santos de Maimona	39,44	401,06	12-06-2008	10:00
BA-SA-47	4	244	Hros. de Miguel Zapata Pachón; Miguel Ángel Zapata.- Ci Tetuán, 11; Ci Tetuán, 9.- Los Santos de Maimona	93,06	944,95	12-06-2008	10:00
BA-SA-48	4	319	Nuestra Señora De La Estrella, S.A.- Ctra. N-630 Km 336 Lg El Portazgo.- Los Santos de Maimona	121,25	875,40	12-06-2008	10:00
BA-SA-49	4	243	Benito Galea Pachón.- Ci Dr. Fernández Santana, 25.- Los Santos de Maimona	7,99	404,17	12-06-2008	10:00
BA-SA-50	4	242	Carmen Méndez Blanco.- Pz. España, 5; Ci Llana, 5.- Burguillos del Cerro	178,47	1.745,34	12-06-2008	10:00
BA-SA-53	4	241	Carmen Piñeiro Martínez y otros dos C.B.; Explotaciones Cotorrillo, S.L.- Ci Hernán Cortés, 3.- Los Santos de Maimona	0,00	16,10	12-06-2008	10:00



CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 1 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de trabajo del Centro Clínica de Badajoz (Clideba).

Asiento: 06/017/2008. (2008061129)

Visto: el texto de Convenio Colectivo de trabajo del centro CLÍNICA DE BADAJOZ (CLIDEBA), código de Convenio 0601242, suscrito el seis de marzo de dos mil ocho por la mesa negociadora, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio) y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de Distribución de Competencias en Materia Laboral (DOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA :

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 1 de abril de 2008.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA FINAL DE LA MESA NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA CLÍNICA CLIDEBA EN BADAJOZ

En Badajoz siendo las 12:38 horas del día 6 de marzo de 2008, reunidos la Mesa Negociadora del Convenio Colectivo de la Clínica Clideba, de una parte la empresa Ibérica de Diagnóstico y Cirugía, S.L., representada por:

LUIS PINILLA ALBARRÁN,
LORETO DOMÍNGUEZ APARICIO,
TERESA SÁNCHEZ HOLGUÍN,
M.^a DOLORES FERNÁNDEZ-BAILLO TEMBLEQUE y
VERÓNICA CERÓN LLORENTE (Asesora).

Y de otra el Comité de Empresa, compuesto por:

ANTONIO GARCÍA MARÍN,
M.^a NIEVES GUERRERO MAYORAL,
NIEVES BALSERA PARTIDO,
CECILIO GONZÁLEZ TESORO,



MERCEDES GIL CUBERO,
JOSÉ JOAQUÍN MARTÍNEZ,
JUANA ENTISNE y
MAYDA ROMERO MURILLO.

Leído todo el articulado del Convenio ambas partes aceptan su contenido comprometiéndose a su cumplimiento y dan por aprobado el mismo, finalizando con ello la negociación del CONVENIO COLECTIVO PARA EL CENTRO DE TRABAJO CLÍENICA CLIDEBA DE BADAJOZ DE LA EMPRESA IBÉRICA DE DIAGNÓSTICO Y CIRUGÍA, S.L., 2005-2009.

CONVENIO COLECTIVO PARA EL CENTRO DE TRABAJO CLÍENICA "CLIDEBA" DE BADAJOZ DE LA EMPRESA IBÉRICA DE DIAGNÓSTICO Y CIRUGÍA, S.L., 2005-2009

De una parte la empresa IBÉRICA DE DIAGNÓSTICO Y CIRUGÍA, S.L., representada por Luis Pini-lla Albarrán con DNI 8844321 Q en representación de la empresa en virtud de apoderamiento.

De otra parte, el Comité de Empresa del Centro de Trabajo CLIDEBA de la empresa Ibérica de Diagnóstico y Cirugía, S.L., asesorado por los Sindicatos CCOO y SISAEX.

Constituidos en Comisión Negociadora, en la representación que ostentan acuerdan el siguiente Convenio Colectivo.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Ámbito territorial y funcional.*

Las normas contenidas en el presente Convenio Colectivo serán de aplicación en todos los Centros de trabajo de CLIDEBA en la provincia de Badajoz, ya establecidos o que puedan constituirse en el futuro durante el tiempo de su vigencia, y regulan las relaciones laborales entre CLIDEBA y el personal que presta sus servicios en dichos Centros de trabajo, tanto en sus aspectos sanitarios como en los administrativos, organizativos, comerciales y los demás servicios inherentes y de apoyo o complementarios a dicha actividad.

Artículo 2. *Ámbito personal.*

1. El presente Convenio afectará y será de aplicación a todo el personal que preste sus servicios en CLIDEBA mediante contrato y relación laboral.
2. De acuerdo con cuanto antecede, quedan expresamente exceptuados del ámbito de aplicación del presente convenio colectivo:
 - a) La actividad que se limite al desempeño del cargo de Consejero de CLIDEBA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.c) del Estatuto de los Trabajadores, así como quienes ejerzan actividades de alta dirección o alta función.
 - b) Los profesionales que se vinculen a la empresa mediante contrato de naturaleza civil o mercantil.



Las personas que se hallen incursoas en los casos de exclusión quedarán vinculadas y su relación se regirá por el contenido específico de sus contratos, cualquiera que sea su naturaleza jurídica (civil o mercantil).

Artículo 3. Vigencia y denuncia.

La duración del presente Convenio se establece por cinco años, desde el 1 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2009. Su entrada en vigor comenzará el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Badajoz.

Las tablas salariales tendrán carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2005 exclusivamente respecto de los siguientes conceptos retributivos:

- Salario Base.
- Complemento de destino.

Cualquiera de las partes podrá denunciar el presente Convenio con una antelación mínima de treinta días antes del vencimiento del mismo. Denunciado el Convenio, en tanto no se llegue a un acuerdo sobre el nuevo, se entenderá que el presente Convenio se prorroga automáticamente hasta la firma del nuevo.

Artículo 4. Garantía personal.

CLIDEBA garantiza que como consecuencia del presente Convenio ningún trabajador verá disminuidas sus retribuciones.

Artículo 5. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación práctica, serán considerados globalmente.

En el supuesto de que la autoridad laboral o jurisdicción competente, en el ejercicio de las facultades que le sean propias, no aprobasen o invalidasen algún pacto fundamental a juicio de cualquiera de las partes, la Comisión Paritaria del convenio colectivo intentará, mediante acuerdo, subsanar el error o vicio padecido. Si los trabajos de la comisión culminaran con acuerdo válido, dicho acuerdo será introducido en el convenio en los términos necesarios para la completa eficacia del mismo, en caso contrario se someterá el tema a la ASEC.

CAPÍTULO II

ÓRGANO DE VIGILANCIA E INTERPRETACIÓN

Artículo 6. Comisión Paritaria del Convenio.

1. Como órgano de interpretación, vigilancia, control, desarrollo, mediación y arbitraje, se crea la Comisión Paritaria del Convenio, compuesta por ocho personas: cuatro elegidas por la representación legal de los trabajadores de entre los mismos, y cuatro por la Dirección de CLIDEBA. Ambas partes podrán ser asistidas por asesores, con voz y sin voto.



2. Son funciones específicas de la Comisión Paritaria:
 - a) Interpretación de las cláusulas del Convenio.
 - b) Vigilancia, desarrollo y seguimiento del cumplimiento de lo pactado.
 - c) Mediación y arbitraje en los conflictos de alcance colectivo que pudieran plantearse.
 - d) Intervención con carácter previo al sistema de solución extrajudicial de conflictos colectivos (ASEC-EX).
3. La Comisión Paritaria se reunirá, siempre y cuando los asuntos que se sometan a su consideración estén englobados entre los que se citan en el apartado anterior, cuando así lo solicite cualquiera de las partes, debiendo efectuarse la convocatoria por escrito con especificación de los temas a tratar. Las votaciones se efectuarán siempre con carácter paritario, contando cada una de las partes con el mismo número de votos, y pudiendo verificarse por delegación cuando excepcionalmente uno de los miembros no pueda asistir.
4. La Comisión emitirá resolución, con acuerdo o sin él, sobre las materias tratadas en el plazo que se establezca en cada caso. Si no se llegara a un acuerdo, se actuará conforme a lo previsto en el artículo 91 del Estatuto de los Trabajadores.
5. SOLUCIÓN EXTRAJUDICIAL DE CONFLICTOS. De acuerdo con lo previsto en la Resolución de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la C.A. de Extremadura de fecha 16.3.98 y publicada en el DOE de 16.4.98, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales en Extremadura, las partes intervinientes en el presente Convenio se someten al contenido del mismo, según lo establecido en las Estipulaciones Segunda y Tercera y artículo 6 y siguientes del Reglamento.

El procedimiento se substanciará a través del Servicio de Mediación y Arbitraje reglamentariamente previsto.

En los conflictos colectivos derivados de la interpretación o aplicación de convenio colectivo, cualquiera que sea su eficacia o práctica de la empresa, se habrá de instar con carácter previo la intervención de la Comisión Paritaria del Convenio. Sólo tras la falta de acuerdo en la misma, entrarán en vigor los mecanismos de actuación del Órgano de Conciliación y Mediación.

Será obligatorio el procedimiento de mediación cuando lo solicite una de las partes legitimadas. Por cuanto al procedimiento de arbitraje se refiere, se estará a lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Reglamento que ampara el contenido del presente apartado.

La vigencia de este acuerdo se somete a la del Acuerdo interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura.

CAPÍTULO III RÉGIMEN DE PERSONAL

Artículo 7. *Plantilla de personal.*

Se entiende por plantilla el conjunto de trabajadores afectados por el Convenio Colectivo, de acuerdo con el contenido de los artículos 1.º y 2.º del presente Convenio Colectivo.



Corresponde a la Dirección de CLIDEBA la determinación, establecimiento y modificación de las plantillas, así como la ordenación de los recursos, su organización, dirección y control, así como la verificación y evaluación de la actividad laboral, dentro del respeto a la normativa legal vigente. Se oirá al Comité de Empresa, el cual emitirá informe preceptivo en los supuestos previstos por el Estatuto de los Trabajadores.

En el Capítulo VIII del presente Convenio se establecen los grupos de clasificación del personal sujeto al mismo y sus funciones.

Artículo 8. Ingresos y vacantes.

Las vacantes que se produzcan en CLIDEBA, como consecuencia de nueva creación de puestos de trabajo, o por jubilación, o cualquier otra causa que genere una vacante definitiva y que puedan suponer una promoción real del personal de CLIDEBA, podrán ser cubiertas por los trabajadores de la misma que hayan manifestado su voluntad de cambio de puesto de trabajo y que, a juicio de la Dirección reúnan los requisitos de titulación, experiencia y capacidad exigidos al puesto de trabajo. Se informará al Comité de Empresa del procedimiento que en cada caso se establezca para materializar la provisión citada.

A los efectos indicados en el apartado precedente CLIDEBA se compromete a publicar y comunicar al Comité de Empresa todas las vacantes que pudieran producirse por creación de nuevos puestos de trabajo, así como la previsión de vacantes definitivas que puedan producirse, con la antelación necesaria para facilitar la presentación de solicitudes por parte de los candidatos que puedan optar al puesto que en su caso se oferte.

Las vacantes que se produzcan de forma imprevista y cuya cobertura resulte precisa e imperiosa para el mantenimiento de la actividad asistencial serán objeto de contratación provisional, procediéndose a su cobertura permanente según lo previsto en los apartados anteriores a la mayor brevedad posible.

Los puestos directivos o reservados a mandos intermedios se cubrirán por el procedimiento de libre designación, informándose por escrito al Comité de Empresa.

CAPÍTULO IV ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 9. Organización del trabajo.

La organización técnica y práctica del trabajo, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, que podrá establecer cuantos sistemas de organización, racionalización y modernización considere oportunos, así como cualquier estructuración de las secciones o departamentos de la empresa, dando conocimiento a la representación legal de los trabajadores, que emitirá informe con carácter previo a la implantación de nuevos sistemas de organización y control del trabajo o a la modificación de los ya existentes, en el plazo máximo de quince días naturales.

**Artículo 10. Facultades de la dirección de la empresa.**

Son facultades de la Dirección de la Empresa:

1. Dirigir la actividad operativa en la forma más adecuada para promover el bienestar y la mejor formación profesional de los trabajadores, así como la más justa distribución de los beneficios de dichos procesos.
2. Organizar la actividad operativa tendente a mejorar y dignificar las relaciones laborales. Para lo que se promoverá, estimulará y mantendrá la colaboración con sus trabajadores y sus representantes legales.
3. Promover y respetar las categorías profesionales de sus trabajadores, facilitándoles su formación y promoción social y humana.
4. La movilidad y redistribución del personal, con arreglo a las necesidades de la organización empresarial, dando información inmediata a la representación legal de los trabajadores con una antelación de treinta días a la fecha de efectividad. En todo caso, se respetarán las situaciones personales, concediéndose el necesario periodo de adaptación a su nuevo puesto de trabajo, dentro del mismo grupo profesional.

Artículo 11. Obligaciones de la empresa.

1. Establecer un sistema de trabajo de modo que pueda ser realizado por los trabajadores en jornada ordinaria con un rendimiento normal.
2. Fijar los turnos de trabajo a tenor de las necesidades del servicio, respetándose en todo caso las normas vigentes en esta materia.

Artículo 12. Derechos de los trabajadores.

1. El de ocupación efectiva.
2. El de promoción y formación profesional en el trabajo.
3. El de no ser discriminados por razones de sexo, estado, por la edad dentro de los límites marcados por la ley, raza, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato, así como por razón de lengua dentro del Estado español. Tampoco podrán ser discriminados por razón de disminución física, psíquica y sensorial, siempre que se hallasen en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.
4. El de percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida.
5. Y a cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo.

Artículo 13. Obligaciones de los trabajadores.

1. El trabajador estará obligado a realizar el trabajo convenido bajo la dirección del empresario o persona en quien delegue.



2. En el cumplimiento de la obligación de trabajar, asumido el contrato, el trabajador prestará al empresario la diligencia y colaboración en el trabajo que marquen las disposiciones legales, el presente convenio y las órdenes o instrucciones adoptadas por aquél en el ejercicio regular de sus facultades. El trabajador y el empresario someterán sus prestaciones recíprocas a las exigencias de la buena fe.

CAPÍTULO V

JORNADA DE TRABAJO, DESCANSOS Y VACACIONES

Artículo 14. Jornada laboral.

Se establece una jornada en cómputo anual para todo el personal, cualquiera que sea su categoría profesional y puesto de trabajo, que se fija en:

- 1.765 horas anuales la jornada para 2005,
- 1.755 horas anuales la jornada para 2006,
- 1.745 horas anuales la jornada para 2007,
- 1.735 horas anuales la jornada para 2008 y 2009,

en turno diurno, con un límite máximo de 48 horas semanales, incluidas guardias.

Sin embargo, las jornadas pactadas sólo tendrán efecto a partir de la entrada en vigor del presente Convenio Colectivo. Por ello, si con anterioridad a su entrada en vigor, algún o algunos trabajadores hubieran realizado una jornada anual superior de la pactada en el párrafo anterior en aplicación de la jornada del anterior Convenio Colectivo de Clideba, dichos trabajadores no tendrán derecho a reclamar ninguna compensación por el exceso trabajado.

Los trabajadores que no puedan cumplir la jornada anual pactada por motivo del cumplimiento de los descansos legales obligatorios, no sufrirán pérdida de derechos como consecuencia de ello.

Los trabajadores dispondrán de una pausa de 20 minutos en el transcurso de su jornada laboral, computada como trabajo efectivo, estableciéndose los turnos para el ejercicio del descanso, atendidas las necesidades del servicio.

La empresa y los representantes de los trabajadores negociarán el establecimiento de jornadas especiales, derivadas de actividades que así lo requieran, teniendo en cuenta los descansos que corresponda.

La Dirección de CLIDEBA, establecerá las planillas en función de la actividad asistencial teniendo en cuenta los diferentes grupos profesionales recogidos en el Capítulo VIII. Dichas planillas tendrán carácter mensual y se darán a conocer con quince días de antelación a los trabajadores y sus representantes. En la medida de lo posible la Dirección del centro intentará dar a conocer a los trabajadores sus planillas antes del plazo indicado de quince días. Estas planillas podrán ser modificadas como consecuencia de alteraciones del ritmo asistencial o incidencias no previstas al efectuar la programación ordinaria con estricto cumplimiento de la legalidad vigente. Se procurará que todo el personal disfrute del descanso semanal en domingo de la forma más equitativa posible, de acuerdo con el calendario establecido.

**Artículo 15. Horas extraordinarias.**

Se acuerda la supresión total de horas extraordinarias, entendidas como tales las que superen las horas pactadas como jornada laboral.

Se exceptúan de esta consideración las realizadas por imperativos extraordinarios de trabajo, entendiéndose como tales las que se realicen en situaciones de urgencias, ausencias imprevistas de trabajadores, reparaciones de siniestros y daños extraordinarios, que serán considerados como coyunturales o de fuerza mayor.

En el supuesto de realización de horas extras, dentro de los términos establecidos en el presente convenio, se retribuirán con un incremento con respecto al precio de una hora normal de trabajo del 55% para los años 2005 y 2006 y del 60% para los años 2007, 2008 y 2009. Podrá valorarse la compensación mediante descanso, incrementando asimismo el tiempo en un 55% para los años 2005 y 2006 y del 60% para los años 2007, 2008 y 2009.

Artículo 16. Vacaciones.

Los trabajadores tendrán derecho cada año a un periodo de vacaciones retribuidas de treinta días naturales de duración, o a la parte proporcional que corresponda en el supuesto de no haber completado un año de servicio en el momento de su disfrute.

Las vacaciones anuales retribuidas se disfrutarán, preferentemente, dentro del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

Los trabajadores podrán fraccionar las vacaciones en dos periodos de quince días naturales de duración. El fraccionamiento de las vacaciones o la voluntad de disfrutarlas fuera del periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre se solicitará a la empresa con dos meses de antelación, autorizándose esta circunstancia salvo necesidades derivadas de la actividad asistencial, razonando la negativa.

El calendario de vacaciones se aprobará en febrero, estableciéndose el mismo para todos los turnos. Para la configuración del calendario citado se tendrá en cuenta un sistema rotatorio de turno de vacaciones que valorará los factores siguientes:

- a) Rotación anual en elección de disfrute, de forma que quien haya solicitado un año el periodo correspondiente al mes de julio, opte a disfrutar el agosto siguiente, y así sucesivamente.
- b) Antigüedad en la empresa.

Los calendarios de vacaciones se confeccionarán por departamento, atendiendo las necesidades del servicio y teniendo en cuenta, en la medida de lo posible, los intereses particulares que pudieran concurrir. En particular, y en caso de trabajar ambos cónyuges en la empresa, se facilitará el disfrute de las vacaciones durante el mismo periodo.

Cuando por necesidades del servicio un/a trabajador/a no pueda disfrutar las vacaciones dentro del periodo asignado, la empresa le compensará con una gratificación de 450 €.



Si durante el periodo de vacaciones el trabajador se encontrase en situación de IT por accidente o enfermedad que impliquen ingreso hospitalario y/o intervención quirúrgica, este periodo no se computará a efectos de vacaciones, siempre que se haya puesto en conocimiento de la empresa dentro de los tres días siguientes a dicha situación, si ello fuera posible, a fin de que pueda disfrutar las vacaciones que le quedasen dentro del año natural.

Artículo 17. Licencias y permisos. Reducción de jornada.

1. El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración en los casos que continuación se relacionan y por la duración que se indica:
 - a) Quince días naturales por contraer matrimonio, o registrarse en el Registro de Parejas de Hecho. Será necesario la presentación a la empresa de la oportuna certificación administrativa expedida por el registro de parejas de hecho, en la que conste la fecha de la resolución por la que se acuerda su inscripción. Este permiso podrá disfrutarse conjuntamente a las vacaciones anuales siempre y cuando las necesidades del servicio así lo permitiesen, requiriendo para ello autorización expresa de la empresa. Se podrán disfrutar con una antelación de dos días a la fecha señalada para la ceremonia. Si ésta coincidiera con un día no laborable el cómputo comenzará a partir del primer día laborable.
 - b) En caso de nacimiento o adopción de hijo/a, enfermedad grave que conlleve hospitalización, o fallecimiento del cónyuge o persona conviviente con análoga relación de afectividad o de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y/o parientes que dependan y convivan con el trabajador, siempre que se acredite en todos los casos la dependencia y la convivencia de modo fehaciente, con el oportuno certificado de empadronamiento. La duración será de tres días con carácter general que podrán ser ampliados a cuatro si el hecho aconteciere en otra provincia o localidad situada a más de 150 kilómetros. Dicho permiso se concede con el objeto de dedicarlos al cuidado y asistencia del familiar enfermo. El permiso correspondiente podrá disfrutarse de forma discontinua previo aviso a la empresa, excepto en el supuesto del permiso por fallecimiento cuyo disfrute deberá realizarse tras producirse el hecho causante.
 - c) Dos días para la realización de trámites de adopción o acogimiento.
 - d) Dos días consecutivos por traslado de domicilio habitual.
 - e) Una hora al día por lactancia de un hijo menor de nueve meses, que podrá dividirse en dos fracciones dentro de la jornada ordinaria, salvo que por la trabajadora se opte por la reducción de jornada indicada en el apartado siguiente 2.b). Si ambos progenitores trabajan y el permiso lo disfruta el padre, deberá justificar documentalmente mediante certificado de empresa que la madre no lo disfruta.
 - f) Por el tiempo indispensable para someterse a exámenes en centros de enseñanza oficialmente reconocidos, oposiciones a plazas convocadas por las Administraciones Públicas, así como, en los términos establecidos legalmente, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal y para realizar funciones sindicales o de representación del personal. Cuando conste en una norma legal un periodo determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a su duración y compensación económica.



- g) Un día de permiso por intervención CMA de familiares de hasta el primer grado de consanguinidad.
- h) Por el tiempo indispensable para ejercitar el derecho de sufragio en las condiciones que prevé la legislación vigente.
- i) Por el tiempo indispensable para asistir a consulta médica por razón de enfermedad propia o de familiar de primer grado, debiendo justificarse con el correspondiente volante visado por el facultativo.
- j) Por todo el tiempo de duración de los cursos de formación a los que el/la trabajador/a deba asistir por indicación de la empresa, que será computado como tiempo de trabajo efectivo. Es obligación del trabajador la asistencia y aprovechamiento de los cursos, salvo que esté en periodo vacacional.

2. Reducción de jornada por motivos familiares.

- a) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o a un minusválido físico, psíquico o sensorial, o precise encargarse del cuidado directo de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, que no desempeñen actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla. Este derecho sólo podrá limitarse por razones justificadas de funcionamiento de la empresa si dos o más trabajadores de la misma generasen este mismo derecho por el mismo sujeto causante. Sólo podrá disfrutar de la citada reducción uno de los cónyuges siempre y cuando ambos trabajen en la empresa.
- b) Por razones de lactancia de un hijo menor de nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una pausa diaria de una hora de trabajo que pueden dividir en dos fracciones. El trabajador podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada diaria normal en una hora con la misma finalidad. Este permiso podrá ser concedido indistintamente al padre o la madre.

Asimismo, previa solicitud escrita, el trabajador tendrá derecho a acumular esta reducción de jornada de una hora diaria, de tal manera que pueda disfrutar de la misma continuamente en periodos mensuales o semanales, a su elección.

También podrá optar el trabajador por acumular el total del permiso por lactancia de forma ininterrumpida a continuación de la suspensión por maternidad en un total de 14 días naturales.

La empresa deberá conceder esta acumulación, salvo que las necesidades del servicio no lo permitiesen, en cuyo caso deberá justificar motivadamente su denegación.

En ningún caso se acordarán acumulaciones de reducciones de jornadas que impliquen modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo de otros empleados, salvo conformidad de éstos.

**Artículo 18. Suspensión del contrato de trabajo. Excedencias.****1. Suspensión del Contrato de Trabajo.**

Con carácter general se estará a lo dispuesto para la suspensión del contrato de trabajo en los artículos 45 y 48 del Estatuto de los Trabajadores.

Sin perjuicio de lo especificado en los apartados siguientes, los supuestos de suspensión temporal de contrato de trabajo llevarán aparejadas en general las siguientes consecuencias:

- a) Desaparecen durante la suspensión las obligaciones recíprocas de prestar trabajo efectivo y remunerar el mismo.
- b) Baja temporal en el régimen general de la Seguridad Social, salvo objeción legal.
- c) Derecho absoluto al reingreso al término de la suspensión.
- d) Cómputo del periodo de suspensión a los efectos de antigüedad en la empresa.

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida, ampliables en el supuesto de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo. El periodo de suspensión se distribuirá a opción de la interesada siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o en su caso de la parte que reste del periodo de suspensión.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que el padre y la madre trabajen, ésta, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto bien simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los supuestos de adopción y acogimiento de menores de seis años o mayores de ésta edad cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos, que por sus circunstancias y experiencias personales o por provenir del extranjero tengan especiales dificultades de inserción social y familiar debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes, se estará a lo estipulado en las normas legales vigentes.

Tanto en los supuestos de parto como de adopción/acogimiento, la suspensión podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre los empresarios y los trabajadores afectados, en los términos que reglamentariamente se determinen.

2. La excedencia voluntaria.

El trabajador/a con al menos una antigüedad en la empresa de un año tiene derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un periodo no inferior a cuatro meses y no superior a cinco años, sin derecho a prórroga.

La excedencia lo será con derecho a reserva y conservación del puesto de trabajo y cómputo del periodo de suspensión a los efectos de antigüedad en la empresa en el caso de solicitarse por tiempo inferior a un año, debiendo reincorporarse en este caso el



trabajador en la fecha de expiración de la excedencia, y entendiéndose en otro caso producido a todos los efectos el abandono del puesto de trabajo.

Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia. No se concederá excedencia voluntaria a quienes en el momento de solicitarla estuvieran cumpliendo una sanción por falta grave o muy grave, o sometidos a expediente disciplinario por supuestas infracciones de la misma índole y hasta la resolución del mismo.

La petición de excedencia habrá de cursarse por escrito a la Dirección de la Empresa con un plazo de, al menos, treinta días de antelación a la fecha de inicio propuesta por el interesado, resolviéndose la solicitud dentro de los veinte días siguientes a la presentación de la misma, y por escrito.

La reincorporación deberá ser solicitada con un mes de antelación a la fecha de expiración del plazo por el que se concedió la excedencia.

3. Excedencia por cuidado de hijos y familiares.

— Excedencia por cuidado de hijos:

En el caso de excedencia para atender el cuidado de cada hijo, tanto cuando sea por naturaleza como por adopción o acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo durante el primer año; este derecho se mantendrá durante el segundo año de excedencia siempre que el trabajador preavise con dos meses de antelación a la expiración del primer año de su voluntad de continuar en dicha situación. En caso de falta de preaviso, o en todo caso, durante el tercer año de excedencia, la reserva quedará referida a un puesto del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

El periodo en que el trabajador permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este apartado será computable a efectos de antigüedad en la empresa.

— Excedencia por cuidado de familiares:

En el caso de excedencia para atender el cuidado de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo y esté acreditado médicamente, que no desempeñen actividad retribuida, la excedencia será concedida sin derecho a retribución alguna.

El trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo durante el primer año; durante el resto del tiempo que dure la excedencia tendrá derecho a la reserva de un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

4. Excedencia especial.

El trabajador enfermo en situación de incapacidad temporal pasará a excedencia especial cuando agote el plazo máximo de permanencia en dicha situación, según la normativa vigente.



El excedente deberá solicitar el reingreso al servicio activo dentro de los treinta días siguientes al del alta definitiva por enfermedad y/o por resolución del EVI. De no hacerlo así, causará baja definitiva, salvo que en el mismo plazo solicitara excedencia voluntaria.

5. Excedencia forzosa.

Por la designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.

Todos los trabajadores incluidos en el ámbito del presente Convenio tendrán derecho a situarse en excedencia forzosa en los términos y condiciones que estipula la legislación laboral común vigente.

Todo lo regulado anteriormente sobre los permisos retribuidos, reducción de la jornada por motivos familiares y excedencias, se entenderá de aplicación en los mismos términos y condiciones para las parejas de hecho, cuando así sean reconocidas, mediante la oportuna regulación por cualquier organismo competente.

CAPÍTULO VI
RÉGIMEN RETRIBUTIVO

Artículo 19. Igualdad de sexos.

Todas las condiciones que se pactan en este Convenio en materia de retribución afectarán por igual a ambos sexos y sin discriminación alguna.

Artículo 20. Estructura retributiva.

Las retribuciones de todo el personal comprendido en este Convenio estarán compuestas por el conjunto de percepciones salariales: Salario base y complementos salariales, conforme a la siguiente estructura:

1. Salario base.
2. Complementos:
 - 2.1. De destino.
 - 2.2. Específico
 - 2.3. Productividad.
 - 2.4. Antigüedad.
 - 2.5. Transitorio
 - 2.6. Incapacidad Temporal.
3. Pluses:
 - 3.1. Festivos y domingos.
 - 3.2. Nocturnidad.
 - 3.3. Guardias localizadas.



Los pluses de toxicidad, peligrosidad y especial dedicación se entienden subsumidos en los de destino y productividad.

4. Conceptos extrasalariales.

4.1. Dietas y desplazamientos.

La estructura salarial que se fija en el presente artículo tiene carácter enunciativo por lo que a los pluses se refiere, pudiendo negociarse la modificación de los mismos, así como la cuantía que en su caso se asigne en el supuesto de que se perciban por los trabajadores.

REVISIÓN SALARIAL.

En la nómina del mes siguiente a la publicación del IPC nacional REAL se procederá a la regularización salarial que exista entre el IPC previsto y el REAL publicado, así como los atrasos que se hubieran generado que se abonarán en una sola vez.

- Año 2005 y 2006. IPC nacional REAL sobre salario base y Cto. de destino.
- Año 2007. IPC nacional Real más 4% adicional sobre salario base y complemento de destino para todas las categorías.
- Año 2008. IPC nacional más 1% adicional sobre salario base y complemento de destino para todas las categorías, estando dicho porcentaje adicional condicionado al cumplimiento del objetivo presupuestario de Clideba para el ejercicio 2008 aprobado por la Dirección corporativa. La relación y descripción de las acciones y/o medidas que se plantearan a los trabajadores para mejorar el grado de implicación del personal para alcanzar los objetivos presupuestarios se realizará de mutuo acuerdo entre la dirección del centro y los miembros del Comité de empresa.
- Año 2009. IPC nacional sobre salario base y complemento de destino para todas las categorías. Se establece un plus de incentivos o gratificación para todos los trabajadores del 1% sobre salario base y complemento de destino en función del cumplimiento de los objetivos presupuestarios fijados por la Dirección de la empresa para el 2009. Este porcentaje se abonará en un Plus de incentivo aparte sin que suponga incremento de los conceptos establecidos en las tablas salariales.

Artículo 21. Otras retribuciones.

1. Horas extraordinarias.
2. Pagas extraordinarias (junio y diciembre).

Artículo 22. Salario base.

El salario base es igual para cada uno de los trabajadores pertenecientes a una determinada categoría profesional, constituyendo la retribución mensual que remunera los conocimientos, la experiencia y la aptitud de cada trabajador para la realización de su trabajo habitual en jornada ordinaria.



Su percepción se llevará a cabo distribuida en doce mensualidades ordinarias y en las pagas extraordinarias previstas en el artículo anterior.

Artículo 23. Complementos.**1. Complemento de destino.**

Cada puesto de trabajo tendrá asignado un complemento de destino, cuya cuantía se establecerá en función de la especialidad, peligrosidad o penosidad que el mismo presente.

Para tener derecho a un determinado complemento de destino, será preciso que la dedicación del trabajador al puesto de trabajo tenga carácter exclusivo o preferente y en forma habitual y continuada. A estos efectos se considerará como tal la dedicación al puesto de trabajo durante un periodo superior a media jornada laboral. En caso contrario, se percibirá solo en proporción al tiempo trabajado en dicho puesto.

Su percepción se llevará a cabo distribuido en catorce mensualidades ordinarias.

2. Complemento específico.

A partir de la entrada en vigor de este Convenio el hasta ahora denominado complemento personal pasará a denominarse complemento específico.

Dicho complemento retribuye la pertenencia a una determinada categoría profesional y únicamente la percibirán aquellas categorías que se determinen en las tablas salariales.

Su percepción se llevará a cabo distribuido en doce mensualidades ordinarias y se percibirá sólo en proporción a la jornada de trabajo establecida por contrato.

3. De productividad.

Determinados trabajadores podrán percibir por su especial dedicación y rendimiento un complemento que tanto por su establecimiento como tratamiento tendrá carácter individualizado y particular, correspondiendo en todo caso a la Dirección de la Empresa la determinación del trabajador a quien se le aplicará dicho complemento, así como la fijación de su cuantía, de carácter variable, no consolidable y no incluíble en la masa salarial.

Cuando desaparezcan las causas que hayan motivado la percepción del complemento de productividad, quedará éste sin efecto.

Este concepto se procederá a revisar por la Comisión paritaria tras la firma del presente Convenio.

4. Antigüedad.

Se mantiene en la estructura retributiva y continúa congelado su devengo, si bien el importe se incrementará anualmente con arreglo al porcentaje que le corresponda a cada trabajador aplicado al salario base de cada perceptor.



5. Transitorio.

Para aquellos supuestos en los cuáles la aplicación del régimen retributivo previsto en el Convenio minore las retribuciones reales ya percibidas por los trabajadores con anterioridad a su entrada en vigor. Este complemento transitorio será compensable y absorbible con las subidas que se produzcan hasta su completa absorción.

6. Complemento por incapacidad temporal.

En los casos de baja por incapacidad temporal, y siempre que el trabajador, salvo fuerza mayor, presente a la empresa el parte médico en el plazo de tres días desde su expedición, la empresa se compromete a efectuar a sus expensas el pago de la diferencia económica entre las cantidades que en cada caso percibe el trabajador del seguro de enfermedad o accidentes desde el primer día, hasta el total del salario real, en los siguientes casos:

- a) Por incapacidad temporal motivada por intervención quirúrgica u hospitalización desde el momento del acto quirúrgico o ingreso y durante un periodo máximo de treinta días.
- b) En incapacidad temporal por accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales.
- c) En enfermedad común a partir del quinto día y hasta un máximo de treinta días.

Artículo 24. Pluses.

Los días festivos, domingos y las guardias localizadas estarán a lo que se establece a continuación.

1. Festivos y domingos: Los días festivos y domingos trabajados se compensarán a razón de 19,5 € por día. Los festivos, además, se compensarán con tiempo libre.
2. Nocturnidad: Las horas trabajadas durante las 10 de la noche y las 6 de la mañana se retribuirán con el complemento de 12,5.
3. Guardias localizadas: Las horas de localización se abonaran a razón de:
 - Personal auxiliar no titulado: 1,96 euros.
 - Personal auxiliar titulado: 2,04 euros.
 - Personal titulado especialista: 2,28 euros.
 - Personal diplomado y jefaturas: 3,08 euros.
 - Personal licenciado: 4,42 euros.

Artículo 25. Horas extraordinarias.

Se estará a lo previsto en el presente Convenio, abonándose en su caso dentro del mes siguiente a aquél en el que se efectuaren.

**Artículo 26. Pagas extraordinarias.**

Todo el personal laboral afectado por el presente Convenio Colectivo, independientemente de su categoría profesional, percibirá dos pagas extraordinarias en los meses de junio y diciembre, que se percibirán antes del día 20 del mes que corresponda.

Se compondrá del salario base, complemento de destino y antigüedad, exclusivamente para los trabajadores que mantengan tal complemento, en los términos previstos en el presente Convenio; su devengo será semestral, percibiéndose de modo proporcional al tiempo de permanencia en la empresa.

Artículo 27. Conceptos extrasalariales: Dietas y desplazamientos.

Tendrán derecho a dietas los trabajadores que por necesidades de la empresa o trabajo deban desplazarse de la localidad donde está el centro de trabajo y/o pernoctar fuera de su domicilio.

Se abonarán dietas al personal que acredite tener derecho a las mismas.

Artículo 28. Percepción de las retribuciones.

El abono de las retribuciones se hará con carácter mensual mediante el recibo de nómina, que reflejará todos y cada uno de los distintos conceptos que componen la retribución habitual del trabajador, debidamente desglosados y con especificación de las retenciones efectuadas, así como de las bases por las que se cotice a la Seguridad Social.

Por medio de transferencia bancaria se hará efectivo, en la cuenta que designe el trabajador antes de la finalización del mes, el importe del líquido a percibir que figure en el recibo de nómina.

El modelo a utilizar como recibo de salario será el mismo para todo el personal laboral, siendo facilitado a sus destinatarios dentro de los diez primeros días del mes siguiente al cobro.

Artículo 29. Anticipos reintegrables.

Cualquier trabajador tendrá derecho a solicitar el adelanto de cualquier cantidad sobre su mensualidad o gratificación extraordinaria, siempre y cuando esté devengada, que se descontará en la nómina inmediatamente siguiente.

Con independencia del trato para los anticipos anteriormente reseñado, se contempla la posibilidad de solicitar por cualquier trabajador otro tipo de anticipo a la Dirección de la Empresa, que será objeto de trato individualizado y personal. Dado el carácter personal e individual referenciado, en cada caso se analizarán de forma diferenciada e independiente las cuestiones relativas a condiciones de concesión, cuantía, devolución, etc.

CAPÍTULO VII**PROMOCIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL****Artículo 30. Promoción y formación profesional.**

A fin de alcanzar una formación profesional adecuada y permanente de todo el personal, la Empresa se compromete en la mejora y capacitación profesional de sus trabajadores/as y su



adecuación técnica a las funciones que deben desempeñarse, mediante formación teórica, técnica y clínica, explicación de casos prácticos y sus implicaciones en el desarrollo de la actividad profesional, acogiéndose al Acuerdo Nacional de Formación Continua.

CAPÍTULO VIII CLASIFICACIÓN DEL PERSONAL

Artículo 31. Grupos de clasificación y categorías profesionales.

Los trabajadores de CLIDEBA, se clasifican de acuerdo con los grupos y categorías profesionales siguientes:

Grupo I. Personal directivo.

Gerente.

Director Asistencial.

Director médico.

Director de enfermería.

Director Económico-Financiero.

Grupo II. Licenciados o titulados superiores:

Rama asistencial: Médico, Farmacéutico, etc.

Rama administrativa: Ingeniero, Economista, etc.

Grupo III. Titulados medios o diplomados

Rama asistencial: DUE, ATS, Enfermera, Fisioterapeuta, etc.

Rama administrativa: Informático, Diplomado empresariales, Graduado Social, Ingeniero Técnico, etc.

Grupo IV. Técnicos titulados no diplomados:

Rama asistencial: TEL, TER, TEMN, Auxiliar de enfermería, etc.

Rama administrativa: Oficial administrativo, Auxiliar administrativo, Auxiliar informática, Jefe de almacén, etc.

Funciones de servicios diversos: Oficiales de mantenimiento, Cocinero, etc.

Grupo V. Personal no titulado auxiliar:

Rama asistencial: Celador, etc.

Rama administrativa:

Funciones de servicios diversos: Limpiador, Camarero, Lavandero, Ayudante de servicios generales, Ayudante de cocina, Ayudante de mantenimiento, Mozo de almacén, etc.

Artículo 32. Funciones asignadas a los distintos grupos.

En razón de la función que desempeña el personal se clasifica en:



Personal de Dirección y Supervisión.

Personal de Servicios Asistenciales.

Personal de Servicios Administrativos.

Personal de Servicios Diversos.

Artículo 33.

Bajo la denominación de Personal de Dirección y Supervisión se engloba a los empleados que, con cualquier denominación, titulación o categoría profesional, ocupan un puesto de trabajo al que se le asigna mayoritariamente funciones de dirección y supervisión.

Bajo la denominación de Personal de Servicios Asistenciales se engloba a los empleados que con cualquier cargo, titulación o categoría profesional ocupan un puesto de trabajo al que se le asignan mayoritariamente funciones de tipo asistencial.

Bajo la denominación de Personal de Servicios Administrativos se engloba a los empleados que con cualquier cargo, titulación y categoría profesional ocupan un puesto de trabajo al que se le asignan, mayoritariamente, funciones de tipo administrativo.

Bajo la denominación de Personal de Servicios Diversos se engloba a los empleados que con cualquier cargo, titulación y categoría profesional, ocupan un puesto de trabajo al que se le asignan mayoritariamente funciones de tipo diverso, que no pueden ser consideradas ni asistenciales ni administrativas.

Artículo 34. Clasificación del personal por su cargo.

En razón al cargo confiado el personal directivo y de supervisión, cuya actividad queda regulada por este Convenio, se clasifica en:

- De mando superior.
- De mando intermedio.

Se considera personal de alta dirección y consejo aquél al que se le han confiado alguno de los cargos que, a título indicativo, se enumeran seguidamente: Consejero Delegado, Director General, Director-Gerente, Administrador, etc., y cualquier otro que, con otra denominación, signifique el desempeño de cargo de máximo nivel de responsabilidad en la gestión del Centro Asistencial.

Se considera personal de mando superior aquél al que se le han confiado algunos de los cargos que, a título indicativo se enumeran seguidamente: Director Médico, Director de Enfermería, Director Administrativo o Económico-Financiero. Y cualquier otro que, aun con otra denominación, signifique el desempeño de un cargo del primer nivel de responsabilidad delegada en la gestión del centro asistencial.

Se considera personal de mando intermedio aquél al que sea confiado alguno de los cargos que, a título indicativo, se enumeran seguidamente: Jefe de Servicio, Unidad, etc., y cualquier otro que, aun con otra denominación, signifique el desempeño de un cargo de segundo nivel (y sucesivos) de responsabilidad delegada en la gestión del centro asistencial.

**Artículo 35. Clasificación del personal por grupos profesionales.**

En razón de la titulación y la formación de cada empleado, así como por la función y el puesto de trabajo para el que ha sido contratado, el personal cuya actividad queda regulada por convenio, se clasifica en los siguientes grupos profesionales:

- Licenciados o Titulados superiores.
- Diplomados o Titulados medios.
- Técnicos titulados no diplomados.
- Personal no titulado auxiliar.

Artículo 36. Licenciados o Titulados superiores.

Son los graduados superiores que, provistos de su correspondiente titulación y con capacidad legal para el ejercicio de su profesión, desarrollan, con responsabilidad e iniciativa, las actividades encomendadas al puesto de trabajo y función para los que fueron contratados.

Artículo 37. Diplomados o Titulados medios.

Son los graduados medios que, provistos de su correspondiente titulación y con capacidad legal para el ejercicio de su profesión, desarrollan, con responsabilidad e iniciativa, las actividades encomendadas al puesto de trabajo y función para las que fueron contratados.

Artículo 38. Técnicos Titulados no diplomados.

Son los empleados que, con una formación profesional específica, según la función, poseen los conocimientos y la experiencia necesarios y acreditados para desarrollar con responsabilidad e iniciativa actividades encomendadas al puesto de trabajo y función para los que fueron contratados.

Artículo 39. Personal no titulado auxiliar.

Son los empleados que desempeñan, por indicación del personal del que dependen, tareas rutinarias encomendadas al puesto de trabajo y función.

Artículo 40. Contenido funcional de los puestos de trabajo.**40.1 Personal con cargo directivo.**

El contenido funcional de los puestos de trabajo que tengan encargadas funciones directivas, de control y supervisión, serán desarrollados mediante especificación contractual entre las partes, en razón a la mayor o menor responsabilidad del cargo y de la diversa complejidad y dimensión de cada centro asistencial.

40.2 Licenciados o Titulados superiores.

El contenido funcional de los puestos de trabajo de este grupo profesional no se desarrolla, puesto que las tareas a realizar ya quedan automáticamente definidas en razón de la titulación necesaria para cada uno de ellos.

40.3 Diplomados o Titulados medios.

El contenido funcional de los puestos de trabajo de este grupo profesional no se desarrolla, puesto que las tareas a realizar ya quedan automáticamente definidas en razón de la titulación necesaria para cada uno de ellos.

40.4 Técnicos titulados no diplomados.

El contenido funcional de los respectivos puestos de trabajo de este grupo profesional que seguidamente se detalla es meramente enunciativo, pudiendo ser limitado o ampliado con tareas de tipo similar a las encomendadas a cada uno, cuando así lo requieran las circunstancias y las necesidades del trabajo.

1. Técnico de laboratorio, de Rayos X, etc.

Efectúa y/o colabora en la realización de las técnicas precisas para la práctica de determinaciones analíticas, exámenes radiológicos, actos terapéuticos y funciones análogas. Actúa bajo control y supervisión, directos o indirectos, del Técnico Superior. Realiza su trabajo con responsabilidad e iniciativa y con un alto nivel de capacitación y experiencia.

2. Auxiliar de Enfermería.

Según el destino al que cada trabajador esté asignado. podrá realizar todas o alguna de las siguientes tareas:

- Colaborar en el trabajo asignado al personal técnico sanitario, acatando y ejecutando las órdenes emanadas de sus superiores.
- Acoger y orientar a los usuarios, recoger volantes y documentos, realizar en general todas aquellas actividades que, sin tener carácter profesional específico, facilitan la función del técnico correspondiente.
- Ayudar a los pacientes en su higiene personal y sus necesidades, tanto de tipo fisiológico como motriz.
- Preparar y disponer el material y útiles necesarios, recogiendo el utilizado y enviando la ropa usada a lavandería. Realizar la limpieza del material y/o aparatos clínicos en uso en las dependencias donde esté destinado.
- Ayudar al Técnico cuando fuere preciso en la práctica de curas, aplicaciones medicamentosas, realización de exploraciones.
- Preparar y distribuir el alimento y/o bebida a los usuarios. Cuando el estado del paciente lo requiera, le administrará los alimentos.
- Hacer las camas de los usuarios, excepto cuando por el estado del paciente corresponda hacerlo al técnico.
- Recoger cuando el personal técnico se lo indique los datos clínicos termométricos y aquellos otros signos obtenidos por inspección no instrumental del paciente.



- Comunicar al técnico responsable los signos que llamen su atención a las espontáneas manifestaciones de los pacientes sobre su sintomatología.
- Realizarán excepcionalmente especialmente en el turno de noche, aquellas labores de limpieza que por su urgencia o afectación del normal desarrollo de las actividades sanitarias así lo aconsejasen, pudiendo ayudarse en las mismas de celadores.
- Colaborarán y realizarán aquellas actividades sanitarias para los que las faculta su titulación.

3. Técnico Administrativo:

Efectúan tareas administrativas específicas según el puesto de trabajo y función encomendada. Realiza su trabajo con responsabilidad e iniciativa y con un alto nivel de capacidad y experiencia.

4. Auxiliar Administrativo:

Se incluyen en este grupo los anteriores Ayudantes de Servicios Generales que no están encuadrados en algunos de los nuevos grupos.

40.5 Personal no titulado no asistencial.

1. Limpiadora, etc.

- Colabora en las tareas asignadas al personal sanitario ejecutando las tareas encomendadas.
- Cuida la limpieza, aseo y ordenación de las dependencias y útiles del centro.

2. Camarera servicio cafetería.

- Ejecuta las funciones ligadas a su puesto de trabajo.

3. Cocina.

- Ejecuta las funciones ligadas a su puesto de trabajo.

4. Oficiales de oficios diversos (Electricista, Fontanero, Carpintero...).

40.6 Personal no titulado asistencial.

Engloba los puestos de trabajo de los llamados hasta ahora Ayudantes de servicio-celadores.

- a) Colabora en las tareas sanitarias al auxiliar sanitario realizando las tareas encomendadas.
- b) Realiza las funciones más pesadas y/o mecánicas como colaborar en la movilización de pacientes, transporte de los mismos, de cadáveres o útiles y equipos sanitarios.
- c) Tendrá a su cargo el traslado de los enfermos tanto dentro como fuera de la institución; siempre y cuando el paciente no necesite una atención especializada para dicho traslado.



- d) Tramitarán y conducirán sin tardanza las comunicaciones, documentos, correspondencia u objetos que les sean confiados, así como habrán de trasladar, en su caso de unos servicios a otros, los aparatos o mobiliario sanitario.
- e) Realizarán excepcionalmente, especialmente en el turno de noche, aquellas labores de limpieza que por su dificultad en el manejo de objetos o peso de los mismos así lo aconsejasen.
- f) Realiza encargos fuera del recinto hospitalario.

Artículo 41. Clasificación del personal por su permanencia.

Según su vinculación y permanencia se clasificará el personal de la forma siguiente:

- A) Personal fijo: Es aquel que de un modo permanente se precisa para la realización de los trabajos propios de la actividad operativa de la empresa.
- B) Personal interino: Es aquel que temporalmente se contrata para sustituir a trabajadores fijos, con derecho a reserva del puesto de trabajo.
- C) Personal temporal: Aquel que se contrata para realizar trabajos de carácter temporal o eventual por circunstancias de la producción o realización de una obra o servicio determinado.

Artículo 42. Empleo.

Contrato de trabajo. Todos los contratos de trabajo se formalizarán por escrito, con sujeción a lo previsto en el presente Convenio Colectivo, especificándose en todo caso el grupo profesional, categoría y periodo de prueba.

Artículo 43. Periodo de prueba.

Se establecen los siguientes:

- a) Tres meses para licenciados.
- b) Dos meses para diplomados.
- c) Un mes para técnicos y administrativos.
- d) Quince días para el personal no cualificado.

Las situaciones de incapacidad, maternidad o adopción y acogimiento interrumpen el cómputo del periodo de prueba.

Artículo 44. Ceses en la empresa.

El personal que voluntariamente desee causar baja en la empresa deberá notificarlo a la misma por escrito con quince días de antelación, recibiendo acuse de recibo con fecha anterior a la que corresponda a la baja definitiva.

El incumplimiento del plazo de preaviso ocasionará una deducción en la liquidación laboral de la remuneración correspondiente a los días que se haya retrasado en el preaviso.



CAPÍTULO IX

DERECHOS DE REPRESENTACIÓN COLECTIVA Y REUNIÓN DE TRABAJADORES

Artículo 45. El comité de empresa.

Sin perjuicio de los derechos o facultades concedidos por las leyes, se reconocen al Comité de Empresa las siguientes funciones y derechos:

a) Ser informado por la Dirección de la Empresa:

a.1. Marcha económica de la empresa:

Semestral sobre la evolución general del negocio y la situación de producción y ventas, sobre su programa futuro de producción y evolución prevista del empleo en la empresa.

Anualmente conocer y tener a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y en caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones por participaciones, de cuantos documentos se den a conocer a los socios.

a.2 Contratación:

Entregar las copias básicas de los contratos en un plazo no superior a 10 días desde su formalización.

a.3 Supuestos de subcontratación y previsiones sobre celebración de nuevos contratos:

Trimestralmente información acerca de las previsiones de la empresa sobre celebración de nuevos contratos, con indicación del número de éstos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, así como de los supuestos de subcontratación.

a.4 Finalización de la relación laboral individual.:

El presidente del Comité de Empresa, o miembro del Comité en quien delegue, estará presente en el momento de la firma del finiquito, siempre que así sea requerido por el trabajador.

a.5 Registro de trabajadores:

El presidente del Comité de Empresa o miembro del Comité en quien delegue estará presente en cualquier registro que la empresa ordene de taquillas o efectos particulares de un trabajador.

a.6. Trabajos de categoría inferior:

La encomienda de funciones de inferior categoría deberá estar justificada por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad, debiendo comunicarse por escrito, realizándose por el menor periodo posible, con notificación a la representación de los trabajadores.



a.7. Cambios de titularidad de la empresa:

Será informado siempre que se produzca el cambio de titularidad, por razones distintas a la herencia por fallecimiento.

a.8. Horas extraordinarias: El Comité de Empresa recibirá mensualmente información con especificación de las horas extraordinarias realizadas por cada trabajador.

a.9. Cotizaciones a la seguridad social: Deberá recibir información acerca de la situación de la empresa en cuanto a listado de las cotizaciones a la Seguridad Social, a través de los TC1 y TC2 de los que se proporcionará copia todos los meses.

a.10. Absentismo, salud y medio ambiente laboral: Con independencia de lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se informará al menos trimestralmente sobre el índice de absentismo, con expresión de sus causas, accidentes de trabajo producidos, enfermedades profesionales, así como consecuencias de ambas situaciones; también de los índices de siniestralidad, estudios que se realicen en la empresa sobre medio ambiente laboral y de los medios de prevención de la salud laboral que se utilicen y evaluación de los riesgos de los distintos servicios.

a.11. Pago de salarios por sistema diferente al efectivo:

Deberá comunicar previamente al Comité de Empresa, cuando el empresario abone los salarios por método distinto al efectivo, sea mediante talón bancario, abono en cuenta corriente o libreta de ahorros, transferencia o cualquier otro sistema a través de bancos o cajas de ahorro.

a.12. Movilidad geográfica traslados individuales o plurales:

Se comunicarán al Comité de Empresa con una antelación de 30 días.

a.13. Despido objetivo por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción:

Se dará copia al Comité de Empresa de los escritos de preaviso de este tipo de despido.

b) El Comité de Empresa será informado y emitirá informe:

b.1. Reclasificación profesional por trabajos de superior categoría:

Deberá conocer y emitir informe por todos los procesos de reclasificación profesional para la realización de funciones de superiores a las del grupo profesional o categorías equivalentes.

b.2. Planes de formación profesional.

b.3. Implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo.

b.4. Movilidad geográfica (traslados colectivos):

Con carácter previo a la notificación de traslado, se abrirá un periodo de consultas no inferior a 15 días.



b.5. Modificación sustancial de las condiciones de trabajo de carácter colectivo:

Se abrirá un periodo de consultas no inferior a 15 días.

b.6. Suspensión del contrato de trabajo por causas económicas, técnicas, organizativas, de producción o derivadas de fuerza mayor y despido colectivo:

Se comunicará la apertura de un periodo de consultas, acompañando toda la documentación precisa para acreditar las causas del expediente y la justificación de las medidas a adoptar.

c) Otros derechos, obligaciones y garantías.

Todo lo no contenido en los artículos precedentes se completará con lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y normativa reguladora de las garantías legalmente establecidas en esta materia.

Artículo 46. Derechos sindicales.

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, no pudiendo condicionar el empleo de un trabajador a que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical, ni podrá despedir a ningún trabajador ni perjudicarlo de cualquier forma a causa de su afiliación sindical.

Los miembros del Comité de Empresa dispondrán de un crédito horario de 20 horas mensuales cada uno, con este crédito se podrá constituir una bolsa de horas que podrá utilizar cualquier miembro del Comité de Empresa previa aceptación de los demás miembros, comunicándolo a la empresa con una antelación de quince días.

En cuanto a la acción sindical de los trabajadores afiliados a un sindicato, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

Artículo 47. Derecho de reunión.

El personal podrá reunirse como máximo una vez al mes para discutir asuntos de interés general, en el local asignado para la representación sindical con la obligación de preavisar a la empresa con 48 horas de antelación mínima informando del contenido del orden del día. El personal deberá garantizar en esta situación el mantenimiento de los servicios.

CAPÍTULO X

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 48. Principios de ordenación.

1. Las presentes normas de régimen disciplinario persiguen el mantenimiento de la disciplina laboral, aspecto fundamental para la normal convivencia, ordenación técnica y organización de la empresa, así como para la garantía y defensa de los derechos e intereses legítimos de trabajadores y empresarios.



2. Las faltas, siempre que sean constitutivas de un incumplimiento contractual culpable del trabajador, podrán ser sancionadas por la dirección de la empresa de acuerdo con la graduación que se establece en el presente Capítulo.
3. Toda falta cometida por los trabajadores se clasificará en leve, grave o muy grave.
4. La falta, sea cual fuere su calificación, requerirá comunicación escrita y motivada de la empresa al trabajador.
5. La apertura de expediente contradictorio por falta grave o muy grave será notificada al Comité de Empresa.
6. La imposición de sanciones por faltas graves o muy graves será notificada al Comité de Empresa.

Artículo 49. Graduación de las faltas.

1. Se considerarán como faltas leves:
 - a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta tres ocasiones en un mes por un tiempo total inferior a veinte minutos y superior a diez.
 - b) La inasistencia injustificada al trabajo de un día durante el periodo de un mes.
 - c) La falta de comunicación con la antelación previa debida de la inasistencia al trabajo por causa justificada, salvo que se acredite la imposibilidad de la notificación.
 - d) El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada por breves periodos de tiempo siempre que ello no hubiere causado riesgo a la integridad de las personas o cosas, en cuyo caso podría ser calificado como falta grave o muy grave.
 - e) La desatención y falta de corrección del trato con el público, cuando se produce por primera vez, y sin que se perjudique gravemente la imagen de la empresa.
2. Se considerarán como faltas graves:
 - a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo hasta en tres ocasiones en un mes por un tiempo total de hasta sesenta minutos.
 - b) La inasistencia injustificada al trabajo de dos a cuatro días durante el periodo de un mes.
 - c) El entorpecimiento, la omisión maliciosa, el falseamiento de los datos que tuvieran incidencia en la Seguridad Social, cuando, siendo una primera vez, no se perjudiquen los intereses de la Empresa o sus clientes.
 - d) La simulación de enfermedad o accidente, sin perjuicio de lo previsto en la letra d) del número 3.



- e) La suplantación de otro trabajador, alterando los registros y controles de entrada y salida al trabajo.
 - f) La desobediencia a las órdenes e instrucciones de trabajo, incluidas las relativas a normas de seguridad e higiene, así como la imprudencia o negligencia en el trabajo, salvo que de ellas derivasen perjuicios graves a la empresa, causaren averías a las instalaciones, maquinarias y, en general, bienes de la empresa o comportasen riesgo de accidente para las personas, en cuyo caso serán consideradas como faltas muy graves.
 - g) La falta de comunicación a la empresa de los desperfectos o anomalías observados en los útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y obras a su cargo, cuando de ello se hubiere derivado un perjuicio grave para la empresa.
 - h) La realización de trabajos particulares durante la jornada, así como el empleo de útiles, herramientas, maquinaria, vehículos y, en general, bienes de la empresa para los que no estuviere autorizado o para usos ajenos a los del trabajo encomendado, incluso fuera de la jornada laboral.
 - i) El quebrantamiento o la violación de secretos de obligada reserva que no produzca grave perjuicio para la empresa.
 - j) La embriaguez ocasional o encontrarse bajo la influencia de drogas tóxicas, sustancias psicotrópicas u otras análogas, en el trabajo.
 - k) La falta de aseo y limpieza personal. Deberá mediar la oportuna advertencia de la empresa.
 - l) La ejecución deficiente de los trabajos encomendados, siempre que de ello no se derive perjuicio grave para las personas o las cosas, en cuyo caso se consideraría como falta muy grave.
 - m) La disminución del rendimiento normal en el trabajo de manera no repetida, fehacientemente demostrada.
 - n) Las ofensas de palabra proferidas o de obra cometidas contra las personas dentro del centro de trabajo.
 - o) La reincidencia en la comisión de tres faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza y siempre que hubiere mediado sanción distinta de la amonestación verbal, dentro de un semestre.
 - p) El abuso de autoridad ejercido por quienes desempeñen funciones de mando.,
3. Se considerarán como faltas muy graves:
- a) La impuntualidad no justificada en la entrada o en la salida del trabajo en diez ocasiones durante seis meses, o en veinte durante un año, fehacientemente advertida.



- b) La inasistencia injustificada al trabajo durante tres días en los términos previstos en el apartado 2).
- c) La realización de actividades que impliquen competencia desleal a la empresa.
- d) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento normal o pactado fehacientemente demostrada.
- e) La inobservancia de los servicios mínimos en caso de huelga.
- f) El acoso sexual.
- g) La reiterada falta de utilización de los elementos de protección en materia de seguridad e higiene, advertida por escrito.
- h) Las derivadas de los apartados 1.d) y 2.f) del presente artículo.
- i) La reincidencia o reiteración en la comisión de faltas graves, considerando como tal aquella situación en la que, con anterioridad al momento de la comisión del hecho, el trabajador hubiese sido sancionado dos o más veces por consecutivos o cinco alternos en un periodo de un mes
- j) El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las actuaciones encomendadas, o de las que se tenga conocimiento en función del puesto desempeñado, así como la apropiación, hurto o robo de bienes propiedad de la empresa, de compañeros o cualesquiera otras personas dentro de las dependencias de la empresa.
- k) La simulación de enfermedad o accidente o la prolongación de baja por enfermedad o accidente con la finalidad de realizar cualquier trabajo por cuenta propia o ajena.
- l) El quebrantamiento o violación de secretos de obligada reserva que produzca grave perjuicio para la empresa.
- m) La embriaguez habitual o el efecto causado en el trabajo por el uso de drogas que persiste tras haberse sancionado esta conducta como falta grave en las faltas graves, aun de distinta naturaleza durante el periodo de un año.

Artículo 50. Sanciones.

1. Las sanciones máximas que podrán imponerse por la comisión de las faltas enumeradas en el artículo anterior son las siguientes:
 - a) Por falta leve: Amonestación verbal o escrita y suspensión de empleo y sueldo de hasta 3 días.
 - b) Por falta grave: Suspensión de empleo y sueldo de 4 a 9 días.
 - c) Por falta muy grave: Suspensión de empleo y sueldo de 9 días a 1 mes, traslado a Centro de trabajo de localidad distinta durante un periodo de hasta un año y despido disciplinario.



Las anotaciones desfavorables que como consecuencia de las sanciones impuestas pudieran hacerse constar en los expedientes personales quedarán canceladas al cumplirse los plazos de dos, cuatro o ocho meses, según se trate de falta leve, grave o muy grave.

Artículo 51. Tramitación y prescripción.

Las sanciones se comunicarán motivadamente y por escrito al interesado para su conocimiento y efectos. Las faltas graves y muy graves se notificarán al Comité de Empresa.

Para la imposición de sanciones por falta grave y muy grave será preceptiva la instrucción de expediente contradictorio. Este expediente se incoará previo conocimiento de la infracción, remitiendo al interesado pliego de cargos con exposición sucinta de los hechos supuestamente constitutivos de falta. La Dirección del Centro podrá, si así lo estima pertinente, nombrar Instructor encargado de incoar el expediente y proponer la resolución que estime procedente. De este expediente se dará traslado al Comité de empresa para que, por ambas partes, y en el plazo de siete días puedan manifestar a la Dirección lo que consideren conveniente en aras al esclarecimiento de los hechos. Transcurrido dicho plazo y aunque el Comité, el trabajador o ambos no hayan hecho uso del derecho que se le concede de formular alegaciones, se procederá por la empresa a resolver el expediente, imponiendo en su caso al trabajador la sanción que crea oportuna de acuerdo con la gravedad de la falta y lo estipulado por el presente Convenio.

Es absolutamente indispensable la tramitación de expediente contradictorio para la imposición de las sanciones, cualquiera que fuera su gravedad, cuando se trate de miembros del Comité de Empresa o delegados de personal, tanto si se hallan en activo de sus cargos sindicales como si aún están al amparo del periodo reglamentario de garantías.

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días a partir de la fecha en que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido, sin perjuicio de los plazos legalmente establecidos para hechos que pudieran ser constitutivos de infracción penal y perseguibles de oficio.

Artículo 52. Infracciones de la empresa.

Son infracciones laborales de la Empresa las acciones u omisiones contrarias a las disposiciones legales en materia de trabajo, convenio colectivo y demás normas de aplicación, así como la obstaculización al ejercicio de las libertades públicas y de los derechos sindicales.

CAPÍTULO XI

SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 53. Salud y seguridad en el trabajo.

1. Principios generales: De conformidad con lo dispuesto en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, los trabajadores tienen derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud en el trabajo. El citado derecho supone la existencia de un correlativo deber de la empresa en la protección de los trabajadores a su servicio frente a los riesgos laborales.



La empresa deberá garantizar la seguridad y la salud de los trabajadores a su servicio en todos los aspectos relacionados con el trabajo. Igualmente la empresa está obligada a garantizar una formación práctica y adecuada en estas materias a todos los trabajadores.

Corresponde a cada trabajador velar por el cumplimiento de las medidas de prevención que en cada caso se adopten.

2. Participación de los trabajadores:

- a) Delegados de prevención. Su nombramiento, competencias y facultades serán los definidos en los artículos 35 y 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
- b) Comité de Seguridad y Salud Laboral. Órgano paritario y colegiado de representación destinado a la consulta periódica sobre las actuaciones en los centros de trabajo en materia de prevención de los riesgos laborales. La constitución del comité de seguridad y salud laboral, sus competencias y facultades así como las reuniones periódicas están definidas en los artículos 38 y 39 de la ley de prevención de riesgos laborales.

Artículo 54. Ropa de trabajo.

La empresa facilitará al personal que por su actividad así lo requiera el vestuario idóneo y preciso para la realización de dicha actividad, con inclusión de todas las prendas que puedan constituir el uniforme completo. Se considera un mínimo de provisión dos uniformes o equipos completos de trabajo por año y el real decreto 783/2001, por el que se aprueba el reglamento sobre radiaciones ionizantes.

Artículo 55. Protección de radiaciones.

En esta materia se dará cumplimiento por la empresa a lo dispuesto en la vigente Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 783/2001, por el que se aprueba el reglamento sobre radiaciones ionizantes.

Artículo 56. Revisión médica periódica.

Todo el personal, a su ingreso en la Clínica y posteriormente con periodicidad mínima anual, tendrá derecho a una revisión por cuenta de la empresa. Esta vigilancia sólo podrá llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento. De este carácter voluntario sólo se exceptuarán, previo informe de los representantes de los trabajadores, los supuestos en los que la realización de los reconocimientos sea imprescindible para evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores o para verificar si el estado de salud del trabajador puede constituir un peligro para él mismo, para los demás trabajadores o para otras personas relacionadas con la empresa. Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. Los resultados de la vigilancia serán comunicados a los trabajadores afectados.

**Artículo 57. Protección de la maternidad.**

1. La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la L.P.R.L. deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente, agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible a presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas trabajadoras el empresario adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la trabajadora afectada. Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.
2. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resulte posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora afectada o del feto, y así lo certifique el médico que en el régimen de la Seguridad Social aplicable asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en el que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la trabajadora podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

3. Lo dispuesto en los anteriores números de este artículo será también de aplicación durante el periodo de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certificase el médico que, en el régimen de Seguridad Social aplicable, asista facultativamente a la trabajadora.
4. Las trabajadoras embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

Artículo 58. Despido y extinción del contrato.

La empresa no podrá realizar despidos en los siguientes casos, salvo que se declare la procedencia del despido por motivos no relacionados con el derecho a los permisos y excedencias señalados:



- a) El de los trabajadores durante el periodo de suspensión del contrato de trabajo por maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento al que se refiere la letra d) del apartado 1 del artículo 45 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, o el notificado en una fecha tal que el plazo de preaviso finalice dentro de dicho periodo.
- b) El de las trabajadoras embarazadas, desde la fecha de inicio del embarazo hasta la del comienzo del periodo de suspensión a que se refiere la letra a); la de los trabajadores que hayan solicitado uno de los permisos a los que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 37 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores, o estén disfrutando de ellos, o hayan solicitado la excedencia prevista en el apartado 3 del artículo 46 del mismo; y la de las trabajadoras víctimas de violencia de género por el ejercicio de los derechos de reducción o reordenación de su tiempo de trabajo, de movilidad geográfica, de cambio de centro de trabajo o de suspensión de la relación laboral, en los términos y condiciones reconocidos en esta Ley.

Artículo 59. Aseos.

En el centro de trabajo existirán aseos completos de uso exclusivo para los trabajadores, en el número y condiciones establecidas en la normativa vigente.

Disposición adicional.

En lo no contenido en este Convenio se estará en lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores y normativa reguladora de las garantías establecidas en esta materia.

ANEXOS (TABLAS SALARIALES 2005)**TABLA SALARIAL 2005**

Categoría	Salario Base	Complemento de Destino	Complemento específico (antes Complemento personal)
MÉDICOS	1141,91	72,12	811,37
FARMACEÚTICO	999,18	48,08	238,75
INFORMÁTICO	999,18	48,08	90,15
INGENIERO TÉCNICO	999,18	48,08	221,24
ATS, DUE, PRACTICANT	815,65	48,08	486,07
ADMINISTRATIVO	747,68	36,06	246,82
TÉCNICOS ESPECIALIST	699,77	36,06	0,00
AUXILIAR DE ENFERMER	679,71	12,02	17,32
AUXILIAR ADMVO	634,71	12,02	0,00
MANTENIMIENTO	625,33	12,02	165,24
CELADOR	625,33	12,02	87,01
COCINA	625,33	12,02	0

**TABLA SALARIAL 2006 *Con revisión de IPC REAL DEL AÑO 2005**

Categoría	Salario Base	Complemento de Destino	Complemento específico (antes Complemento. personal)
MÉDICOS	1170,46	73,92	811,37
FARMACEÚTICO	1170,46	49,28	68,05
INFORMÁTICO	1024,15	49,28	90,15
INGENIERO TÉCNICO	1024,15	49,28	221,24
ATS, DUE, PRACTICANT	1024,15	48,56	486,07
ADMINISTRATIVO	766,36	39,96	246,82
TÉCNICOS ESPECIALIST	717,26	39,96	0,00
AUXILIAR DE ENFERMER	696,69	12,32	17,32
AUXILIAR ADMVO	660,10	12,50	0,00
COCINERO/A	717,26	36,96	0,00
MANTEMIENTO	650,35	12,50	165,24
CELADOR	650,35	12,50	87,01
AYUDANTE COCINA	650,35	12,50	0

TABLA SALARIAL 2007 *Con revisión de IPC REAL DEL AÑO 2006

Categoría	Salario Base	Complemento de Destino	Complemento específico (antes Complemento. personal)
MÉDICOS	1216,16	76,81	811,37
FARMACÉÚTICO	1064,14	51,2	68,05
INFORMÁTICO	1064,14	51,2	90,15
INGENIERO TÉCNICO	1064,14	51,2	221,24
ATS, DUE, PRACTICANT	868,67	51,2	486,07
ADMINISTRATIVO	796,28	38,4	246,82
TÉCNICOS ESPECIALIST	745,26	38,4	0,00
AUXILIAR DE ENFERMER	723,89	12,8	17,32
AUXILIAR ADMVO	677,92	13,84	0,00
COCINERO/A	736,62	37,96	0,00
MANTEMIENTO	667,9	12,84	165,24
CELADOR	667,9	12,84	87,01
AYUDANTE COCINA	667,9	12,84	0

• • •



RESOLUCIÓN de 10 de abril de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa "Dehesa Los Bodegones, S.L." (cafeterías-comedores del Hospital de Mérida). Asiento: 019/2008. (2008061167)

Visto el texto del Acta, de fecha 29 de enero de 2008, suscrita por la mesa negociadora del Convenio Colectivo de trabajo de la empresa DEHESA LOS BODEGONES, S.L., (cafeterías-comedores del Hospital de Mérida), (código de Convenio 0601392), en la que se acuerda la revisión salarial para el año 2008, así como modificación de determinados artículos de dicho convenio colectivo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29 de marzo); artículo 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (BOE de 6 de junio), y Decreto 22/1996, de 19 de febrero, de Distribución de Competencias en Materia Laboral (BOE de 27 de febrero), esta Dirección General de Trabajo,

A C U E R D A:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo. Disponer su publicación en el boletín oficial correspondiente.

Mérida, a 10 de abril de 2008.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

ACTA REVISIÓN SALARIAL AÑO 2008 Y ACUERDO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO

En Mérida, a 29 de enero de 2008, se reúne la mesa negociadora del Convenio Colectivo de la Empresa Dehesa Los Bodegones, S.L., compuesta por D. Pedro Ángel Molina Ardila en representación de la Empresa y el delegado de personal, D. Antonio Carmona Cotán, en representación de los Trabajadores, con el siguiente Orden del Día:

1. Tabla salarial para el año 2008.
2. Convergencia Salarial trabajadores nuevo ingreso.
3. Inclusión de un nuevo artículo, el 7.1, que hace referencia a la movilidad geográfica.
4. Modificación del párrafo primero del artículo 12. Festivos.
5. Actualización del artículo 24, en su apartado c.
6. Modificación del artículo 20. Antigüedad.
7. Prórroga texto convenio.

En lo que respecta al punto primero, confeccionamos la tabla salarial que adjuntamos para el año 2008, con un incremento de un 4,20% del IPC del año 2007 más 1 punto tal como



establece el artículo 15 del convenio de empresa, que afecta a la revisión salarial, quedando el incremento del 5,20% para el año 2008.

Punto 2. Convergencia salarial trabajadores.

Se acuerda que para el 1 de enero del año 2009, aquellos trabajadores que teniendo la misma categoría y perciben un salario inferior equiparen su salario con aquellos que cobran más cantidad, es decir, a igual categoría igual salario. Existiendo a partir de estas fechas una única tabla salarial para todos los trabajadores de la empresa en este centro de trabajo.

Punto 3. Inclusión nuevo artículo.

Acordamos incluir en el texto del convenio el artículo 7, Movilidad geográfica, quedando redactada de la siguiente forma:

Artículo 7.1. Movilidad geográfica.

La movilidad geográfica queda terminantemente prohibida, excepto con el consentimiento expreso del trabajador afectado por escrito y con el consentimiento también por escrito del representante de los trabajadores.

Punto 4. Modificación del párrafo primero del artículo 12. Festivos.

Se acuerda modificar dicho párrafo quedando su redacción en el sentido siguiente y como artículo 11 en el texto del convenio:

Los días festivos de cada año se disfrutarán en descanso según cuadrante elaborado a tal fin y siempre en el sentido de favorecer la acumulación a los descansos de los trabajadores.

Punto 5. Actualización del art. 24 en su apartado c.

Al incorporarse nuevos trabajadores al centro de trabajo, el apartado c, quedaría actualizado con la siguiente redacción:

Solamente serán objeto de subrogación los trabajadores que hayan sido para este centro de trabajo, y así conste en sus contratos.

Al fin de clarificar cualquier duda que pueda existir y para que conste a los efectos oportunos, el personal actual que se subroga, así como su fecha de antigüedad es el siguiente:

TRABAJADOR	ANTIGÜEDAD	CATEGORÍA
Antonio Carmona Cotán	20-jun-96	Jefe Restaurante, Cafetería y Personal
Petra López Vadillo	28-jun-94	Cocinera
Amalia Gato Cordero	25-ene-98	Cocinera
Tomás Sánchez Gutiérrez	1-jul-94	Camarero
Ignacio A. Cabeza González	10-oct-94	Camarero
Joaquín Matamoros Dorado	6-nov-94	Camarero
F. Javier Rodríguez Grajera	13-ene-95	Camarero



Ramón Valero Ceballos	7-mar-96	Camarero
Diego Moreno Barriga	21-sep-04	Cajero
Juan Manuel Gómez Sánchez	21-sep-04	Cajero
Ismael Rodríguez Giraldo	1-oct-04	Camarero
María Olalla Gil Merchán	28-dic-04	Cocinera
María del Señor Cidoncha Zambrano	26-oct-05	Camarera
Celia Rodríguez Borrego	31-mar-06	Cocinera
Raúl González Pineda	9-ago-07	Camarero
Alaitz Carmona Gato	14-sep-07	Cocinera
Jorge Mancha Palomino	14-sep-07	Camarero

Punto 6. Modificación del art. 20. Antigüedad.

Este artículo queda modificado siendo su redacción la siguiente:

Artículo 20. Antigüedad.

Se establece un complemento salarial por antigüedad en la empresa de acuerdo a la siguiente escala:

ANTIGÜEDAD	PORCENTAJE SALARIO BASE
3 AÑOS	3 POR CIENTO
6 AÑOS	8 POR CIENTO
9 AÑOS	16 POR CIENTO
14 AÑOS	26 POR CIENTO
19 AÑOS	38 POR CIENTO
24 AÑOS	45 POR CIENTO
27 AÑOS	55 POR CIENTO
30 AÑOS	60 POR CIENTO

Punto 7. Prórroga texto convenio.

Se acuerda por esta mesa modificar el artículo 4 del convenio, prorrogando la vigencia, con las modificaciones y ampliaciones realizadas en esta reunión hasta el 31 de diciembre de 2012.

En este mismo acto, acordamos remitir una copia del texto del convenio con las modificaciones introducidas, así como una copia de la tabla salarial actualizada y el acta de esta reunión al Registro de Convenios de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura para su conocimiento y posterior publicación si así se estima conveniente.

Sin más asuntos a tratar, se levanta la reunión en el día y lugar arriba indicados.



**TABLA SALARIAL PARA EL CONVENIO COLECTIVO DE LA
EMPRESA DEHESA LOS BODEGONES S.L. APLICABLE DESDE
EL 1 DE ENERO DE 2008 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.**

CATEGORIA PROFESIONAL	S. BASE	P. TRANS. Y DISTANCIA	P. EXTRA	RET. MENSUAL
Jefe Rest. Cafetería y Personal	891,91 €	75,08 €	148,65 €	1.115,64 €
Jefe Cocina	891,91 €	75,08 €	148,65 €	1.115,64 €
Segundo Jefe Cocina	872,77 €	75,08 €	145,46 €	1.093,31 €
Jefe Sector	872,77 €	75,08 €	145,46 €	1.093,31 €
Encargado/a General	862,95 €	75,08 €	142,82 €	1.081,85 €
Camarero/a	862,95 €	75,08 €	142,82 €	1.081,85 €
Cocinero/a	862,95 €	75,08 €	142,82 €	1.081,85 €
Cajero/a	862,95 €	75,08 €	142,82 €	1.081,85 €
Aux. Limpieza	862,95 €	75,08 €	142,82 €	1.081,85 €
Ayud. Camarero, Cocinero, etc.	768,57 €	75,08 €	128,09 €	971,74 €
Aprendices	635,01 €	62,76 €	105,92 €	803,69 €

LAS RETRIBUCIONES ANUALES PARA LAS DISTINTAS CATEGORÍAS SERÍAN:

Jefe de Restaurante, Cafetería y personal y Jefe de Cocina:.....13.387,60 Euros.
 2º Jefe de Cocina y Jefe de Sector:.....13.119,72 Euros.
 Encargado General, Camarero, Cocinero, Cajero y Aux. Limpieza:....12.982,20 Euros.
 Ayud. Camarero, Cocinero y etc.:..... 11.660,88 Euros.
 Aprendices:..... 9.644,16 Euros.

**SALARIOS PERSONAL NUEVA CONTRATACIÓN SEGÚN ACTA N.º 5 DEL
CONVENIO DE FECHA 19 DE JUNIO DE 2006.**

CATEGORÍA PROFESIONAL	S. BASE	P. TRANS. Y DISTANCIA	P. EXTRA	RET. MENSUAL
Camareros, Cajeros y Cocineros	768,57 €	75,08 €	128,09 €	971,74 €

LA RETRIBUCIÓN ANUAL SERÍA DE:.....11.660,88 Euros.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

ANUNCIO de 17 de marzo de 2008 sobre reforma de nave para fábrica de mermeladas. Situación: parcela 197 del polígono 6. Promotor: D.^a Graciela M.^a Rosso Pasqueale, en Losar de la Vera. (2008081160)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27, de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Reforma de nave para fábrica de mermeladas. Situación: Parcela 197 del polígono 6. Promotor: D.^a Graciela M.^a Rosso Pasqueale, en Losar de la Vera.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 17 de marzo de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •

CORRECCIÓN de errores al Anuncio de 18 de marzo de 2008 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda. (2008081640)

Advertido error en el texto del acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda adoptado el 18 de marzo de 2008 y publicado en el DOE el 7 de abril de 2008, se procede a su oportuna rectificación.

En la página 8822 en la línea 46.

Donde dice:

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN	TOPOLOGÍA
ALFONSO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ	2006-017823	44781104N	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VPE

Debe decir:

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN	TOPOLOGÍA
ALFONSO DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ	2006-017823	44781104N	POLIDEPORTIVO OBRAS Y SERVICIOS	1	UE-1, M11-12 DEL SECTOR 3	VPO RE

• • •



ANUNCIO de 7 de abril de 2008 por el que se notifica a la entidad "Alser, S.L." la Resolución del Secretario General, por la que se acuerda resolver el contrato celebrado con la empresa "Alser, S.L." (Obras Públicas y Servicios), para la ejecución de las obras de promoción en casco urbano consolidado consistente en la rehabilitación de una vivienda de promoción pública en C/ Emilio Castelar, 10, en Magacela. Expte.: 022VB031. (2008081393)

Al no ser posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución dictada por el Secretario General de la Consejería de Fomento, recaída en el expediente 022VB03, sobre resolución de contrato adjudicado a la empresa Alser, S.L., se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Resolución, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

"RESUELVE:

Primero. Resolver el contrato celebrado con la empresa ALSER, S.L (Obras Públicas y Servicios) para la ejecución de las obras de promoción en casco urbano consolidado consistente en la rehabilitación de una vivienda de promoción pública en C/ Emilio Cstelar, 10 en Magacela (Expte. 022VB031).

Segundo. Proceder a la liquidación total por resolución de contrato.

Tercero. Que sea incautada, previa audiencia al avalista, la fianza depositada por el contratista mediante Aval depositado en la Caja General de Depósitos de la Junta de Extremadura, y que asciende a la cantidad de 1.664,29 euros.

Cuarto. Iniciar pieza separada para la fijación, en su caso, de los daños y perjuicios causados a la Administración, en virtud de lo dispuesto en el art. 113.4 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Quinto. Comunicar a la Junta consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura conforme al art. 21.4 del citado Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la resolución de este contrato a los efectos de que se inicie el procedimiento para declararlo en prohibición de contratar conforme al art. 33 de citada Ley.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el Consejero de Fomento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura a tenor de los artículos 10 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, a contar ambos plazos a partir del



día siguiente al de la notificación de la presente resolución. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El Secretario General (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007 (DOE n.º 87, de 28 julio de 2007)), Fdo.: Antonio P. Sánchez Lozano”.

Mérida, a 7 de abril de 2008. El Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 8 de abril de 2008 sobre notificación de resolución sancionadora recaída en expediente sancionador en materia de transportes. (2008081357)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución sancionadora definitiva correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento.

Mérida, a 8 de abril de 2008. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes II, PEDRO MARTÍN YELMO.

A N E X O

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0319/02	MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ PÉREZ	Art. 140. C LOTT	1.381,00 euros

• • •



ANUNCIO de 8 de abril de 2008 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes. (2008081358)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de 15 días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 8 de abril de 2008. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes II, PEDRO MARTÍN YELMO.

A N E X O

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0383/07	GRANADOS SILCAR, S.L.	Art. 140.22 LOTT	3.301,00 euros
CC0415/07	MARÍA COLLADO VILLASEÑOR	Art. 141.22 LOTT	1.001,00 euros
CC0005/08	EXPLOTACIONES Y TRANSPORTES DÍAZ, S.L.	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
BA1558/07	BARREIRO TRANS, S.L.	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
BA0030/08	GRUCOMSA	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros

• • •

ANUNCIO de 8 de abril de 2008 sobre notificación de resolución sancionadora recaída en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2008081359)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resoluciones sancionadoras definitivas correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento.

Mérida, a 8 de abril de 2008. El Jefe de Sección de Instrucción de Expedientes II, PEDRO MARTÍN YELMO.



ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0049/07	JORGE ORTIZ IGLESIAS	Art. 140.7 LOTT	4.601,00 euros
CC0201/07	F. FERNÁNDEZ E HIJOS, S.L.	Art. 141.13 LOTT	1.001,00 euros
CC0221/07	F. FERNÁNDEZ E HIJOS, S.L.	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros
CC0234/07	F. FERNÁNDEZ E HIJOS, S.L.	Art. 142.4 LOTT	301,00 euros
BA1027/07	OMEGANTIR, S.L.- SUCURSAL ESPAÑA	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
BA1038/07	OMEGANTIR, S.L.- SUCURSAL ESPAÑA	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
BA1040/07	OMEGANTIR, S.L.- SUCURSAL ESPAÑA	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
BA1068/07	ENVIMEX, S.L.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
BA1069/07	SOCIEDAD ALMENDRALEJENSE DE TRANSPORTES, S.L.	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
BA1072/07	TRANSPORTES MAYAL CANTONEROS, S.L.	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
BA1081/07	ENVIMEX, S.L.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
BA1083/07	ALMACENES SEGO, S.L.	Art. 141.13 en relación con el art. 142.25 LOTT	400,00 euros
BA1089/07	ENVIMEX, S.L.	Art. 142.25 y Art. 141.22 LOTT	200,00 euros
BA1100/07	ENVIMEX, S.L.	Art. 141.31 en relación con el art. 140.1.9 LOTT	1.501,00 euros
BA1277/07	VALLETRANS LOGÍSTICA, S.A.	Art. 140.24 LOTT	2.001,00 euros

•••



ANUNCIO de 8 de abril de 2008 por el que se notifica a "Transportes Fegamar Sevilla, S.L." la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Transportes, recaída en el procedimiento sancionador n.º BA 0494/05. (2008081376)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador n.º BA 0494/05, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Transportes Fegamar Sevilla S.L.

Último domicilio conocido: C/ Salto Alvarado, 43 C.P. 41700 Sevilla.

Tipificación: Infracción Grave (artículo 141.5 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 1.501 euros (mil quinientos un euros).

Plazo de Interposición del Recurso Contencioso Administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Mérida, a 8 de abril de 2008. El Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 8 de abril de 2008 por el que se notifica a D. Carlos Fernández Escobar la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Transportes, recaída en el procedimiento sancionador n.º BA 1103/05. (2008081377)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador n.º BA 1103/05, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.



Denunciado: Carlos Fernández Escobar.

Último domicilio conocido: C/ Generalife, 63. 06800 Zafra (Badajoz).

Tipificación: Infracción Grave (artículo 141.14 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 1.001 euros (mil un euros).

Plazo de Interposición del Recurso Contencioso Administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Mérida, a 8 de abril de 2008. El Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 8 de abril de 2008 por el que se notifica a D. David Ávila Roque la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Transportes, recaída en el procedimiento sancionador n.º BA 1968/05. (2008081378)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador n.º BA 1968/05, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero) que modifica la anterior.

Denunciado: David Ávila Roque.

Último domicilio conocido: Urbanización Santa Catalina, 47. C.P. 10200 Trujillo (Cáceres).

Tipificación: Infracción muy grave (artículo 140.10 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: Estimación del recurso. Se retrotrae el procedimiento al momento procesal en el que se aprecia el vicio.

Plazo de Interposición del Recurso Contencioso Administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de Julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Mérida, a 8 de abril de 2008. El Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •



ANUNCIO de 9 de abril de 2008 por el que se notifica a D.^a Rosario Corchero Montaña la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución del Director General de Transportes, recaída en el procedimiento sancionador n.º BA 1086/05. (2008081412)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la resolución del recurso de alzada interpuesto contra la resolución del Director General de Transportes dictada en el expediente sancionador n.º BA 1086/05, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Denunciado: Rosario Corchero Montaña.

Último domicilio conocido: Urbanización Vista Castellar, 1. C.P. 06300 Zafra (Badajoz).

Tipificación: Infracción grave (artículo 141.14 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres).

Sanción: 1.001 euros (Mil un euros).

Plazo de Interposición del Recurso Contencioso-Administrativo: Dos meses a partir del día siguiente al de la presente publicación en el DOE.

Órgano competente para resolver: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Órgano resolutorio: El Secretario General de la Consejería de Fomento (P.D. del Consejero de Fomento. Resolución de 24 de julio de 2007. DOE n.º 87, de 28 de julio).

Mérida, a 9 de abril de 2008. El Jefe de Servicio de Asuntos Jurídicos y Auditorías, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

ANUNCIO de 9 de abril de 2008 sobre acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008081425)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, del acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de vivienda, debido a la resistencia de los interesados (relacionados en el Anexo adjunto), a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta



somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de diez días a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata, número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido integro del mencionado acto.

Mérida, a 9 de abril de 2008. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN	TIPOLOGIA
MARÍA DE LOS ANGELES SALGUERO RODRÍGUEZ	2006-020632	09192740P	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
DOLORES CRUZ PEREZ	2006-013161	08741970S	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
MARIO ANZALDO CUELLAR	2006-037278	X4138722X	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VPE
JAVIER CHARRO BARONA	2006-023514	11783985G	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VM
FRANCISCO JAVIER MARTÍN BARROSO	2007-022064	44404399R	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VM
DAVID SÁNCHEZ FRANCISCO	2006-018834	76129054C	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VPE
DAVID SÁNCHEZ FRANCISCO	2006-018834	76129054C	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VM
NAZARETH MUÑOZ GOMEZ	2006-018632	76127173W	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VM
JOSE ISRAEL ALONSO MENDEZ	2006-019077	76122788X	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VPE

NOTA

VPE: VIVIENDA DEL PROGRAMA ESPECIAL 60.000
VPO RE: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN ESPECIAL
VPO RG: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN GENERAL
VM: VIVIENDA MEDIA

• • •

ANUNCIO de 10 de abril de 2008 sobre adaptación de nave a vivienda unifamiliar. Situación: paraje "La Barragana", parcela 15 del polígono 32. Promotor: D. José Benito González Sánchez, en Villafranca de los Barros. (2008081153)

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado 1, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre de 2007), somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Adaptación de nave a vivienda unifamiliar. Situación: Paraje "La Barragana", parcela 15 del polígono 32. Promotor: D. José Benito González Sánchez en Villafranca de los Barros.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en C/ Morería, n.º 18, en Mérida.

Mérida, a 10 de abril de 2008. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, F. JAVIER GASPAS NIETO.

• • •



ANUNCIO de 11 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de declaración de renuncia justificada a la vivienda protegida del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008081426)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de declaración de renuncia justificada a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial, para cuya adquisición fueron llamados, como compradores provisionales, los interesados relacionados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata, número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido integro del mencionado acto.

Mérida, a 11 de abril de 2008. El Jefe del Servicio de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN	TIPOLOGIA
JOSE CARLOS CASTIÑEIRA FERNANDEZ	2006-031699	11764417D	ALBATROS S.L.	2	LOS MONJES	VPE
MARIA SOLEDAD MONAGO VACA	2006-032569	08796302K	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
PEDRO JESÚS PEREZ POLO	2006-016816	80079606T	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
RUBEN PEREZ GARCIA	2006-015152	08842115M	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VM

NOTA

VPE: VIVIENDA DEL PROGRAMA ESPECIAL 60.000
VPO RE: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN ESPECIAL
VPO RG: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN GENERAL
VM: VIVIENDA MEDIA

• • •

ANUNCIO de 11 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución por la que se pone fin al procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, a los interesados que se relacionan en el Anexo. (2008081427)

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, iniciado en virtud de la resistencia de los interesados (relacionados en el Anexo adjunto) a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos,



en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiéndose a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de arquitectura y Programas Especiales de Vivienda de la Consejería de Fomento sita en la Avenida Vía de la Plata, número 31, en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 11 de abril de 2008. El Jefe del Servicio de Análisis y Control de Mercado Inmobiliario, MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ-RODILLA SÁNCHEZ.

A N E X O

NOMBRE Y APELLIDOS	Nº EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN	TIPOLOGIA
MARÍA AURORA MARTÍN CABALLERO	2006-019244	11780000K	ALBATROS S.L.	1	LOS MONJES	VPE
ABDELJALIL ENNOUASSI	2006-032368	X1596894G	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
NOELIA FRUCTUOSO GONZALEZ	2006-010471	80073737L	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
ADIL BABEZZINE	2006-026776	X1704828E	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE
FRANCISCO JAVIER ESPINOZA MOLINA	2006-020036	X5552126H	JOCA INMO S.A.	1	CERRO GORDO	VPE

NOTA

VPE: VIVIENDA DEL PROGRAMA ESPECIAL 60.000
VPO RE: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN ESPECIAL
VPO RG: VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL RÉGIMEN GENERAL
VM: VIVIENDA MEDIA

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de 30 de noviembre de 2007 sobre información pública de la solicitud de autorización administrativa de instalación solar fotovoltaica de 200 kW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/02/07. (2008080477)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización administrativa de la instalación cuyas características son:

- Instalación solar fotovoltaica de 200 kW nominales, constituida por 2 instalaciones individuales de 100 kW, con sus correspondientes inversores y equipos de medida, conectados a transformadores de 160 kVA con relación de transformación 20/0,4 kV, alojados en el interior de caseta prefabricada.



- Instalaciones de enlace y conexión constituidas por:
 - 1 C.T. de tensión de 2x160 kVA, de relación de transformación 20.000/400 V.
 - Centro de seccionamiento de media tensión.
 - Línea subterránea de evacuación 12/20 kV, 800 metros, de un solo circuito, desde el centro de seccionamiento hasta el entronque subterráneo-aéreo en el apoyo n.º 2130 de la línea Hurdes 20 kV, de la STR Montehermoso.
- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Polígono 14, parcela 549, del término municipal de Santa Cruz de Paniagua (Cáceres).
- Promotores: Mulder-Caballero Inversiones S.L.; Wolfgang Pilz.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Paseo de Roma, s/n., 06800 Mérida, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por triplicado, que se estimen, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, a 30 de noviembre de 2007. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

• • •

ANUNCIO de 4 de abril de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz. (2008081442)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 4 de abril de 2008. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.



A N E X O

Expediente: BP07/241 Documento que se notifica: PLIEGO DE CARGOS
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: MARIAN DENCEA DNI: 3.429.458
Último domicilio conocido: C/ EUGENIO HERMOSO, 58,3ºC
Localidad: ALMENDRALEJO BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

Expediente: BP07/265 Documento que se notifica: PLIEGO DE CARGOS
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: JOSE MARIA IZQUIERDO MARIN DNI: 8.885.356
Último domicilio conocido: C/ LA GUARDA, 26
Localidad: QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

Expediente: BP07/267 Documento que se notifica: PLIEGO DE CARGOS
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: FLORIN CONSTANTIN DNI: 9.285.244
Último domicilio conocido: C/ TERCIO, 21
Localidad: ALMENDRALEJO BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

Expediente: BP07/269 Documento que se notifica: PLIEGO DE CARGOS
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: GABRIEL VOICULESCU DNI: . . . 0
Último domicilio conocido: C/ ZURBARAN, 2
Localidad: ALMENDRALEJO BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



Expediente: BP07/285 Documento que se notifica: PLIEGO DE CARGOS
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ CASADO DNI: 33.988.704
Último domicilio conocido: C7 GUADALMEZ, 66
Localidad: DON BENITO BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

Expediente: BP07/287 Documento que se notifica: PLIEGO DE CARGOS
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: ALONSO ANTONIO MENDOZA GERMAN DNI: 9.162.196
Último domicilio conocido: C/ SIERRA NEVADA, 2, 1^a A
Localidad: VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

Expediente: BP07/317 Documento que se notifica: PLIEGO DE CARGOS
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: CARLOS MARIA MARTIN ALVAREZ DNI: 76.256.453
Último domicilio conocido: AVD. REYES CATOLICOS, 6, 3^o B
Localidad: MERIDA BADAJOZ
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
PESCAR EN HORAS EN LAS QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO SIN AUTORIZACIÓN
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11
Sanción: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

Expediente: BP07/321 Documento que se notifica: PLIEGO DE CARGOS
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: JOSE ANTONIO JIMENEZ RUIZ DNI: 30.489.986
Último domicilio conocido: C/ TORREMOLINOS, 9, PTA. 5, 98
Localidad: CORDOBA
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO SIN AUTORIZACION DEL ORGANOS COMPETENTE
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11
Sanción: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



Expediente: BP07/329 Documento que se notifica: PLIEGO DE CARGOS
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: FAUSTINO ALBA CARO DNI: 52.487.920
Último domicilio conocido: C/ DMDO. ANJARON, 105
Localidad: LUCENA CORDOBA
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR EN COTO DE PESCA SIN EL PRECEPTIVO PERMISO Y LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1 Y 2
Sanción: 300,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

Expediente: BP07/333 Documento que se notifica: PLIEGO DE CARGOS
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: DAVID ROMAN TORRESCUSA DNI: 8.847.608
Último domicilio conocido: C/ BENITO PEREZ GALDOS, 2, 7º D
Localidad: MIAJADAS CACERES
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

Expediente: BP07/335 Documento que se notifica: PLIEGO DE CARGOS
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: COSMIN IONUT COMAN DNI: .291.021
Último domicilio conocido: C/ CERVANTES, 13
Localidad: ALMENDRALEJO BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

Expediente: BP04/287 Documento que se notifica: ESTIMACION RECURSO
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: MANUEL CHAVIANO CASTRO DNI: 76.257.122
Último domicilio conocido: Urb. El Prado, 1-2º.D.
Localidad: 06800 MERIDA BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA PRECEPTIVA LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA.
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 300,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Pedro Jesus Murillo Torres
Recursos que proceden: *Se estiman las pretensiones formuladas por el denunciado en el recurso.*
Esta resolución es ejecutiva, ya que pone fin a la vía administrativa (artículo 138.3 de la Ley 30/1992). No obstante, y en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, contra la misma podrán los interesados interponer un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz (según la LEY 29/1998, DE 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.



Expediente: BP07/25 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: DOREL DOBOS DNI: 5.714.480
Último domicilio conocido: C/ MIGUEL CHICOTE, 3, 4
Localidad: ARGANDA DEL REY MADRID
Hechos: Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca
PESCAR SIMULTANEAMENTE, CON MAS CAÑAS DE LAS PERMITIDAS (LO HACÍA CON CUATRO
CAÑAS), CAPTURANDO 5 CARPAS
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 5
Sanción: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
15 €, (3 € POR CADA CARPA)
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

Expediente: BP07/33 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: CRISTINEL FRUNZA DNI: 12.035.175
Último domicilio conocido: C/ SAN BLAS, 32, 1º a
Localidad: ALMENDRALEJO BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

Expediente: BP07/99 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: MITEL COCILNAU DNI: . 82.583
Último domicilio conocido: C/ BULONES, 4
Localidad: FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

Expediente: BP07/107 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: EUGENIO CORNEJO DURAN DNI: 53.491.158
Último domicilio conocido: / RAMON Y CAJAL, 6, 2-1
Localidad: ALCOBENDAS MADRID
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente
en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO SIN CONTAR CON
AUTORIZACIÓN DEL ORGANO COMPETENTE
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11
Sanción: 30,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejo de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



Expediente: BP07/241 Documento que se notifica: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: MARIAN DENCEA DNI: 3.429.458
Último domicilio conocido: C/ EUGENIO HERMOSO, 58,3º C
Localidad: ALMENDRALEJO BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

Expediente: BP07/265 Documento que se notifica: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: JOSE MARIA IZQUIERDO MARIN DNI: 8.885.356
Último domicilio conocido: C/ LA GUARDA, 26
Localidad: QUINTANA DE LA SERENA BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

Expediente: BP07/267 Documento que se notifica: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: FLORIN CONSTANTIN DNI: 9.285.244
Último domicilio conocido: C/ TERCIO, 21
Localidad: ALMENDRALEJO BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

Expediente: BP07/269 Documento que se notifica: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: GABRIEL VOICULESCU DNI: . . . 0
Último domicilio conocido: C/ ZURBARAN, 2
Localidad: ALMENDRALEJO BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



Expediente: BP07/285 Documento que se notifica: PROVIDENCIA DE INCOACIÓ
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: FRANCISCO JOSE RODRIGUEZ CASADO DNI: 33.988.704
Último domicilio conocido: C7 GUADALMEZ, 66
Localidad: DON BENITO BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

Expediente: BP07/287 Documento que se notifica: PROVIDENCIA DE INCOACIÓ
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: ALONSO ANTONIO MENDOZA GERMAN DNI: 9.162.196
Último domicilio conocido: C/ SIERRA NEVADA, 2, 1^a A
Localidad: VILLANUEVA DE LA SERENA BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

Expediente: BP07/317 Documento que se notifica: PROVIDENCIA DE INCOACIÓ
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: CARLOS MARIA MARTIN ALVAREZ DNI: 76.256.453
Último domicilio conocido: AVD. REYES CATOLICOS, 6, 3^o B
Localidad: MERIDA BADAJOZ
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
PESCAR EN HORAS EN LAS QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO SIN AUTORIZACIÓN
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11
Sanción: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

Expediente: BP07/321 Documento que se notifica: PROVIDENCIA DE INCOACIÓ
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: JOSE ANTONIO JIMENEZ RUIZ DNI: 30.489.986
Último domicilio conocido: C/ TORREMOLINOS, 9, PTA. 5, 98
Localidad: CORDOBA
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO SIN AUTORIZACION DEL ORGANICO COMPETENTE
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11
Sanción: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



Expediente: BP07/329 Documento que se notifica: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: FAUSTINO ALBA CARO DNI: 52.487.920
Último domicilio conocido: C/ DMDO. ANJARON, 105
Localidad: LUCENA CORDOBA
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR EN COTO DE PESCA SIN EL PRECEPTIVO PERMISO Y LA CORRESPONDIENTE LICENCIA DE PESCA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1 Y 2
Sanción: 300,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

Expediente: BP07/333 Documento que se notifica: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: DAVID ROMAN TORRESCUSA DNI: 8.847.608
Último domicilio conocido: C/ BENITO PEREZ GALDOS, 2, 7^º D
Localidad: MIAJADAS CACERES
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

Expediente: BP07/335 Documento que se notifica: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: COSMIN IONUT COMAN DNI: .291.021
Último domicilio conocido: C/ CERVANTES, 13
Localidad: ALMENDRALEJO BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



ANUNCIO de 10 de abril de 2008 sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Badajoz. (2008081438)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (BOE n.º 12, de enero de 1999), dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 10 de abril de 2008. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

Expediente: BP06/234 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: ALEH SUITUNOV DNI: . . . 0
Último domicilio conocido: C/ COSTA RICA, 7, 3º A
Localidad: 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, NO CAPTURANDO PIEZA ALGUNA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*

Expediente: BP07/32 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: MARIAN BANTEA DNI: 1740801131
Último domicilio conocido: C/ SAN BLAS, 32, 1º a
Localidad: ALMENDRALEJO BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LO CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse). Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territorial de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.*



Expediente: BP07/40 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: JUAN CARLOS CANTERO GUERRERO DNI: . . . 0
Último domicilio conocido: C/ PADROSA, 6,3.1
Localidad: LA LLAGOSTA BARCELONA
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz

Expediente: BP07/50 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: SERGIO MAYA RODRIGUEZ DNI: 8.862.982
Último domicilio conocido: C/ TEODOMIRO CAMACHO RUIZ, 2, 1º D
Localidad: BADAJOZ BADAJOZ
Hechos: Pescar simultáneamente con mas cañas de las permitidas en la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca
PESCAR SIMULTANEAMENTE CON MAS CAÑAS DE LAS PERMITIDAS (LO HACIA CON 5 CAÑAS Y SOLO SE PERMITEN 3)
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 5
Sanción: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

Expediente: BP07/56 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: ION CRISTIAN MARINICA DNI: 12.349.409
Último domicilio conocido: CRTA. DE VILLALBA, SN
Localidad: ACEUCHAL BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

Expediente: BP07/70 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: NICU SALI DNI: 10.975.703
Último domicilio conocido: C/ SIERRA, 96
Localidad: ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA, CAPTURANDO UNA CARPA, DEVUELTA A LAS AGUAS
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



Expediente: BP0776 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: LUIS FUENTES SANCHEZ DNI: 9.194.666
Último domicilio conocido: C/ HERNANDEZ BUSTAMANTE, 24
Localidad: MERIDA BADAJOZ
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
PESCAR DURANTE LAS HORAS EN QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11
Sanción: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz

Expediente: BP07/88 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: JAVIER MARTIN CIDONCHA DNI: 53.576.666
Último domicilio conocido: C/ CHILE, 9, 1º A
Localidad: DON BENITO BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz

Expediente: BP07/92 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: JUAN ANTONIO RODRIGUEZ CARCABOSO DNI: . . . 0
Último domicilio conocido: C/ ERMOTA, 25
Localidad: VILLALBA DE LOS BARROS BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz



Expediente: BP07/94 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: FLORIN ZAMFIR DNI: 7.906.653
Último domicilio conocido: MIGUEL SERVET, Nº 6
Localidad: ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

Expediente: BP07/96 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: GHEORGHE BIBILICA DNI: 8.892.188
Último domicilio conocido: C/ MIGUEL SERVET, 6
Localidad: ARROYO DE SAN SERVAN BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

Expediente: BP07/98 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: DANIEL RICEA DNI: .425.808
Último domicilio conocido: C/ BULONES, 4
Localidad: FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



Expediente: BP07/100 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: EMILIAN TRANCA DNI: 11.189.972
Último domicilio conocido: C/ BULONES,3
Localidad: FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LIICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

Expediente: BP07/102 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: PETRE PIRVU DNI: .450.291
Último domicilio conocido: C/ BULONES,4
Localidad: FUENTE DEL MAESTRE BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LIICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

Expediente: BP07/123 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: PETRE VASILE DNI: .161.790
Último domicilio conocido: C/ MORALES, 2
Localidad: VILLALBA DE LOS BARROS BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



Expediente: BP07/140 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: LUIS GUDIEL ARAGON DNI: 4.136.954
Último domicilio conocido: C/ AURORA, 7
Localidad: PUEBLA DE MONTALBAN TOLEDO
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
PESCAR EN HORAS EN QUE ESTE PROHIBIDO HACERLO, SIN CONTAR CON AUTORIZACIÓN DEL ORGANOS COMPETENTE
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11
Sanción: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz

Expediente: BP07/142 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: YOUNES ELLAYATE DNI: .272.878
Último domicilio conocido: C/ AURORA, 24
Localidad: TALAVERA DE LA REINA TOLEDO
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
PESCAR EN HORAS EN QUE ESTE PROHIBIDO HACERLO SIN AUTORIZACIÓN
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11
Sanción: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz

Expediente: BP07/144 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: VASILE GAMAN DNI: .655
Último domicilio conocido: AVD. DEL CONDE DE CORUÑA- DAGANZO
Localidad: ALCALA DE HENARES MADRID
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
PESCAR EN HORAS EN QUE ESTE PROHIBIDO HACERLO SIN AUTORIZACIÓN
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11
Sanción: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz



Expediente: BP07/146 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: ANGEL GONZALEZ GARRIDO DNI: 30.951.241
Último domicilio conocido: C/ VEREDON DE LOS FRAILES,3
Localidad: VILLANUEVA DE CORDIBA CORDOBA
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

Expediente: BP07/156 Documento que se notifica: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: JOSE ALCALDE RUIZ DNI: 76.228.085
Último domicilio conocido: C/ CORNELLA, 5, 6º.4º
Localidad: CORNELLA BARCELONA
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

Expediente: BP07/160 Documento que se notifica: RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: MANUEL RODRIGUEZ MEJIAS DNI: 8.768.720
Último domicilio conocido: C/ BADAJOZ, 19
Localidad: PUEBLONUEVO DEL GUADIANA BADAJOZ
Hechos: Pescar siendo poseedor de una licencia de pesca válida, pero no presentarla cuando sea requerido para ello por personal de Guardería o por Agentes de la Autoridad
INFRINGIR LAS NORMAS ESPECIFICAS CONTENIDAS EN LA O.G.V. VIGENTE, RESPECTO ALA PESCA DEL CANGREJO ROJO SIN AUTORIZACIÓN Y CON NASAS, CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 1
Sanción: 20,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.



Expediente: BP07/170 Documento que se notifica: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: CONSTANTIN CORBU DNI: 8.508.602
Último domicilio conocido: C/ CERVANTES, 13
Localidad: 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

Expediente: BP07/177 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: MANUEL SUAREZ LEON DNI: 48.819.288
Último domicilio conocido: C/ GABRIELA MISTRAL, 8
Localidad: LA ALGABA SEVILLA
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR SIN LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

Expediente: BP07/198 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: MITALA GABRIEL DNI:
Último domicilio conocido: C/ SAN JOSE, 7, PTA .A
Localidad: PUEBLA DE LA CALZADA BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



Expediente: BP07/266 Documento que se notifica: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: MARIAN FUOLOCU DNI: . . 0
Último domicilio conocido: C/ SANTA MARIA DE CORA, 28
Localidad: ALMENDRALEJO BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

Expediente: BP07/270 Documento que se notifica: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: DUMITRU FLOAREA DNI: . . 0
Último domicilio conocido: C/ ZURBARAN, 2
Localidad: ALMENDRALEJO BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

Expediente: BP07/312 Documento que se notifica: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: FELIPE CALVO ROCA DNI: 2.849.588
Último domicilio conocido: C/ CHANTADA, 24, 2^o 2
Localidad: MADRID
Hechos: Pescar utilizando como cebo peces vivos no autorizados
PESCAR EMPELANDO COMO CEBO LA ESPECIE PERCASOL, ESTANDO PROHIBIDO
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 5
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



Expediente: BP07/316 Documento que se notifica: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: RUBEN MARTIN ALVAREZ DNI: 76.266.716
Último domicilio conocido: AVD. REYES CATOLICOS, 63 B
Localidad: MERIDA BADAJOZ
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
PESCAR EN HORAS EN LAS QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO SIN AUTORIZACIÓN
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11
Sanción: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

Expediente: BP07/320 Documento que se notifica: PROVIDENCIA DE INCOACIÓN
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: ADRIAN IOAN PETCU DNI: 6.542.188
Último domicilio conocido: C/ MIGUEL HERNANDEZ, 1, 3º A
Localidad: TALAVERA DE LA REINA TOLEDO
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

Expediente: BP07/156 Documento que se notifica: PLIEGO DE CARGOS
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: JOSE ALCALDE RUIZ DNI: 76.228.085
Último domicilio conocido: C/ CORNELLA, 5, 6º.4º
Localidad: CORNELLA BARCELONA
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel Mª Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



Expediente: BP07/170 Documento que se notifica: PLIEGO DE CARGOS
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: CONSTANTIN CORBU DNI: 8.508.602
Último domicilio conocido: C/ CERVANTES, 13
Localidad: 06200 ALMENDRALEJO BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

Expediente: BP07/266 Documento que se notifica: PLIEGO DE CARGOS
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: MARIAN FUOLOCU DNI: . . . 0
Último domicilio conocido: C/ SANTA MARIA DE CORA, 28
Localidad: ALMENDRALEJO BADAJOZ
Hechos: Pescar sin la licencia correspondiente
PESCAR CARECIENDO DE LA CORRESPONDIENTE LICENCIA
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 1
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

Expediente: BP07/312 Documento que se notifica: PLIEGO DE CARGOS
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: FELIPE CALVO ROCA DNI: 2.849.588
Último domicilio conocido: C/ CHANTADA, 24, 2º 2
Localidad: MADRID
Hechos: Pescar utilizando como cebo peces vivos no autorizados
PESCAR EMPELANDO COMO CEBO LA ESPECIE PERCASOL, ESTANDO PROHIBIDO
Calificación: MENOS GRAVE Artículo: 63-B 5
Sanción: 210,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.

Expediente: BP07/316 Documento que se notifica: PLIEGO DE CARGOS
Asunto: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
Denunciado: RUBEN MARTIN ALVAREZ DNI: 76.266.716
Último domicilio conocido: AVD. REYES CATOLICOS, 63 B
Localidad: MERIDA BADAJOZ
Hechos: Pescar durante las horas en que esté prohibido hacerlo, sin contar con autorización del órgano competente en materia de Pesca (Dirección General de Medio Ambiente)
PESCAR EN HORAS EN LAS QUE ESTA PROHIBIDO HACERLO SIN AUTORIZACIÓN
Calificación: LEVE Artículo: 63-A 11
Sanción: 90,00 Euros
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo
Órgano que incoa: Director General de Medio Ambiente
Instructor: Luis Moreno Chaparro Secretario: Isabel M^a Bonmati Pérez
Recursos que proceden: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Badajoz.



ANUNCIO de 25 de abril de 2008 por el que se someten a información pública el proyecto y estudio de impacto ambiental de instalación solar fotovoltaica de 2 MW e instalaciones de transformación y evacuación de la energía generada. Expte.: GE-M/44/08. (2008081629)

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica y en cumplimiento del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre medidas de protección del ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de mayo, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el proyecto y el estudio de impacto ambiental de la instalación eléctrica que a continuación se indica, los cuales podrán ser examinados durante treinta días hábiles, en las dependencias de la Dirección General de Planificación Industrial y Energética, Paseo de Roma s/n., Mérida.

- Instalación solar fotovoltaica de 1.100 KW nominales, constituida por 220 instalaciones individuales de 5 KW (6,48 KW), con seguimiento bidireccional, con sus correspondientes inversores, equipos de medida individuales y conexión mediante línea subterránea de baja tensión a ocho transformadores elevadores, alojados en el interior de edificios prefabricados de hormigón.
- Instalaciones de enlace y conexión constituida por:
 - Ocho centros de transformación de tensión de 1x250 kVA con relación de transformación 13,2/20 kV / 420 V destinados a la instalación generadora.
 - Un centro de seccionamiento y medida alojado en el interior de edificio prefabricado de hormigón con un transformador para servicios auxiliares de 100 kVA y relación de transformación 13,2/20 kV / 420 V. Dispondrá de celdas prefabricadas de M.T. tipo SF6 compuestas por celda de interruptor automático con teledisparo, celda de medida y celda de protección del transformador.
 - Línea subterránea de M.T. 13,2 kV, conductor AL HEPRZ1 12/20 kV 1x150mm²+H16, que interconecta los ocho centros de transformación entre sí, formando un anillo, con el centro de seccionamiento.
 - Línea de evacuación de 13,2 kV subterránea-aérea, partirá desde el centro de seccionamiento situado en la misma parcela de la instalación generadora y discurrirá 845 m en subterráneo, conductor AL HEPRZ1 12/20 kV 3x150mm², por terrenos de propiedad particular hasta un apoyo de celosía metálico donde se hará el paso de subterránea a aérea. Desde este apoyo conectará a la red mediante un vano flojo de 19 m, conductor LA-56, con el apoyo n.º 2060 perteneciente a la línea aérea simple circuito de 13,2 kV "Don Benito 2" propiedad de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., este apoyo dispondrá de un interruptor automático con telemando desde la STR Arroyo del Campo.



- Finalidad: Generación de energía eléctrica en régimen especial por generación fotovoltaica.
- Situación: Paraje "Carrascalejos", parcelas 334, 338 y 380, polígono 37 en el término municipal de Don Benito (Badajoz).
- Promotor: Parques Solares Integrales de Extremadura, S.L.

Las personas interesadas podrán presentar sus alegaciones y sugerencias, dentro del plazo anteriormente indicado, en el Registro General de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Paseo de Roma, s/n., Mérida.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, a 25 de abril de 2008. El Director General de Planificación Industrial y Energética, MANUEL GARCÍA PÉREZ.

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO

EDICTO de 6 de marzo de 2008 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a las empresas "Manuel González Montaña" y "Construcciones Carolina Coronado, S.L.". (2008ED0284)

Ante la imposibilidad de notificar -por ausencia o ignorado paradero del interesado- el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Pedro de Valdivia, n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Director General de Trabajo de la Junta Extremadura (Paseo de Roma, s/n., Mérida).



Número del Acta: SH. I62007000187185. Sujeto Responsable: Manuel González Montaña. Domicilio: Calle Santa Ana, 81. Almendralejo (Badajoz). Importe de la Sanción: 3500,00 euros.

Número del Acta: SH. I62007000187185. Sujeto Responsable Solidario: Construcciones Carolina Coronado, S.L. Domicilio: Calle León XIII, 3. Almendralejo (Badajoz). Importe de la Sanción: 3500,00 euros.

Badajoz, a 6 de marzo de 2008. La Jefa de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, M.^a SOLEDAD SERRANO PONZ.

• • •

EDICTO de 31 de marzo de 2008 por el que se notifica propuesta de sanción en materia de infracciones en el orden social a la empresa "ACSA Obras e Infraestructuras, S.A.". (2008ED0283)

Ante la imposibilidad de notificar por ausencia o ignorado paradero del interesado el Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 27/11/92), se procede a notificar la misma mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

El expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Calle Pedro de Valdivia, n.º 5 de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, dirigido al órgano competente para resolver el expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27/02/96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11/11/97), y demás disposiciones de aplicación, es el siguiente: Servicio de Trabajo y Sanciones de la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura (Avda. de Huelva, 6, Badajoz).

Número del Acta: SH-I62008000002157. Sujeto Responsable: Acsa Obras e infraestructuras, S.A. Domicilio: Mérida n.º 101. Almendralejo. Importe de la Sanción: 360,00 euros.

Badajoz, a 31 de marzo de 2008. La Jefa de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, M.^a SOLEDAD SERRANO PONZ.

• • •



EDICTO de 3 de abril de 2008 por el que se notifica la Resolución de 19 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente sancionador n.º 06/0919/07. (2008ED0270)

Por el que se notifica la Resolución de fecha 19 de febrero de 2008, de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Igualdad y Empleo, recaída en el expediente sancionador número 06/0919/07, en el que la empresa "Hijos de Eugenio Hernández, S.A.", tiene la condición de responsable solidaria.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa solidaria "Hijos de Eugenio Hernández, S.A." al haber sido devuelta la notificación remitida a la que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 19 de febrero de 2008, dictada en el expediente sancionador número 06/0919/07, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. n.º: 06/0919/07.

Acta n.º: 62007000145355.

Empresa: Hijos de Eugenio Hernández, S.A.

CIF: A10005577.

Domicilio: Ana Solo de Zaldívar, 12 - 14.

Localidad: Don Benito.

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

ACUERDA

Imponer a la empresa "Puentegru, S.L.", como empresa principal, y a las empresas "Bangui-sa, S.L." e "Hijos de Eugenio Hernández, S.A.", como responsables solidarias, la sanción total de ocho mil euros (8.000 €), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz en el Acta de Infracción número SH-62007000145355.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Secretario General de la Consejería de Igualdad y Empleo de la Junta de Extremadura, competente para su resolución por delegación de la Consejera de Igualdad y Empleo (Resolución de 10 de agosto de 2007, DOE, número 103, de 4 de septiembre); en relación con los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1, en relación con el 48, ambos, de la Ley 30/1992, modificados por la citada Ley 4/1999, de 13 de enero, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.



Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Administración Pública y Hacienda de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el artículo 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE 24.05.94).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Administración Pública y Hacienda para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado.

Mérida, a 3 de abril de 2008. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

• • •

EDICTO de 10 de abril de 2008 por el que se cita a las partes a los Actos de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes 503/08, 507/08, 508/08 y 582/08. (2008ED0316)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre de creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE, de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE, de 11 de abril), se cita a los demandados en ignorado paradero, a los siguientes Actos de Conciliación:

Expediente núm.: 503/08.

Demandante: Álvaro Canales Cortés.

Demandados: Miguel Ángel Sánchez Torrijos.

Motivo: Reclamación de cantidades.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21 de Cáceres.

Día: 15-mayo-2008.

Hora: 09:30.

Expediente núm.: 507/08.

Demandante: Alfonso Silva Trejo.

Demandado: Corecar 2003, S.L.

Motivo: Reclamación de cantidades.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21 de Cáceres.

Día: 22-mayo-2008.

Hora: 09:55.



Expediente núm.: 508/08.

Demandante: Daniel Pérez Fernández.

Demandado: Corecar 2003, S.L.

Motivo: Reclamación de cantidades.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21 de Cáceres.

Día: 22-mayo-2008.

Hora: 09:55.

Expediente núm.: 582/08.

Demandante: Ana Isabel Blas Solís.

Demandado: Magdalena Chapado García (Herederos Legales).

Motivo: Reclamación de cantidades.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21 de Cáceres.

Día: 22-mayo-2008.

Hora: 09:45.

Mérida, a 10 de abril de 2008. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

• • •

EDICTO de 10 de abril de 2008 por el que se cita a las partes a los Actos de Conciliación ante la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Cáceres, en los expedientes 692/08 y 693/08. (2008ED0317)

Por el presente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto Ley 5/1979, de 26 de enero, sobre de creación del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (BOE, de 6 de febrero), y en relación con el artículo 59 del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (BOE, de 11 de abril), se cita a los demandados en ignorado paradero, a los siguientes Actos de Conciliación:

Expediente núm.: 692/08.

Demandante: Aránzazu Borrega Téllez.

Demandados: Antonio Miguel Lobato Lourenço "El Pastelito de Nata".

Motivo: Reclamación de cantidades.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21 de Cáceres.

Día: 27-mayo-2008.

Hora: 09:30.

Expediente núm: 693/08.

Demandante: Verónica Gutiérrez Pérez.



Demandados: Antonio Miguel Lobato Lourenço "El Pastelito de Nata".

Motivo: Reclamación de cantidades.

Lugar: C/ Gómez Becerra, 21 de Cáceres.

Día: 27-mayo-2008.

Hora: 09:30.

Mérida, a 10 de abril de 2008. El Director General de Trabajo, JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ.

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y DEPENDENCIA

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2008, de la Unidad Periférica de Badajoz, por la que se hace pública la adjudicación del servicio de "Vigilancia y seguridad para el Centro de Atención de Minusválidos Psíquicos y Centro Ocupacional Nuestra Señora de las Cruces de Don Benito". Expte.: SD-8/2008. (2008061161)

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura. Consejería de Sanidad y Dependencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Periférica de Badajoz.
- c) Número de expediente: SD-8/2008.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Servicio.
- b) Descripción del objeto: Servicio de Vigilancia y Seguridad para el CAMP. y CO. Ntra. Sra. de las Cruces, en Don Benito, dependiente de la Consejería de Sanidad y Dependencia en la provincia de Badajoz.
- c) División por lotes y números: No procede.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

105.482,32 euros.

**5.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 27 de marzo de 2008.
- b) Contratista: Eulen Seguridad, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 98.336,48 euros (IVA incluido).

Badajoz, a 16 de abril de 2008. El Jefe de Sección de Inversiones y Contratación, P.R. 27.07.07 (DOE 04.08.07), CARLOS M. MARTÍN LÓPEZ.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA

EDICTO de 3 de abril de 2008 sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores. (2008ED0273)

En aplicación de lo prevenido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (BOE de 27-11-92), se da publicidad a las notificaciones relativas a las resoluciones dictadas por esta Delegación del Gobierno en Extremadura contra las personas que se citan, que han resultado desconocidas en sus últimos domicilios, haciéndoles saber que contra dicha resolución podrán interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes.

Badajoz, a 3 de abril de 2008. El Secretario General, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.



N. EXPE.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	LOCALIDAD	F.RESOLUCION	PRECEPTO INFRINGIDO	SANCIÓN
1162/7	JOSE VICENTE CORTES RONCERO	9203226	MERIDA (BADAJOZ)	01/08/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1713/7	MARIA OJEDA ACOSTA	9155187Z	ORELLANA LA VIEJA (BADAJOZ)	10/12/2007	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
1802/7	MANUEL CAI ACOSTA	34808975	AZNALCAZAR (SEVILLA)	04/03/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2084/7	JUAN JOSE RODRIGUEZ ALVAREZ	29617813T	AYAMONTE (HUELVA)	04/03/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2245/7	PEDRO ROSES SATORRES	46532408	BADALONA (BARCELONA)	11/02/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
2485/7	VALERIANO DONOSO MARTINEZ	9172714S	MERIDA (BADAJOZ)	14/03/2008	artículo 26.i) y h) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE de 22-2-92)	150,00€
2521/7	JULIO PAREDES GONZALEZ	79305532Z	VILLANUEVA DE LA SERENA (BADAJOZ)	26/02/2008	artículo 26.i) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	120,00€
12/8	VENUS CORCOVEANU	X6554648Q	ALMENDRALEJO (BADAJOZ)	11/03/2008	artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.	301,00€
18/8	JAVIER MEDINA MARTINEZ	80071540	BADAJOZ (BADAJOZ)	29/02/2008	artículo 26.i) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	200,00€
30/8	MIGUEL ANGEL BARRERO VALVERDE	8669414R	MERIDA (BADAJOZ)	10/03/2008	artículo 165.1 de la Real Decreto 137/93, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas, (BOE de 5-3-93), que desarrolla el artículo 7.1.b) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de Febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana	90,00€
77/8	FRANCISCO JAV. LOPEZ DE LA ROSA	28811005	ALBURQUERQUE (BADAJOZ)	10/03/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€
143/8	MANUEL SANTIAGO MARQUEZ	8786117W	SANTOS DE MAIMONA (LOS) (BADAJOZ)	29/02/2008	artículo 26.i) de la de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (BOE 22-2-92)	300,00€
189/8	RUBEN FLECHA MARIN	76267131M	LOBON (BADAJOZ)	03/03/2008	artículo 25.1 de la L.O. 1/92 de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, (BOE 22-2-92)	306,00€

• • •



EDICTO de 28 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1116/07. (2008ED0299)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1116/2007.

Denunciado: D. César Moreno Sánchez.

Domicilio: C/ Real, 48. 10140 Guadalupe (Cáceres).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Peralada de la Mata.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de abril de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 28 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1153/07. (2008ED0300)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1153/2007.

Denunciado: D. Fabio Pizarro Sánchez.

Domicilio: C/ Matías Montero, 24, 2 B. 10600 Plasencia (Cáceres).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría Local de Plasencia.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de abril de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 28 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1252/07. (2008ED0301)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1252/2007.

Denunciado: D./D.^a Mimoun Kassa.

Domicilio: Avda. Almanzor, 10. 10391 Rosalejo (Cáceres).

Infracción: Art. 26.h de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Valdecasa del Tajo.

Sanción: Ciento veinticinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de abril de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 28 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1256/07. (2008ED0302)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.



Expediente núm.: 1256/2007.

Denunciado: D. Enrique H. Pérez Neila.

Domicilio: C/ Tormantos, 12-1-1 C. 10610 Cabezuela del Valle (Cáceres).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Navaconcejo.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de abril de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 28 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1403/07. (2008ED0303)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1403/2007.

Denunciado: D. José María Martín Domínguez.

Domicilio: Plaza de Toros. 10170 Montánchez (Cáceres).

Infracción: Art. 26.i de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Montánchez.

Sanción: Cien euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de abril de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



EDICTO de 28 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1511/07. (2008ED0304)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1511/2007.

Denunciado: D. Ramón Blanco García.

Domicilio: C/ Virgen de Loreto, 57-6.º, 2. 17310 Lloret de Mar (Girona).

Infracción: Art. 26.h de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Talayuela.

Sanción: Noventa euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de abril de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 28 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1579/07. (2008ED0305)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1579/2007.

Denunciado: D. Mansour Majdoubi.

Domicilio: C/ Extremadura, 127, 3. 21410 Isla Cristina (Huelva).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Cuatrocientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de abril de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 28 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1588/07. (2008ED0306)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1588/2007.

Denunciado: D. Antonio Moreno Pardo.

Domicilio: C/ Hernán Cortés n.º 1. 10260 Santa Cruz de la Sierra (Cáceres).

Infracción: Art. 25.1) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Torrecilla de la Tiesa.

Sanción: Quinientos euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de abril de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 28 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1619/07. (2008ED0307)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.



Expediente núm.: 1619/2007.

Denunciado: D. Gonzalo Fernández Manzano.

Domicilio: C/ López Báez de Herrero, 3-3.º Dcha. 10600 Plasencia (Cáceres).

Infracción: Art. 23.a) de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría Local de Plasencia.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de abril de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 28 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1621/07. (2008ED0309)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción al Reglamento de Armas.

Expediente núm.: 1621/2007.

Denunciado: D. Fernando María García Romero.

Domicilio: Avda. Pozo de la Nieve, n.º 29. 10004 Cáceres.

Infracción: Art. 165.1 del Reglamento de Armas.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Cáceres.

Sanción: Ciento venticinco euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de abril de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •



EDICTO de 28 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1633/07. (2008ED0310)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1633/2007.

Denunciado: D. Diego Garrido González.

Domicilio: C/ José Vélez, 18. 35200 Telde (Las Palmas).

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Guardia Civil de Almoharín.

Sanción: Trescientos un euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de abril de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

• • •

EDICTO de 28 de abril de 2008 sobre notificación de la resolución del expediente sancionador 1697/07. (2008ED0311)

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, por infracción prevista en la Ley Orgánica 1/1992.

Expediente núm.: 1697/2007.

Denunciado: D. Tomás Cantero Barrantes.

Domicilio: C/ Gonzalo Mingo, 2, Bajo A. 10004 Cáceres.

Infracción: Art. 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992.

Fuerza denunciante: Comisaría de Policía de Cáceres.

Sanción: Mil doscientos cincuenta euros.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno. Avda. Virgen de la Montaña 3, Cáceres. Tfno. 927-749000.



De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se publica el presente edicto, pudiendo interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en el que se efectúe la notificación del presente, de conformidad con lo establecido en el art. 114.1 de la citada Ley.

Cáceres, a 28 de abril de 2008. La Secretaria General, YOLANDA TORRES ASENSIO.

AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA

ANUNCIO de 17 de abril de 2008 sobre exposición pública de expediente para calificación urbanística de terreno clasificado como Suelo No Urbanizable común en la ctra. de Don Álvaro, paraje "Ancón Tijeras". (2008081632)

En el Excmo. Ayuntamiento de Mérida se está tramitando expediente para Calificación Urbanística de terreno clasificado como suelo no urbanizable común en la ctra. de Don Álvaro, Paraje Ancón Tijeras para Extracción de áridos, construcción de una Planta de Trituración y clasificación de áridos y dosificación de hormigón, a instancia de D. Vicente Castelló Cabanes, en representación de Transportes Castelló, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos de lo previsto en el artículo 27.2 de la LSOTEX, a fin de que durante el plazo de veinte días puedan formularse alegaciones, quedando el expediente de manifiesto en la Delegación de Urbanismo, sita en la C/ Concordia, n.º 9.

Mérida, a 17 de abril de 2008. La Concejala Delegada, M.ª ESTRELLA GORDILLO VAQUERO.

CENTRO DE ESTUDIOS SOCIOECONÓMICOS EXTREMEÑOS

ANUNCIO de 28 de abril de 2008 por el que se invita a la presentación de ofertas en los concursos que a continuación se relacionan. (2008081696)

El Centro de Estudios Socioeconómicos de Extremadura, CESEX, actuando en nombre propio pero por encargo y cuenta de la Junta de Extremadura, invita a la presentación de ofertas en los concursos que a continuación se relacionan.



Contratación Pública de Consultoría, Asistencia Técnica y Servicios		
Nº Expediente	Objeto de la Licitación	Importe Máximo de Adjudicación (IVA INCLUIDO)
49464101	DISEÑO Y PUESTA A PUNTO DEL PORTAL DE DOCUMENTACIÓN AGROALIMENTARIA EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN AGRARIA FINCA LA ORDEN.	80.000 EUROS
49464102	DISEÑO DE UN SISTEMA Y APLICACIÓN WEB PARA EL SERVICIO DE VIGILANCIA ESTRATÉGICA SECTORIAL PARA EXTREMADURA.	80.000 EUROS
52464101	ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DEL PORTAL INTERACTIVO DE TURISMO DE EXTREMADURA (PINTUREX).	120.000 EUROS
52464102	ESTUDIO Y ADAPTACIÓN DEL SIG DE LA CONSEJERÍA DE CUTURA Y TURISMO PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS TURÍSTICOS Y EL PORTAL TURÍSTICO DE EXTREMADURA (SIGATEX).	130.000 EUROS
52464103	ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO E IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE RECURSOS TURÍSTICOS DE EXTREMADURA (GRETUREX).	100.000 EUROS
56464101	ESTUDIO, ANÁLISIS Y DISEÑO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN DE LOS CENTROS DE INTERPRETACIÓN DEL PROYECTO ALBA PLATA (PICAP).	60.000 EUROS
56464102	REALIZACIÓN DE UNIDADES MULTIMEDIA INTERACTIVAS EN EL PROYECTO ALBA PLATA.	66.000 EUROS
58464101	DIGITALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ.	100.000 EUROS
58464102	DIGITALIZACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PATRIMONIO DOCUMENTAL DE LOS ARCHIVOS HISTÓRICOS DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.	100.000 EUROS
60464101	DESARROLLO DE SOFTWARE PARA LA GESTIÓN DE LOS CENTROS DE REFERENCIA EN ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA.	50.000 EUROS
61464101	DESARROLLO DE LINEX SP 2008.	204.000 EUROS

Contratación Pública de Obras		
Nº Expediente	Objeto de la Licitación	Importe Máximo de Adjudicación (IVA INCLUIDO)
20362201	CONSTRUCCIÓN DE NAVE DE USOS MÚLTIPLES EN EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN AGRARIA FINCA LA ORDEN.	100.000 EUROS

Contratación Pública de Suministros		
Nº Expediente	Objeto de la Licitación	Importe Máximo de Adjudicación (IVA INCLUIDO)
10262301	EQUIPAMIENTO DE ANIMALARIO Y RESIDENCIA DEL CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN.	39.144 EUROS
10362301	EQUIPAMIENTO DE ANIMALARIO Y RESIDENCIA DEL CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN.	112.126 EUROS



11262301	EQUIPAMIENTO DE LABORATORIO DE CADÁVERES HUMANOS DEL CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN.	20.691 EUROS
12362601	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y SOFTWARE DEL CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN.	85.420 EUROS
12364001	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y SOFTWARE DEL CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN.	105.872,09 EUROS
13262301	EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO Y CIENTÍFICO DEL CENTRO DE CIRUGÍA DE MÍNIMA INVASIÓN JESÚS USÓN.	167.541 EUROS
14264001	ADQUISICIÓN DE SOFTWARE EN EL INTROMAC.	40.000 EUROS
14362601	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO, ORDENADORES Y SAI EN EL INTROMAC.	60.000 EUROS
18362501	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO EN CENTROS DE INVESTIGACIÓN EN AGRICULTURA DE MONTAÑA.	60.000 EUROS
31362201	INSTALACIÓN DE UNA SALA DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS CLASIFICADA EN EL INSTITUTO AGROALIMENTARIO DE EXTREMADURA.	113.000 EUROS

Las bases y documentos necesarios para la presentación de las ofertas expresadas podrán retirarse en las oficinas de CESEX, ubicadas en Mérida, C/ Constantino n.º 63, o en la página web: www.cesex.com. El plazo de presentación de las ofertas será de 15 días naturales a contar desde la publicación de este anuncio en el DOE, y deberán presentarse en la dirección antes expresada conforme a lo establecido en las bases. Las empresas interesadas podrán obtener cuantas aclaraciones fueren precisas en el teléfono 924 387634 o en el fax 924 388252, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15 horas.

Mérida, a 28 de abril de 2008. La Responsable del Departamento de Consultoría, ÁNGELA FLORENCIO CARDENAL.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE TIRO OLÍMPICO

ANUNCIO de 23 de abril de 2008 sobre convocatoria de elecciones generales a miembros de Asamblea y Presidente. (2008081633)

Para cumplir con la normativa vigente de convocatoria de elecciones generales a miembros de la Asamblea y Presidente de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, se convocan elecciones para el día 25 de abril de 2008.

Toda la documentación relativa al proceso electoral estará expuesta en los tablones de anuncios de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico como en la Dirección General de Deportes.

Cáceres, a 23 de abril de 2008. El Presidente, JOAQUÍN HOLGADO GARCÍA.



NOTARÍA DE OLIVENZA

EDICTO de 26 de marzo de 2008 sobre acta de notoriedad para constatación de exceso de cabida. (2008ED0230)

José Javier Soto Ruiz, Notario del Ilustre Colegio de Extremadura con Residencia en Olivenza, hago constar:

Que en mi notaría se tramita Acta de Notoriedad para constatación de Exceso de Cabida para acreditar que la siguiente finca es de 701 m².

Finca: Edificio destinado a molino de aceite, sito en la Plaza de San Antonio, en la Aldea de San Jorge de Alor, término de Olivenza, señalado con el número diez de gobierno, antes con el número dos. Consta de varias dependencias. Ocupa una superficie inscrita de ciento setenta y cuatro metros cuadrados, aunque manifiestan que su superficie real, según la certificación catastral que se incorpora, es de setecientos un metros cuadrados. Linda: Al frente, con la calle de su situación; derecha entrando, con Manuel Almeda, hoy con casa en calle Enrique Muslera, 5, de Comunidad de Propietarios, con casa en Plaza de San Antonio, 2, de Josefa Santos Hernández, con casa en calle Enrique Muslera, 3, de Antonio Píriz Vidigal, y con casa en calle Olivenza, 2, de Juan Santos Hernández; izquierda, con Joaquín Díaz, hoy con casa en calle Las Parras, 2, de Dionisio-Santos Salcedo Almeida y con casa en calle Las Parras, 4, de Emilio González Píriz; y espalda, con José González Fernández, hoy con casa en calle Las Parras, 12, de Joaquina González Saavedra.

Inscripción: Tomo 495, libro 167, folio 92, finca número 6.494.

Titular: D. Joaquín Píriz Silva y D. Francisco Píriz Silva.

Durante el plazo de 20 días desde esta publicación cualquier interesado podrá comparecer en mi notaria, en Calle Caridad 5, Bajo, para justificar sus derechos.

Olivenza, a 26 de marzo de 2008. El Notario, JOSÉ JAVIER SOTO RUIZ.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

Secretaría General

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: doe@juntaextremadura.net